

SESIÓN ORDINARIA N° 42-2021

1
2 Acta correspondiente a la Sesión Ordinaria número cuarenta y dos – dos mil veintiuno, celebrada
3 el veintiuno de junio de dos mil veintiuno, de forma virtual según Acuerdo N° 630-2020 de la
4 S.O. 42-2020 del 13 de julio 2020, dando inicio a las diecinueve horas. Contando con la
5 siguiente asistencia: **Regidores Propietarios:** Gilbert Acuña Cerdas (**Presidente**), Raquel
6 González Arias (**Vicepresidente**), Minor José Arce Solís, Ana Melissa Vindas Orozco, Dennis
7 Eladio Azofeifa Bolaños. **Regidores Suplentes:** María Felicia Valerio Madrigal, Minor Bolívar
8 Orozco Valerio, Leidy Arguedas Fonseca, Marcela Cristina Guzmán Calderón, Marco Vinicio
9 Ramírez Villalobos, **Síndicos Propietarios:** Francisco Javier Madrigal Madrigal, José David
10 Mena Zúñiga, Walter Lara Carrillo, Luis Alberto Acuña Cerdas. **Síndicos Suplentes:** María
11 Isabel Rodríguez González, Maricel Calvo Salas, Hellen de los Ángeles León Cortés, Fátima
12 Fainiery Alvarado Montoya. **Personal Administrativo;** **Alcaldesa:** Lidieth Hernández
13 González. **Secretaria del Concejo Municipal:** Marta Vega Carballo. **Visitantes:** Lic. Luis
14 Álvarez Chaves-----

ARTÍCULO I. AUDIENCIAS

16 El señor Presidente Gilbert Acuña Cerdas da la bienvenida a todos los presentes y al Lic. Luis
17 Álvarez Chaves quien presenta los informes SI-002-2021 y SI-003-2021. Indica que estos
18 informes incluyen el criterio legal con relación al informe de la auditoría de carácter especial
19 realizado sobre el reconcomiendo de pago de pluses salariales por prohibición y dedicación
20 exclusiva N° AI-E-5-2018, del 3 de diciembre del 2018, de la auditoría interna de la
21 Municipalidad de San Isidro de Heredia. “Esta no es una investigación contra los funcionarios
22 sino contra el pago de esos pluses y en estas situaciones dado que son derechos adquiridos
23 mediante actos administrativos, lo que procede es iniciar un procedimiento ordinario
24 administrativo, se van a valorar los criterios de la Auditoría desde un punto de vista de
25 legalidad”.

26 **ACUERDO N. 610-2021** El señor Presidente Gilbert Acuña Cerdas somete a votación:

27 Se pronuncia el Concejo Municipal de San Isidro de Heredia con relación al informe de la
28 auditoría de carácter especial realizado sobre el reconcomiendo de pago de pluses salariales por
29 prohibición y dedicación exclusiva N° AI-E-5-2018, del 3 de diciembre del 2018, de la auditoría
30 interna de la Municipalidad de San Isidro de Heredia y se resuelve:

1 **Considerando**

2 **A. Antecedentes acreditados en el expediente administrativo**

3 **Primero:** Mediante oficio N° N° AI-E-5-2018, del 3 de diciembre del 2018, de la auditoría
4 interna de la Municipalidad de San Isidro de Heredia, se rindió el informe de la auditoría
5 de carácter especial realizado sobre el reconcomiendo de pago de pluses salariales por
6 prohibición y dedicación exclusiva.

7 **Segundo:** Mediante oficio N° MSIH-CM-AI-23-2019, del 1 de marzo del 2019, de la
8 auditoría interna de la Municipalidad de San Isidro de Heredia, se remitió el detalle de los
9 casos en los cuales el estudio realizado evidenció el otorgamiento irregular de beneficios
10 por pago de pluses salariales por prohibición y dedicación exclusiva. En dicho informe se
11 indicó que cuatro funcionarios recibieron erróneamente el pago de prohibición y cinco
12 funcionarios recibieron el pago de dedicación exclusiva.

13 **Tercero:** Mediante oficio sin número del 20 de diciembre del 2019, suscrito por MSc. Alba
14 Iris Ortiz Recio, consultora externa, se rindió el informe jurídico con recomendaciones
15 respecto del “*Informe de la auditoría de carácter especial realizado sobre el*
16 *reconcomiendo de pago de pluses salariales por prohibición y dedicación exclusiva*”.

17 **Cuarto:** Mediante oficio sin número del 12 de marzo del 2020, suscrito por MSc. Alba Iris
18 Ortiz Recio, consultora externa, se rindió ampliación del informe jurídico con
19 recomendaciones respecto del “*Informe de la auditoría de carácter especial realizado*
20 *sobre el reconcomiendo de pago de pluses salariales por prohibición y dedicación*
21 *exclusiva*”.

22 **B. Análisis legal del caso concreto**

23 De conformidad con el estudio legal de la documentación remitida a análisis, no queda duda que,
24 para los nueve casos de estudio, existen irregularidades en el pago de pluses salariales por
25 concepto de dedicación exclusiva o prohibición, los cuales son improcedentes por no haber
26 cumplido los requisitos técnicos y legales para su otorgamiento.

27 En ese sentido, tal y como se recomendó en el informe jurídico con recomendaciones respecto
28 del “*Informe de la auditoría de carácter especial realizado sobre el reconcomiendo de pago de*
29 *pluses salariales por prohibición y dedicación exclusiva*”, del 20 de diciembre del 2019, lo
30 procedente conforme a Derecho es la apertura de los procedimientos administrativos de nulidad

S.O. 42-2021, 21 de junio de 2021

1 absoluta, evidente y manifiesta, según las reglas del artículo 173 de la Ley General de la
2 Administración Pública, que garanticen la tutela del debido proceso y el derecho de defensa de
3 los investigados, así como la protección de la hacienda pública y el interés público.

4 Para mayor ilustración, procedemos a transcribir lo dispuesto en el numeral 173 de cita, que
5 dispone lo siguiente:

6 **Artículo 173.-** 1) *Cuando la nulidad absoluta de un acto declaratorio de derechos sea evidente y*
7 *manifiesta, podrá ser declarada por la Administración en la vía administrativa, sin necesidad de*
8 *recurrir al contencioso-administrativo de lesividad, previsto en el Código Procesal Contencioso-*
9 *Administrativo, previo dictamen favorable de la Procuraduría General de la República; este*
10 *dictamen es obligatorio y vinculante. Cuando la nulidad absoluta verse sobre actos*
11 *administrativos directamente relacionados con el proceso presupuestario o la contratación*
12 *administrativa, la Contraloría General de la República deberá rendir el dictamen.*

13 *En ambos casos, los dictámenes respectivos deberán pronunciarse expresamente sobre el*
14 *carácter absoluto, evidente y manifiesto de la nulidad invocada.*

15 2) *Cuando se trate de la Administración central del Estado, el ministro del ramo que dictó el*
16 *respectivo acto deberá declarar la nulidad. Cuando se trate de otros entes públicos o Poderes*
17 *del Estado, deberá declararla el órgano superior supremo de la jerarquía administrativa.*
18 *Contra lo resuelto cabrá recurso de reposición o de reconsideración, en los términos del Código*
19 *Procesal Contencioso-Administrativo.*

20 3) *Previo al acto final de anulación de los actos a que se refiere este artículo, la Administración*
21 *deberá dar audiencia a las partes involucradas y cumplir con el debido procedimiento*
22 *administrativo ordinario dispuesto en esta Ley.*

23 4) *La potestad de revisión oficiosa consagrada en este artículo, caducará en un año, a partir de*
24 *la adopción del acto, salvo que sus efectos perduren.*

25 5) *La anulación administrativa de un acto contra lo dispuesto en este artículo, sea por omisión*
26 *de las formalidades previstas o por no ser absoluta, evidente y manifiesta, será absolutamente*
27 *nula, y la Administración estará obligada, además, al pago por daños, perjuicios y costas; todo*
28 *sin perjuicio de las responsabilidades personales del servidor agente, de conformidad con el*
29 *segundo párrafo del artículo 199.*

30 -----

1 6) *Para los casos en que el dictado del acto administrativo viciado de nulidad absoluta, evidente*
2 *y manifiesta corresponda a dos o más ministerios, o cuando se trate de la declaratoria de*
3 *nulidad de actos administrativos relacionados entre sí, pero dictados por órganos distintos,*
4 *regirá lo dispuesto en el inciso d) del artículo 26 de esta Ley.*

5 7) *La pretensión de lesividad no podrá deducirse por la vía de la contrademanda.*

6 Con base en la norma transcrita, se dispone un procedimiento en sede administrativa para
7 declarar la nulidad de actos administrativos declaratorios de derechos subjetivos, sin necesidad
8 de recurrir a instancias judiciales a solicitar su anulación.

9 Para cumplir con lo anterior, la Administración Pública deberá tramitar un procedimiento
10 administrativo ordinario que determine la nulidad absoluta evidente y manifiesta del acto
11 administrativo en cuestión, según las reglas del numeral 308 de la ley de cita y deberá contar una
12 vez dictado el acto final, con el dictamen favorable de la Procuraduría General de la República,
13 el cual además es obligatorio y vinculante.

14 Solo mediante ese procedimiento administrativo especial, la Municipalidad de San Isidro podrá
15 garantizar el cumplimiento del debido proceso y el principio de legalidad, así como el respeto de
16 las garantías constitucionales a favor de los investigados y la recuperación de los montos
17 incorrectamente pagados de más a favor de los funcionarios municipales involucrados en el
18 presente caso.

19 Con base en lo anterior, se recomienda al Concejo Municipal de San Isidro de Heredia acoger el
20 informe de auditoría N° AI-E-5-2018, del 3 de diciembre del 2018 y con base en el mismo según
21 el artículo 16.1 de la Ley General de la Administración Pública, dictar la apertura de nueve
22 procedimientos administrativos de nulidad absoluta evidente y manifiesta para anular los actos
23 administrativos que reconocieron pluses salariales por prohibición y/o dedicación exclusiva sin
24 contenido técnico y legal a favor de nueve funcionarios públicos de la Municipalidad de San
25 Isidro de Heredia.

26 **C. Nombramiento del órgano director**

27 En cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias que regulan las relaciones de
28 empleo público municipal se ordena la apertura de un procedimiento administrativo de nulidad
29 absoluta evidente y manifiesta contra la funcionaria municipal **Heidy Rodríguez Bolaños**, quien
30 labora como **tesorera municipal** en la Municipalidad de San Isidro de Heredia, según las

S.O. 42-2021, 21 de junio de 2021

1 consideraciones expuestas en el informe de la auditoría de carácter especial realizado sobre el
2 reconcomiendo de pago de pluses salariales por prohibición y dedicación exclusiva N° AI-E-5-
3 2018, del 3 de diciembre del 2018 y el oficio N° MSIH-CM-AI-23-2019, del 1 de marzo del
4 2019.

5 Para estos efectos este Concejo Municipal procede a nombrar un órgano director unipersonal del
6 **procedimiento administrativo de nulidad absoluta evidente y manifiesta** para que instruya la
7 causa para la búsqueda de la verdad real de los hechos y recomiende la resolución final,
8 correspondiendo a esta instancia la valoración de la **anulación del acto administrativo que**
9 **autorizó el pago de prohibición a favor de dicho funcionario**, con el afán de no causar un
10 daño a la administración e indefensión al funcionario municipal, para que resuelva conforme a
11 Derecho y utilice la sana crítica para la búsqueda de la verdad real de los hechos. Para instruir
12 este procedimiento se nombra como órgano director del procedimiento al licenciado **Luis**
13 **Antonio Álvarez Chaves**, mayor de edad, casado en primeras nupcias, abogado, vecino de
14 Barva, Heredia, portador de la cédula de identidad 1-0764-0971, conforme a las disposiciones
15 del Libro II de la Ley General de la Administración Pública y a partir los artículos 173, 214 y
16 308 siguientes y concordantes de la Ley General de la Administración Pública, los cuales señalan
17 que es imperativo la realización de un procedimiento administrativo e instalación de un órgano
18 director toda vez que: *“1. El procedimiento administrativo servirá para asegurar el mejor*
19 *cumplimiento posible de los fines de la administración, con respeto para los derechos subjetivos*
20 *e intereses legítimos del administrado, de acuerdo al ordenamiento jurídico. 2. Su objeto más*
21 *importante es la verificación de la verdad real de los hechos que sirven de motivo al acto final,*
22 *así como que: “El procedimiento que se establece en este título será de observancia obligatoria*
23 *en cualquiera de los siguientes casos: a) Si el acto final puede causar perjuicio grave al*
24 *administrado, sea imponiéndole obligaciones, suprimiéndole o denegándole derechos subjetivos,*
25 *o por cualquier otra forma de lesión grave y directa a sus derechos e intereses legítimos...”*.

26 **Por tanto El Concejo Municipal de San Isidro de Heredia en el ejercicio de las**
27 **atribuciones que le confieren los artículos 11 y 169 de la Constitución Política, 11, 13, 16,**
28 **173, 308, siguientes y concordante de la Ley General de la Administración Pública, 13 del**
29 **Código Municipal, acuerda:**

30 **Primero:** Ordenar la apertura de un procedimiento administrativo de nulidad absoluta evidente y

S.O. 42-2021, 21 de junio de 2021

1 manifiesta contra la funcionaria municipal **Heidy Rodríguez Bolaños**, quien labora como
 2 **tesorera municipal** en la Municipalidad de San Isidro de Heredia, según las consideraciones
 3 expuestas en el informe de la auditoría de carácter especial realizado sobre el reconcomiendo de
 4 pago de pluses salariales por prohibición y dedicación exclusiva N° AI-E-5-2018, del 3 de
 5 diciembre del 2018 y el oficio N° MSIH-CM-AI-23-2019, del 1 de marzo del 2019.

6 **Segundo:** Nombrar un órgano director unipersonal del procedimiento administrativo de nulidad
 7 absoluta evidente y manifiesta para que instruya la causa para la búsqueda de la verdad real de
 8 los hechos y recomiende la resolución final, correspondiendo a este cuerpo edil la valoración de
 9 la **eventual anulación del acto administrativo que autorizó el pago de prohibición a favor de**
 10 **dicho funcionario**, con el afán de no causar un daño a la administración e indefensión al
 11 funcionario municipal, para que resuelva conforme a Derecho y utilice la sana crítica para la
 12 búsqueda de la verdad real de los hechos. Para instruir este procedimiento se nombra como
 13 órgano director del procedimiento al licenciado **Luis Antonio Álvarez Chaves**, mayor de edad,
 14 casado en primeras nupcias, abogado, vecino de Barva, Heredia, portador de la cédula de
 15 identidad 1-0764-0971, conforme a las disposiciones del Libro II de la Ley General de la
 16 Administración Pública y a partir los artículos 173, 214 y 308 siguientes y concordantes de la
 17 Ley General de la Administración Pública.

18 **Tercero:** Comunicar el presente acuerdo a la Alcaldía Municipal para lo que en Derecho
 19 corresponda.

20 Se dispensa del trámite de comisión. Siendo avalado por cinco Regidores Propietarios, Gilbert
 21 Acuña Cerdas, Raquel González Arias, Minor Arce Solís, Melissa Vindas Orozco y Dennis
 22 Azofeifa Bolaños. **Se declara acuerdo por unanimidad.**

23 **ACUERDO N. 611-2021** El señor Presidente Gilbert Acuña Cerdas somete a votación:

24 Se pronuncia el Concejo Municipal de San Isidro de Heredia con relación al informe de la
 25 auditoría de carácter especial realizado sobre el reconcomiendo de pago de pluses salariales por
 26 prohibición y dedicación exclusiva N° AI-E-5-2018, del 3 de diciembre del 2018, de la auditoría
 27 interna de la Municipalidad de San Isidro de Heredia y se resuelve:

28 **Considerando**

29 **A. Antecedentes acreditados en el expediente administrativo -----**

30 -----

1 **Primero:** Mediante oficio N° N° AI-E-5-2018, del 3 de diciembre del 2018, de la auditoría
 2 interna de la Municipalidad de San Isidro de Heredia, se rindió el informe de la auditoría
 3 de carácter especial realizado sobre el reconcomiendo de pago de pluses salariales por
 4 prohibición y dedicación exclusiva.

5 **Segundo:** Mediante oficio N° MSIH-CM-AI-23-2019, del 1 de marzo del 2019, de la
 6 auditoría interna de la Municipalidad de San Isidro de Heredia, se remitió el detalle de los
 7 casos en los cuales el estudio realizado evidenció el otorgamiento irregular de beneficios
 8 por pago de pluses salariales por prohibición y dedicación exclusiva. En dicho informe se
 9 indicó que cuatro funcionarios recibieron erróneamente el pago de prohibición y cinco
 10 funcionarios recibieron el pago de dedicación exclusiva.

11 **Tercero:** Mediante oficio sin número del 20 de diciembre del 2019, suscrito por MSc. Alba
 12 Iris Ortiz Recio, consultora externa, se rindió el informe jurídico con recomendaciones
 13 respecto del *“Informe de la auditoría de carácter especial realizado sobre el*
 14 *reconcomiendo de pago de pluses salariales por prohibición y dedicación exclusiva”*.

15 **Cuarto:** Mediante oficio sin número del 12 de marzo del 2020, suscrito por MSc. Alba Iris
 16 Ortiz Recio, consultora externa, se rindió ampliación del informe jurídico con
 17 recomendaciones respecto del *“Informe de la auditoría de carácter especial realizado*
 18 *sobre el reconcomiendo de pago de pluses salariales por prohibición y dedicación*
 19 *exclusiva”*.

20 **B. Análisis legal del caso concreto**

21 De conformidad con el estudio legal de la documentación remitida a análisis, no queda duda que,
 22 para los nueve casos de estudio, existen irregularidades en el pago de pluses salariales por
 23 concepto de dedicación exclusiva o prohibición, los cuales son improcedentes por no haber
 24 cumplido los requisitos técnicos y legales para su otorgamiento.

25 En ese sentido, tal y como se recomendó en el informe jurídico con recomendaciones respecto
 26 del *“Informe de la auditoría de carácter especial realizado sobre el reconcomiendo de pago de*
 27 *pluses salariales por prohibición y dedicación exclusiva”*, del 20 de diciembre del 2019, lo
 28 procedente conforme a Derecho es la apertura de los procedimientos administrativos de nulidad
 29 absoluta, evidente y manifiesta, según las reglas del artículo 173 de la Ley General de la -----
 30 -----

1 Administración Pública, que garanticen la tutela del debido proceso y el derecho de defensa de
2 los investigados, así como la protección de la hacienda pública y el interés público.-----
3 Para mayor ilustración, procedemos a transcribir lo dispuesto en el numeral 173 de cita, que
4 dispone lo siguiente:

5 **Artículo 173.-** 1) *Cuando la nulidad absoluta de un acto declaratorio de derechos sea evidente y*
6 *manifiesta, podrá ser declarada por la Administración en la vía administrativa, sin necesidad de*
7 *recurrir al contencioso-administrativo de lesividad, previsto en el Código Procesal Contencioso-*
8 *Administrativo, previo dictamen favorable de la Procuraduría General de la República; este*
9 *dictamen es obligatorio y vinculante. Cuando la nulidad absoluta verse sobre actos*
10 *administrativos directamente relacionados con el proceso presupuestario o la contratación*
11 *administrativa, la Contraloría General de la República deberá rendir el dictamen.*
12 *En ambos casos, los dictámenes respectivos deberán pronunciarse expresamente sobre el*
13 *carácter absoluto, evidente y manifiesto de la nulidad invocada.*

14 2) *Cuando se trate de la Administración central del Estado, el ministro del ramo que dictó el*
15 *respectivo acto deberá declarar la nulidad. Cuando se trate de otros entes públicos o Poderes*
16 *del Estado, deberá declararla el órgano superior supremo de la jerarquía administrativa.*
17 *Contra lo resuelto cabrá recurso de reposición o de reconsideración, en los términos del Código*
18 *Procesal Contencioso-Administrativo.*

19 3) *Previo al acto final de anulación de los actos a que se refiere este artículo, la Administración*
20 *deberá dar audiencia a las partes involucradas y cumplir con el debido procedimiento*
21 *administrativo ordinario dispuesto en esta Ley.*

22 4) *La potestad de revisión oficiosa consagrada en este artículo, caducará en un año, a partir de*
23 *la adopción del acto, salvo que sus efectos perduren.*

24 5) *La anulación administrativa de un acto contra lo dispuesto en este artículo, sea por omisión*
25 *de las formalidades previstas o por no ser absoluta, evidente y manifiesta, será absolutamente*
26 *nula, y la Administración estará obligada, además, al pago por daños, perjuicios y costas; todo*
27 *sin perjuicio de las responsabilidades personales del servidor agente, de conformidad con el*
28 *segundo párrafo del artículo 199.*

29 6) *Para los casos en que el dictado del acto administrativo viciado de nulidad absoluta, evidente*
30 *y manifiesta corresponda a dos o más ministerios, o cuando se trate de la declaratoria de*

S.O. 42-2021, 21 de junio de 2021

1 *nulidad de actos administrativos relacionados entre sí, pero dictados por órganos distintos,*
2 *regirá lo dispuesto en el inciso d) del artículo 26 de esta Ley.*

3 *7) La pretensión de lesividad no podrá deducirse por la vía de la contrademanda.*

4 Con base en la norma transcrita, se dispone un procedimiento en sede administrativa para
5 declarar la nulidad de actos administrativos declaratorios de derechos subjetivos, sin necesidad
6 de recurrir a instancias judiciales a solicitar su anulación.

7 Para cumplir con lo anterior, la Administración Pública deberá tramitar un procedimiento
8 administrativo ordinario que determine la nulidad absoluta evidente y manifiesta del acto
9 administrativo en cuestión, según las reglas del numeral 308 de la ley de cita y deberá contar una
10 vez dictado el acto final, con el dictamen favorable de la Procuraduría General de la República,
11 el cual además es obligatorio y vinculante.

12 Solo mediante ese procedimiento administrativo especial, la Municipalidad de San Isidro podrá
13 garantizar el cumplimiento del debido proceso y el principio de legalidad, así como el respeto de
14 las garantías constitucionales a favor de los investigados y la recuperación de los montos
15 incorrectamente pagados de más a favor de los funcionarios municipales involucrados en el
16 presente caso.

17 Con base en lo anterior, se recomienda al Concejo Municipal de San Isidro de Heredia acoger el
18 informe de auditoría N° AI-E-5-2018, del 3 de diciembre del 2018 y con base en el mismo según
19 el artículo 16.1 de la Ley General de la Administración Pública, dictar la apertura de nueve
20 procedimientos administrativos de nulidad absoluta evidente y manifiesta para anular los actos
21 administrativos que reconocieron pluses salariales por prohibición y/o dedicación exclusiva sin
22 contenido técnico y legal a favor de nueve funcionarios públicos de la Municipalidad de San
23 Isidro de Heredia.

24 **C. Nombramiento del órgano director**

25 En cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias que regulan las relaciones de
26 empleo público municipal se ordena la apertura de un procedimiento administrativo de nulidad
27 absoluta evidente y manifiesta contra el funcionario municipal **Luis Alejandro Villalobos Salas,**
28 quien labora como **coordinador de Desarrollo Urbano** en la Municipalidad de San Isidro de
29 Heredia, según las consideraciones expuestas en el informe de la auditoría de carácter especial
30 realizado sobre el reconcomiendo de pago de pluses salariales por prohibición y dedicación

S.O. 42-2021, 21 de junio de 2021

1 exclusiva N° AI-E-5-2018, del 3 de diciembre del 2018 y el oficio N° MSIH-CM-AI-23-2019,
2 del 1 de marzo del 2019.

3 Para estos efectos este Concejo Municipal procede a nombrar un órgano director unipersonal del
4 **procedimiento administrativo de nulidad absoluta evidente y manifiesta** para que instruya la
5 causa para la búsqueda de la verdad real de los hechos y recomiende la resolución final,
6 correspondiendo a esta instancia la valoración de la **anulación del acto administrativo que**
7 **autorizó el pago de prohibición a favor de dicho funcionario**, con el afán de no causar un
8 daño a la administración e indefensión al funcionario municipal, para que resuelva conforme a
9 Derecho y utilice la sana crítica para la búsqueda de la verdad real de los hechos. Para instruir
10 este procedimiento se nombra como órgano director del procedimiento al licenciado **Luis**
11 **Antonio Álvarez Chaves**, mayor de edad, casado en primeras nupcias, abogado, vecino de
12 Barva, Heredia, portador de la cédula de identidad 1-0764-0971, conforme a las disposiciones
13 del Libro II de la Ley General de la Administración Pública y a partir los artículos 173, 214 y
14 308 siguientes y concordantes de la Ley General de la Administración Pública, los cuales señalan
15 que es imperativo la realización de un procedimiento administrativo e instalación de un órgano
16 director toda vez que: *“1. El procedimiento administrativo servirá para asegurar el mejor*
17 *cumplimiento posible de los fines de la administración, con respeto para los derechos subjetivos*
18 *e intereses legítimos del administrado, de acuerdo al ordenamiento jurídico. 2. Su objeto más*
19 *importante es la verificación de la verdad real de los hechos que sirven de motivo al acto final,*
20 *así como que: “El procedimiento que se establece en este título será de observancia obligatoria*
21 *en cualquiera de los siguientes casos: a) Si el acto final puede causar perjuicio grave al*
22 *administrado, sea imponiéndole obligaciones, suprimiéndole o denegándole derechos subjetivos,*
23 *o por cualquier otra forma de lesión grave y directa a sus derechos e intereses legítimos...”*.

24 **Por tanto El Concejo Municipal de San Isidro de Heredia en el ejercicio de las**
25 **atribuciones que le confieren los artículos 11 y 169 de la Constitución Política, 11, 13, 16,**
26 **173, 308, siguientes y concordante de la Ley General de la Administración Pública, 13 del**
27 **Código Municipal, acuerda:**

28 **Primero:** Ordenar la apertura de un procedimiento administrativo de nulidad absoluta evidente y
29 manifiesta contra el funcionario municipal **Luis Alejandro Villalobos Salas**, quien labora como
30 **coordinador de Desarrollo Urbano** en la Municipalidad de San Isidro de Heredia, según las

S.O. 42-2021, 21 de junio de 2021

1 consideraciones expuestas en el informe de la auditoría de carácter especial realizado sobre el
2 reconcomiendo de pago de pluses salariales por prohibición y dedicación exclusiva N° AI-E-5-
3 2018, del 3 de diciembre del 2018 y el oficio N° MSIH-CM-AI-23-2019, del 1 de marzo del
4 2019.

5 **Segundo:** Nombrar un órgano director unipersonal del procedimiento administrativo de nulidad
6 absoluta evidente y manifiesta para que instruya la causa para la búsqueda de la verdad real de
7 los hechos y recomiende la resolución final, correspondiendo a este cuerpo edil la valoración de
8 **la eventual anulación del acto administrativo que autorizó el pago de prohibición a favor de**
9 **dicho funcionario**, con el afán de no causar un daño a la administración e indefensión al
10 funcionario municipal, para que resuelva conforme a Derecho y utilice la sana crítica para la
11 búsqueda de la verdad real de los hechos. Para instruir este procedimiento se nombra como
12 órgano director del procedimiento al licenciado **Luis Antonio Álvarez Chaves**, mayor de edad,
13 casado en primeras nupcias, abogado, vecino de Barva, Heredia, portador de la cédula de
14 identidad 1-0764-0971, conforme a las disposiciones del Libro II de la Ley General de la
15 Administración Pública y a partir los artículos 173, 214 y 308 siguientes y concordantes de la
16 Ley General de la Administración Pública.

17 **Tercero:** Comunicar el presente acuerdo a la Alcaldía Municipal para lo que en Derecho
18 corresponda.

19 Se dispensa del trámite de comisión. Siendo avalado por cinco Regidores Propietarios, Gilbert
20 Acuña Cerdas, Raquel González Arias, Minor Arce Solís, Melissa Vindas Orozco y Dennis
21 Azofeifa Bolaños. **Se declara acuerdo por unanimidad.**

22 **ACUERDO N. 612-2021** El señor Presidente Gilbert Acuña Cerdas somete a votación:

23 Se pronuncia el Concejo Municipal de San Isidro de Heredia con relación al informe de la
24 auditoría de carácter especial realizado sobre el reconcomiendo de pago de pluses salariales por
25 prohibición y dedicación exclusiva N° AI-E-5-2018, del 3 de diciembre del 2018, de la auditoría
26 interna de la Municipalidad de San Isidro de Heredia y se resuelve:

27 **Considerando**

28 **A. Antecedentes acreditados en el expediente administrativo**

29 **Primero:** Mediante oficio N° N° AI-E-5-2018, del 3 de diciembre del 2018, de la auditoría
30 interna de la Municipalidad de San Isidro de Heredia, se rindió el informe de la auditoría

1 de carácter especial realizado sobre el reconcomiendo de pago de pluses salariales por
2 prohibición y dedicación exclusiva.

3 **Segundo:** Mediante oficio N° MSIH-CM-AI-23-2019, del 1 de marzo del 2019, de la
4 auditoría interna de la Municipalidad de San Isidro de Heredia, se remitió el detalle de los
5 casos en los cuales el estudio realizado evidenció el otorgamiento irregular de beneficios
6 por pago de pluses salariales por prohibición y dedicación exclusiva. En dicho informe se
7 indicó que cuatro funcionarios recibieron erróneamente el pago de prohibición y cinco
8 funcionarios recibieron el pago de dedicación exclusiva.

9 **Tercero:** Mediante oficio sin número del 20 de diciembre del 2019, suscrito por MSc. Alba
10 Iris Ortiz Recio, consultora externa, se rindió el informe jurídico con recomendaciones
11 respecto del *“Informe de la auditoría de carácter especial realizado sobre el
12 reconcomiendo de pago de pluses salariales por prohibición y dedicación exclusiva”*.

13 **Cuarto:** Mediante oficio sin número del 12 de marzo del 2020, suscrito por MSc. Alba Iris
14 Ortiz Recio, consultora externa, se rindió ampliación del informe jurídico con
15 recomendaciones respecto del *“Informe de la auditoría de carácter especial realizado
16 sobre el reconcomiendo de pago de pluses salariales por prohibición y dedicación
17 exclusiva”*.

18 **B. Análisis legal del caso concreto**

19 De conformidad con el estudio legal de la documentación remitida a análisis, no queda duda que,
20 para los nueve casos de estudio, existen irregularidades en el pago de pluses salariales por
21 concepto de dedicación exclusiva o prohibición, los cuales son improcedentes por no haber
22 cumplido los requisitos técnicos y legales para su otorgamiento.

23 En ese sentido, tal y como se recomendó en el informe jurídico con recomendaciones respecto
24 del *“Informe de la auditoría de carácter especial realizado sobre el reconcomiendo de pago de
25 pluses salariales por prohibición y dedicación exclusiva”*, del 20 de diciembre del 2019, lo
26 procedente conforme a Derecho es la apertura de los procedimientos administrativos de nulidad
27 absoluta, evidente y manifiesta, según las reglas del artículo 173 de la Ley General de la
28 Administración Pública, que garanticen la tutela del debido proceso y el derecho de defensa de
29 los investigados, así como la protección de la hacienda pública y el interés público.

30 -----

S.O. 42-2021, 21 de junio de 2021

- 1 Para mayor ilustración, procedemos a transcribir lo dispuesto en el numeral 173 de cita, que
2 dispone lo siguiente:
- 3 **Artículo 173.-** 1) *Cuando la nulidad absoluta de un acto declaratorio de derechos sea evidente y*
4 *manifiesta, podrá ser declarada por la Administración en la vía administrativa, sin necesidad de*
5 *recurrir al contencioso-administrativo de lesividad, previsto en el Código Procesal Contencioso-*
6 *Administrativo, previo dictamen favorable de la Procuraduría General de la República; este*
7 *dictamen es obligatorio y vinculante. Cuando la nulidad absoluta verse sobre actos*
8 *administrativos directamente relacionados con el proceso presupuestario o la contratación*
9 *administrativa, la Contraloría General de la República deberá rendir el dictamen.*
10 *En ambos casos, los dictámenes respectivos deberán pronunciarse expresamente sobre el*
11 *carácter absoluto, evidente y manifiesto de la nulidad invocada.*
- 12 2) *Cuando se trate de la Administración central del Estado, el ministro del ramo que dictó el*
13 *respectivo acto deberá declarar la nulidad. Cuando se trate de otros entes públicos o Poderes*
14 *del Estado, deberá declararla el órgano superior supremo de la jerarquía administrativa.*
15 *Contra lo resuelto cabrá recurso de reposición o de reconsideración, en los términos del Código*
16 *Procesal Contencioso-Administrativo.*
- 17 3) *Previo al acto final de anulación de los actos a que se refiere este artículo, la Administración*
18 *deberá dar audiencia a las partes involucradas y cumplir con el debido procedimiento*
19 *administrativo ordinario dispuesto en esta Ley.*
- 20 4) *La potestad de revisión oficiosa consagrada en este artículo, caducará en un año, a partir de*
21 *la adopción del acto, salvo que sus efectos perduren.*
- 22 5) *La anulación administrativa de un acto contra lo dispuesto en este artículo, sea por omisión*
23 *de las formalidades previstas o por no ser absoluta, evidente y manifiesta, será absolutamente*
24 *nula, y la Administración estará obligada, además, al pago por daños, perjuicios y costas; todo*
25 *sin perjuicio de las responsabilidades personales del servidor agente, de conformidad con el*
26 *segundo párrafo del artículo 199.*
- 27 6) *Para los casos en que el dictado del acto administrativo viciado de nulidad absoluta, evidente*
28 *y manifiesta corresponda a dos o más ministerios, o cuando se trate de la declaratoria de*
29 *nulidad de actos administrativos relacionados entre sí, pero dictados por órganos distintos,*
30 *regirá lo dispuesto en el inciso d) del artículo 26 de esta Ley.*

S.O. 42-2021, 21 de junio de 2021

1 *7) La pretensión de lesividad no podrá deducirse por la vía de la contrademanda.*

2 Con base en la norma transcrita, se dispone un procedimiento en sede administrativa para
3 declarar la nulidad de actos administrativos declaratorios de derechos subjetivos, sin necesidad
4 de recurrir a instancias judiciales a solicitar su anulación.

5 Para cumplir con lo anterior, la Administración Pública deberá tramitar un procedimiento
6 administrativo ordinario que determine la nulidad absoluta evidente y manifiesta del acto
7 administrativo en cuestión, según las reglas del numeral 308 de la ley de cita y deberá contar una
8 vez dictado el acto final, con el dictamen favorable de la Procuraduría General de la República,
9 el cual además es obligatorio y vinculante.

10 Solo mediante ese procedimiento administrativo especial, la Municipalidad de San Isidro podrá
11 garantizar el cumplimiento del debido proceso y el principio de legalidad, así como el respeto de
12 las garantías constitucionales a favor de los investigados y la recuperación de los montos
13 incorrectamente pagados de más a favor de los funcionarios municipales involucrados en el
14 presente caso.

15 Con base en lo anterior, se recomienda al Concejo Municipal de San Isidro de Heredia acoger el
16 informe de auditoría N° AI-E-5-2018, del 3 de diciembre del 2018 y con base en el mismo según
17 el artículo 16.1 de la Ley General de la Administración Pública, dictar la apertura de nueve
18 procedimientos administrativos de nulidad absoluta evidente y manifiesta para anular los actos
19 administrativos que reconocieron pluses salariales por prohibición y/o dedicación exclusiva sin
20 contenido técnico y legal a favor de nueve funcionarios públicos de la Municipalidad de San
21 Isidro de Heredia.

22 **C. Nombramiento del órgano director**

23 En cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias que regulan las relaciones de
24 empleo público municipal se ordena la apertura de un procedimiento administrativo de nulidad
25 absoluta evidente y manifiesta contra la funcionaria municipal **Daniela Zúñiga Carballo**, quien
26 labora como **Coordinadora de Control Presupuestario** en la Municipalidad de San Isidro de
27 Heredia, según las consideraciones expuestas en el informe de la auditoría de carácter especial
28 realizado sobre el reconcomiendo de pago de pluses salariales por prohibición y dedicación
29 exclusiva N° AI-E-5-2018, del 3 de diciembre del 2018 y el oficio N° MSIH-CM-AI-23-2019,
30 del 1 de marzo del 2019.

S.O. 42-2021, 21 de junio de 2021

1 Para estos efectos este Concejo Municipal procede a nombrar un órgano director unipersonal del
2 **procedimiento administrativo de nulidad absoluta evidente y manifiesta** para que instruya la
3 causa para la búsqueda de la verdad real de los hechos y recomiende la resolución final,
4 correspondiendo a esta instancia la valoración de la **anulación del acto administrativo que**
5 **autorizó el pago de prohibición a favor de dicho funcionario**, con el afán de no causar un
6 daño a la administración e indefensión al funcionario municipal, para que resuelva conforme a
7 Derecho y utilice la sana crítica para la búsqueda de la verdad real de los hechos. Para instruir
8 este procedimiento se nombra como órgano director del procedimiento al licenciado **Luis**
9 **Antonio Álvarez Chaves**, mayor de edad, casado en primeras nupcias, abogado, vecino de
10 Barva, Heredia, portador de la cédula de identidad 1-0764-0971, conforme a las disposiciones
11 del Libro II de la Ley General de la Administración Pública y a partir los artículos 173, 214 y
12 308 siguientes y concordantes de la Ley General de la Administración Pública, los cuales señalan
13 que es imperativo la realización de un procedimiento administrativo e instalación de un órgano
14 director toda vez que: *“1. El procedimiento administrativo servirá para asegurar el mejor*
15 *cumplimiento posible de los fines de la administración, con respeto para los derechos subjetivos*
16 *e intereses legítimos del administrado, de acuerdo al ordenamiento jurídico. 2. Su objeto más*
17 *importante es la verificación de la verdad real de los hechos que sirven de motivo al acto final,*
18 *así como que: “El procedimiento que se establece en este título será de observancia obligatoria*
19 *en cualquiera de los siguientes casos: a) Si el acto final puede causar perjuicio grave al*
20 *administrado, sea imponiéndole obligaciones, suprimiéndole o denegándole derechos subjetivos,*
21 *o por cualquier otra forma de lesión grave y directa a sus derechos e intereses legítimos...”*.
22 **Por tanto El Concejo Municipal de San Isidro de Heredia en el ejercicio de las**
23 **atribuciones que le confieren los artículos 11 y 169 de la Constitución Política, 11, 13, 16,**
24 **173, 308, siguientes y concordante de la Ley General de la Administración Pública, 13 del**
25 **Código Municipal, acuerda:**
26 **Primero:** Ordenar la apertura de un procedimiento administrativo de nulidad absoluta evidente y
27 manifiesta contra la funcionaria municipal **Daniela Zúñiga Carballo**, quien labora como
28 **Coordinadora de Control Presupuestario** en la Municipalidad de San Isidro de Heredia, según
29 las consideraciones expuestas en el informe de la auditoría de carácter especial realizado sobre el
30 reconcomiendo de pago de pluses salariales por prohibición y dedicación exclusiva N° AI-E-5-

S.O. 42-2021, 21 de junio de 2021

1 2018, del 3 de diciembre del 2018 y el oficio N° MSIH-CM-AI-23-2019, del 1 de marzo del
2 2019.

3 **Segundo:** Nombrar un órgano director unipersonal del procedimiento administrativo de nulidad
4 absoluta evidente y manifiesta para que instruya la causa para la búsqueda de la verdad real de
5 los hechos y recomiende la resolución final, correspondiendo a este cuerpo edil la valoración de
6 **la eventual anulación del acto administrativo que autorizó el pago de prohibición a favor de**
7 **dicho funcionario**, con el afán de no causar un daño a la administración e indefensión al
8 funcionario municipal, para que resuelva conforme a Derecho y utilice la sana crítica para la
9 búsqueda de la verdad real de los hechos. Para instruir este procedimiento se nombra como
10 órgano director del procedimiento al licenciado **Luis Antonio Álvarez Chaves**, mayor de edad,
11 casado en primeras nupcias, abogado, vecino de Barva, Heredia, portador de la cédula de
12 identidad 1-0764-0971, conforme a las disposiciones del Libro II de la Ley General de la
13 Administración Pública y a partir los artículos 173, 214 y 308 siguientes y concordantes de la
14 Ley General de la Administración Pública.

15 **Tercero:** Comunicar el presente acuerdo a la Alcaldía Municipal para lo que en Derecho
16 corresponda.

17 Se dispensa del trámite de comisión. Siendo avalado por cinco Regidores Propietarios, Gilbert
18 Acuña Cerdas, Raquel González Arias, Minor Arce Solís, Melissa Vindas Orozco y Dennis
19 Azofeifa Bolaños. **Se declara acuerdo por unanimidad.**

20 **ACUERDO N. 613-2021** El señor Presidente Gilbert Acuña Cerdas somete a votación:

21 Se pronuncia el Concejo Municipal de San Isidro de Heredia con relación al informe de la
22 auditoría de carácter especial realizado sobre el reconcomiendo de pago de pluses salariales por
23 prohibición y dedicación exclusiva N° AI-E-5-2018, del 3 de diciembre del 2018, de la auditoría
24 interna de la Municipalidad de San Isidro de Heredia y se resuelve:

25 **Considerando**

26 **A. Antecedentes acreditados en el expediente administrativo**

27 **Primero:** Mediante oficio N° N° AI-E-5-2018, del 3 de diciembre del 2018, de la auditoría
28 interna de la Municipalidad de San Isidro de Heredia, se rindió el informe de la auditoría
29 de carácter especial realizado sobre el reconcomiendo de pago de pluses salariales por
30 prohibición y dedicación exclusiva.

1 **Segundo:** Mediante oficio N° MSIH-CM-AI-23-2019, del 1 de marzo del 2019, de la
2 auditoría interna de la Municipalidad de San Isidro de Heredia, se remitió el detalle de los
3 casos en los cuales el estudio realizado evidenció el otorgamiento irregular de beneficios
4 por pago de pluses salariales por prohibición y dedicación exclusiva. En dicho informe se
5 indicó que cuatro funcionarios recibieron erróneamente el pago de prohibición y cinco
6 funcionarios recibieron el pago de dedicación exclusiva.

7 **Tercero:** Mediante oficio sin número del 20 de diciembre del 2019, suscrito por MSc. Alba
8 Iris Ortiz Recio, consultora externa, se rindió el informe jurídico con recomendaciones
9 respecto del *“Informe de la auditoría de carácter especial realizado sobre el
10 reconcomiendo de pago de pluses salariales por prohibición y dedicación exclusiva”*.

11 **Cuarto:** Mediante oficio sin número del 12 de marzo del 2020, suscrito por MSc. Alba Iris
12 Ortiz Recio, consultora externa, se rindió ampliación del informe jurídico con
13 recomendaciones respecto del *“Informe de la auditoría de carácter especial realizado
14 sobre el reconcomiendo de pago de pluses salariales por prohibición y dedicación
15 exclusiva”*.

16 **B. Análisis legal del caso concreto**

17 De conformidad con el estudio legal de la documentación remitida a análisis, no queda duda que,
18 para los nueve casos de estudio, existen irregularidades en el pago de pluses salariales por
19 concepto de dedicación exclusiva o prohibición, los cuales son improcedentes por no haber
20 cumplido los requisitos técnicos y legales para su otorgamiento.

21 En ese sentido, tal y como se recomendó en el informe jurídico con recomendaciones respecto
22 del *“Informe de la auditoría de carácter especial realizado sobre el reconcomiendo de pago de
23 pluses salariales por prohibición y dedicación exclusiva”*, del 20 de diciembre del 2019, lo
24 procedente conforme a Derecho es la apertura de los procedimientos administrativos de nulidad
25 absoluta, evidente y manifiesta, según las reglas del artículo 173 de la Ley General de la
26 Administración Pública, que garanticen la tutela del debido proceso y el derecho de defensa de
27 los investigados, así como la protección de la hacienda pública y el interés público.

28 Para mayor ilustración, procedemos a transcribir lo dispuesto en el numeral 173 de cita, que
29 dispone lo siguiente:

30 **Artículo 173.-1)** *Cuando la nulidad absoluta de un acto declaratorio de derechos sea evidente y*

- 1 *manifiesta, podrá ser declarada por la Administración en la vía administrativa, sin necesidad de*
2 *recurrir al contencioso-administrativo de lesividad, previsto en el Código Procesal Contencioso-*
3 *Administrativo, previo dictamen favorable de la Procuraduría General de la República; este*
4 *dictamen es obligatorio y vinculante. Cuando la nulidad absoluta verse sobre actos*
5 *administrativos directamente relacionados con el proceso presupuestario o la contratación*
6 *administrativa, la Contraloría General de la República deberá rendir el dictamen.*
- 7 *En ambos casos, los dictámenes respectivos deberán pronunciarse expresamente sobre el*
8 *carácter absoluto, evidente y manifiesto de la nulidad invocada.*
- 9 *2) Cuando se trate de la Administración central del Estado, el ministro del ramo que dictó el*
10 *respectivo acto deberá declarar la nulidad. Cuando se trate de otros entes públicos o Poderes*
11 *del Estado, deberá declararla el órgano superior supremo de la jerarquía administrativa.*
12 *Contra lo resuelto cabrá recurso de reposición o de reconsideración, en los términos del Código*
13 *Procesal Contencioso-Administrativo.*
- 14 *3) Previo al acto final de anulación de los actos a que se refiere este artículo, la Administración*
15 *deberá dar audiencia a las partes involucradas y cumplir con el debido procedimiento*
16 *administrativo ordinario dispuesto en esta Ley.*
- 17 *4) La potestad de revisión oficiosa consagrada en este artículo, caducará en un año, a partir de*
18 *la adopción del acto, salvo que sus efectos perduren.*
- 19 *5) La anulación administrativa de un acto contra lo dispuesto en este artículo, sea por omisión*
20 *de las formalidades previstas o por no ser absoluta, evidente y manifiesta, será absolutamente*
21 *nula, y la Administración estará obligada, además, al pago por daños, perjuicios y costas; todo*
22 *sin perjuicio de las responsabilidades personales del servidor agente, de conformidad con el*
23 *segundo párrafo del artículo 199.*
- 24 *6) Para los casos en que el dictado del acto administrativo viciado de nulidad absoluta, evidente*
25 *y manifiesta corresponda a dos o más ministerios, o cuando se trate de la declaratoria de*
26 *nulidad de actos administrativos relacionados entre sí, pero dictados por órganos distintos,*
27 *regirá lo dispuesto en el inciso d) del artículo 26 de esta Ley.*
- 28 *7) La pretensión de lesividad no podrá deducirse por la vía de la contrademanda.*
- 29 Con base en la norma transcrita, se dispone un procedimiento en sede administrativa para
30 declarar la nulidad de actos administrativos declaratorios de derechos subjetivos, sin necesidad

S.O. 42-2021, 21 de junio de 2021

1 de recurrir a instancias judiciales a solicitar su anulación.
2 Para cumplir con lo anterior, la Administración Pública deberá tramitar un procedimiento
3 administrativo ordinario que determine la nulidad absoluta evidente y manifiesta del acto
4 administrativo en cuestión, según las reglas del numeral 308 de la ley de cita y deberá contar una
5 vez dictado el acto final, con el dictamen favorable de la Procuraduría General de la República,
6 el cual además es obligatorio y vinculante.
7 Solo mediante ese procedimiento administrativo especial, la Municipalidad de San Isidro podrá
8 garantizar el cumplimiento del debido proceso y el principio de legalidad, así como el respeto de
9 las garantías constitucionales a favor de los investigados y la recuperación de los montos
10 incorrectamente pagados de más a favor de los funcionarios municipales involucrados en el
11 presente caso.
12 Con base en lo anterior, se recomienda al Concejo Municipal de San Isidro de Heredia acoger el
13 informe de auditoría N° AI-E-5-2018, del 3 de diciembre del 2018 y con base en el mismo según
14 el artículo 16.1 de la Ley General de la Administración Pública, dictar la apertura de nueve
15 procedimientos administrativos de nulidad absoluta evidente y manifiesta para anular los actos
16 administrativos que reconocieron pluses salariales por prohibición y/o dedicación exclusiva sin
17 contenido técnico y legal a favor de nueve funcionarios públicos de la Municipalidad de San
18 Isidro de Heredia.

19 **C. Nombramiento del órgano director**

20 En cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias que regulan las relaciones de
21 empleo público municipal se ordena la apertura de un procedimiento administrativo de nulidad
22 absoluta evidente y manifiesta contra la funcionaria municipal **Ana Graciela Peñaranda**
23 **Chinchilla**, quien labora como **Auxiliar de Tesorería** en la Municipalidad de San Isidro de
24 Heredia, según las consideraciones expuestas en el informe de la auditoría de carácter especial
25 realizado sobre el reconcomiendo de pago de pluses salariales por prohibición y dedicación
26 exclusiva N° AI-E-5-2018, del 3 de diciembre del 2018 y el oficio N° MSIH-CM-AI-23-2019,
27 del 1 de marzo del 2019.
28 Para estos efectos este Concejo Municipal procede a nombrar un órgano director unipersonal del
29 **procedimiento administrativo de nulidad absoluta evidente y manifiesta** para que instruya la
30 causa para la búsqueda de la verdad real de los hechos y recomiende la resolución final,

S.O. 42-2021, 21 de junio de 2021

1 correspondiendo a esta instancia la valoración de la **anulación del acto administrativo que**
2 **autorizó el pago de prohibición a favor de dicho funcionario**, con el afán de no causar un
3 daño a la administración e indefensión al funcionario municipal, para que resuelva conforme a
4 Derecho y utilice la sana crítica para la búsqueda de la verdad real de los hechos. Para instruir
5 este procedimiento se nombra como órgano director del procedimiento al licenciado **Luis**
6 **Antonio Álvarez Chaves**, mayor de edad, casado en primeras nupcias, abogado, vecino de
7 Barva, Heredia, portador de la cédula de identidad 1-0764-0971, conforme a las disposiciones
8 del Libro II de la Ley General de la Administración Pública y a partir los artículos 173, 214 y
9 308 siguientes y concordantes de la Ley General de la Administración Pública, los cuales señalan
10 que es imperativo la realización de un procedimiento administrativo e instalación de un órgano
11 director toda vez que: *“1. El procedimiento administrativo servirá para asegurar el mejor*
12 *cumplimiento posible de los fines de la administración, con respeto para los derechos subjetivos*
13 *e intereses legítimos del administrado, de acuerdo al ordenamiento jurídico. 2. Su objeto más*
14 *importante es la verificación de la verdad real de los hechos que sirven de motivo al acto final,*
15 *así como que: “El procedimiento que se establece en este título será de observancia obligatoria*
16 *en cualquiera de los siguientes casos: a) Si el acto final puede causar perjuicio grave al*
17 *administrado, sea imponiéndole obligaciones, suprimiéndole o denegándole derechos subjetivos,*
18 *o por cualquier otra forma de lesión grave y directa a sus derechos e intereses legítimos...”*.

19 **Por tanto El Concejo Municipal de San Isidro de Heredia en el ejercicio de las**
20 **atribuciones que le confieren los artículos 11 y 169 de la Constitución Política, 11, 13, 16,**
21 **173, 308, siguientes y concordante de la Ley General de la Administración Pública, 13 del**
22 **Código Municipal, acuerda:**

23 **Primero:** Ordenar la apertura de un procedimiento administrativo de nulidad absoluta evidente y
24 manifiesta contra la funcionaria municipal **Ana Graciela Peñaranda Chinchilla**, quien labora
25 como **Auxiliar de Tesorería** en la Municipalidad de San Isidro de Heredia, según las
26 consideraciones expuestas en el informe de la auditoría de carácter especial realizado sobre el
27 reconcomiendo de pago de pluses salariales por prohibición y dedicación exclusiva N° AI-E-5-
28 2018, del 3 de diciembre del 2018 y el oficio N° MSIH-CM-AI-23-2019, del 1 de marzo del
29 2019.

30 **Segundo:** Nombrar un órgano director unipersonal del procedimiento administrativo de nulidad

S.O. 42-2021, 21 de junio de 2021

1 absoluta evidente y manifiesta para que instruya la causa para la búsqueda de la verdad real de
2 los hechos y recomiende la resolución final, correspondiendo a este cuerpo edil la valoración de
3 la **eventual anulación del acto administrativo que autorizó el pago de prohibición a favor de**
4 **dicho funcionario**, con el afán de no causar un daño a la administración e indefensión al
5 funcionario municipal, para que resuelva conforme a Derecho y utilice la sana crítica para la
6 búsqueda de la verdad real de los hechos. Para instruir este procedimiento se nombra como
7 órgano director del procedimiento al licenciado **Luis Antonio Álvarez Chaves**, mayor de edad,
8 casado en primeras nupcias, abogado, vecino de Barva, Heredia, portador de la cédula de
9 identidad 1-0764-0971, conforme a las disposiciones del Libro II de la Ley General de la
10 Administración Pública y a partir los artículos 173, 214 y 308 siguientes y concordantes de la
11 Ley General de la Administración Pública.

12 **Tercero:** Comunicar el presente acuerdo a la Alcaldía Municipal para lo que en Derecho
13 corresponda.

14 Se dispensa del trámite de comisión. Siendo avalado por cinco Regidores Propietarios, Gilbert
15 Acuña Cerdas, Raquel González Arias, Minor Arce Solís, Melissa Vindas Orozco y Dennis
16 Azofeifa Bolaños. **Se declara acuerdo por unanimidad.**

17 **ACUERDO N. 614-2021** El señor Presidente Gilbert Acuña Cerdas somete a votación:

18 Se pronuncia el Concejo Municipal de San Isidro de Heredia con relación al informe de la
19 auditoría de carácter especial realizado sobre el reconcomiendo de pago de pluses salariales por
20 prohibición y dedicación exclusiva N° AI-E-5-2018, del 3 de diciembre del 2018, de la auditoría
21 interna de la Municipalidad de San Isidro de Heredia y se resuelve:

22 **Considerando**

23 **A. Antecedentes acreditados en el expediente administrativo**

24 **Primero:** Mediante oficio N° N° AI-E-5-2018, del 3 de diciembre del 2018, de la auditoría
25 interna de la Municipalidad de San Isidro de Heredia, se rindió el informe de la auditoría
26 de carácter especial realizado sobre el reconcomiendo de pago de pluses salariales por
27 prohibición y dedicación exclusiva.

28 **Segundo:** Mediante oficio N° MSIH-CM-AI-23-2019, del 1 de marzo del 2019, de la
29 auditoría interna de la Municipalidad de San Isidro de Heredia, se remitió el detalle de los
30 casos en los cuales el estudio realizado evidenció el otorgamiento irregular de beneficios

1 por pago de pluses salariales por prohibición y dedicación exclusiva. En dicho informe se
2 indicó que cuatro funcionarios recibieron erróneamente el pago de prohibición y cinco
3 funcionarios recibieron el pago de dedicación exclusiva.

4 **Tercero:** Mediante oficio sin número del 20 de diciembre del 2019, suscrito por MSc. Alba
5 Iris Ortiz Recio, consultora externa, se rindió el informe jurídico con recomendaciones
6 respecto del *“Informe de la auditoría de carácter especial realizado sobre el
7 reconcomiendo de pago de pluses salariales por prohibición y dedicación exclusiva”*.

8 **Cuarto:** Mediante oficio sin número del 12 de marzo del 2020, suscrito por MSc. Alba Iris
9 Ortiz Recio, consultora externa, se rindió ampliación del informe jurídico con
10 recomendaciones respecto del *“Informe de la auditoría de carácter especial realizado
11 sobre el reconcomiendo de pago de pluses salariales por prohibición y dedicación
12 exclusiva”*.

13 **B. Análisis legal del caso concreto**

14 De conformidad con el estudio legal de la documentación remitida a análisis, no queda duda que,
15 para los nueve casos de estudio, existen irregularidades en el pago de pluses salariales por
16 concepto de dedicación exclusiva o prohibición, los cuales son improcedentes por no haber
17 cumplido los requisitos técnicos y legales para su otorgamiento.

18 En ese sentido, tal y como se recomendó en el informe jurídico con recomendaciones respecto
19 del *“Informe de la auditoría de carácter especial realizado sobre el reconcomiendo de pago de
20 pluses salariales por prohibición y dedicación exclusiva”*, del 20 de diciembre del 2019, lo
21 procedente conforme a Derecho es la apertura de los procedimientos administrativos de nulidad
22 absoluta, evidente y manifiesta, según las reglas del artículo 173 de la Ley General de la
23 Administración Pública, que garanticen la tutela del debido proceso y el derecho de defensa de
24 los investigados, así como la protección de la hacienda pública y el interés público.

25 Para mayor ilustración, procedemos a transcribir lo dispuesto en el numeral 173 de cita, que
26 dispone lo siguiente:

27 **Artículo 173.-** 1) Cuando la nulidad absoluta de un acto declaratorio de derechos sea evidente y
28 manifiesta, podrá ser declarada por la Administración en la vía administrativa, sin necesidad de
29 recurrir al contencioso-administrativo de lesividad, previsto en el Código Procesal Contencioso-
30 Administrativo, previo dictamen favorable de la Procuraduría General de la República; este

- 1 *dictamen es obligatorio y vinculante. Cuando la nulidad absoluta verse sobre actos*
2 *administrativos directamente relacionados con el proceso presupuestario o la contratación*
3 *administrativa, la Contraloría General de la República deberá rendir el dictamen.*
- 4 *En ambos casos, los dictámenes respectivos deberán pronunciarse expresamente sobre el*
5 *carácter absoluto, evidente y manifiesto de la nulidad invocada.*
- 6 *2) Cuando se trate de la Administración central del Estado, el ministro del ramo que dictó el*
7 *respectivo acto deberá declarar la nulidad. Cuando se trate de otros entes públicos o Poderes*
8 *del Estado, deberá declararla el órgano superior supremo de la jerarquía administrativa.*
9 *Contra lo resuelto cabrá recurso de reposición o de reconsideración, en los términos del Código*
10 *Procesal Contencioso-Administrativo.*
- 11 *3) Previo al acto final de anulación de los actos a que se refiere este artículo, la Administración*
12 *deberá dar audiencia a las partes involucradas y cumplir con el debido procedimiento*
13 *administrativo ordinario dispuesto en esta Ley.*
- 14 *4) La potestad de revisión oficiosa consagrada en este artículo, caducará en un año, a partir de*
15 *la adopción del acto, salvo que sus efectos perduren.*
- 16 *5) La anulación administrativa de un acto contra lo dispuesto en este artículo, sea por omisión*
17 *de las formalidades previstas o por no ser absoluta, evidente y manifiesta, será absolutamente*
18 *nula, y la Administración estará obligada, además, al pago por daños, perjuicios y costas; todo*
19 *sin perjuicio de las responsabilidades personales del servidor agente, de conformidad con el*
20 *segundo párrafo del artículo 199.*
- 21 *6) Para los casos en que el dictado del acto administrativo viciado de nulidad absoluta, evidente*
22 *y manifiesta corresponda a dos o más ministerios, o cuando se trate de la declaratoria de*
23 *nulidad de actos administrativos relacionados entre sí, pero dictados por órganos distintos,*
24 *regirá lo dispuesto en el inciso d) del artículo 26 de esta Ley.*
- 25 *7) La pretensión de lesividad no podrá deducirse por la vía de la contrademanda.*
- 26 Con base en la norma transcrita, se dispone un procedimiento en sede administrativa para
27 declarar la nulidad de actos administrativos declaratorios de derechos subjetivos, sin necesidad
28 de recurrir a instancias judiciales a solicitar su anulación.
- 29 Para cumplir con lo anterior, la Administración Pública deberá tramitar un procedimiento
30 administrativo ordinario que determine la nulidad absoluta evidente y manifiesta del acto

S.O. 42-2021, 21 de junio de 2021

1 administrativo en cuestión, según las reglas del numeral 308 de la ley de cita y deberá contar una
2 vez dictado el acto final, con el dictamen favorable de la Procuraduría General de la República,
3 el cual además es obligatorio y vinculante.

4 Solo mediante ese procedimiento administrativo especial, la Municipalidad de San Isidro podrá
5 garantizar el cumplimiento del debido proceso y el principio de legalidad, así como el respeto de
6 las garantías constitucionales a favor de los investigados y la recuperación de los montos
7 incorrectamente pagados de más a favor de los funcionarios municipales involucrados en el
8 presente caso.

9 Con base en lo anterior, se recomienda al Concejo Municipal de San Isidro de Heredia acoger el
10 informe de auditoría N° AI-E-5-2018, del 3 de diciembre del 2018 y con base en el mismo según
11 el artículo 16.1 de la Ley General de la Administración Pública, dictar la apertura de nueve
12 procedimientos administrativos de nulidad absoluta evidente y manifiesta para anular los actos
13 administrativos que reconocieron pluses salariales por prohibición y/o dedicación exclusiva sin
14 contenido técnico y legal a favor de nueve funcionarios públicos de la Municipalidad de San
15 Isidro de Heredia.

16 **C. Nombramiento del órgano director**

17 En cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias que regulan las relaciones de
18 empleo público municipal se ordena la apertura de un procedimiento administrativo de nulidad
19 absoluta evidente y manifiesta contra el funcionario municipal **Carlos Salas Thompson**, quien
20 labora como **Coordinador de Servicios Informáticos** en la Municipalidad de San Isidro de
21 Heredia, según las consideraciones expuestas en el informe de la auditoría de carácter especial
22 realizado sobre el reconcomiendo de pago de pluses salariales por prohibición y dedicación
23 exclusiva N° AI-E-5-2018, del 3 de diciembre del 2018 y el oficio N° MSIH-CM-AI-23-2019,
24 del 1 de marzo del 2019.

25 Para estos efectos este Concejo Municipal procede a nombrar un órgano director unipersonal del
26 **procedimiento administrativo de nulidad absoluta evidente y manifiesta** para que instruya la
27 causa para la búsqueda de la verdad real de los hechos y recomiende la resolución final,
28 correspondiendo a esta instancia la valoración de la **anulación del acto administrativo que**
29 **autorizó el pago de dedicación exclusiva a favor de dicho funcionario**, con el afán de no
30 causar un daño a la administración e indefensión al funcionario municipal, para que resuelva

S.O. 42-2021, 21 de junio de 2021

1 conforme a Derecho y utilice la sana crítica para la búsqueda de la verdad real de los hechos.
2 Para instruir este procedimiento se nombra como órgano director del procedimiento al licenciado
3 **Luis Antonio Álvarez Chaves**, mayor de edad, casado en primeras nupcias, abogado, vecino de
4 Barva, Heredia, portador de la cédula de identidad 1-0764-0971, conforme a las disposiciones
5 del Libro II de la Ley General de la Administración Pública y a partir los artículos 173, 214 y
6 308 siguientes y concordantes de la Ley General de la Administración Pública, los cuales señalan
7 que es imperativo la realización de un procedimiento administrativo e instalación de un órgano
8 director toda vez que: *“1. El procedimiento administrativo servirá para asegurar el mejor
9 cumplimiento posible de los fines de la administración, con respeto para los derechos subjetivos
10 e intereses legítimos del administrado, de acuerdo al ordenamiento jurídico. 2. Su objeto más
11 importante es la verificación de la verdad real de los hechos que sirven de motivo al acto final,
12 así como que: “El procedimiento que se establece en este título será de observancia obligatoria
13 en cualquiera de los siguientes casos: a) Si el acto final puede causar perjuicio grave al
14 administrado, sea imponiéndole obligaciones, suprimiéndole o denegándole derechos subjetivos,
15 o por cualquier otra forma de lesión grave y directa a sus derechos e intereses legítimos...”*.
16 **Por tanto El Concejo Municipal de San Isidro de Heredia en el ejercicio de las**
17 **atribuciones que le confieren los artículos 11 y 169 de la Constitución Política, 11, 13, 16,**
18 **173, 308, siguientes y concordante de la Ley General de la Administración Pública, 13 del**
19 **Código Municipal, acuerda:**
20 **Primero:** Ordenar la apertura de un procedimiento administrativo de nulidad absoluta evidente y
21 manifiesta contra el funcionario municipal **Carlos Salas Thompson**, quien labora como
22 **Coordinador de Servicios Informáticos** en la Municipalidad de San Isidro de Heredia, según
23 las consideraciones expuestas en el informe de la auditoría de carácter especial realizado sobre el
24 reconcomiendo de pago de pluses salariales por prohibición y dedicación exclusiva N° AI-E-5-
25 2018, del 3 de diciembre del 2018 y el oficio N° MSIH-CM-AI-23-2019, del 1 de marzo del
26 2019.
27 **Segundo:** Nombrar un órgano director unipersonal del procedimiento administrativo de nulidad
28 absoluta evidente y manifiesta para que instruya la causa para la búsqueda de la verdad real de
29 los hechos y recomiende la resolución final, correspondiendo a este cuerpo edil la valoración de
30 la **eventual anulación del acto administrativo que autorizó el pago de dedicación exclusiva a**

1 **favor de dicho funcionario**, con el afán de no causar un daño a la administración e indefensión
2 al funcionario municipal, para que resuelva conforme a Derecho y utilice la sana crítica para la
3 búsqueda de la verdad real de los hechos. Para instruir este procedimiento se nombra como
4 órgano director del procedimiento al licenciado **Luis Antonio Álvarez Chaves**, mayor de edad,
5 casado en primeras nupcias, abogado, vecino de Barva, Heredia, portador de la cédula de
6 identidad 1-0764-0971, conforme a las disposiciones del Libro II de la Ley General de la
7 Administración Pública y a partir los artículos 173, 214 y 308 siguientes y concordantes de la
8 Ley General de la Administración Pública.

9 **Tercero:** Comunicar el presente acuerdo a la Alcaldía Municipal para lo que en Derecho
10 corresponda.

11 Se dispensa del trámite de comisión. Siendo avalado por cinco Regidores Propietarios, Gilbert
12 Acuña Cerdas, Raquel González Arias, Minor Arce Solís, Melissa Vindas Orozco y Dennis
13 Azofeifa Bolaños. **Se declara acuerdo por unanimidad.**

14 **ACUERDO N. 615-2021** El señor Presidente Gilbert Acuña Cerdas somete a votación:

15 Se pronuncia el Concejo Municipal de San Isidro de Heredia con relación al informe de la
16 auditoría de carácter especial realizado sobre el reconcomiendo de pago de pluses salariales por
17 prohibición y dedicación exclusiva N° AI-E-5-2018, del 3 de diciembre del 2018, de la auditoría
18 interna de la Municipalidad de San Isidro de Heredia y se resuelve:

19 **Considerando**

20 **A. Antecedentes acreditados en el expediente administrativo**

21 **Primero:** Mediante oficio N° N° AI-E-5-2018, del 3 de diciembre del 2018, de la auditoría
22 interna de la Municipalidad de San Isidro de Heredia, se rindió el informe de la auditoría
23 de carácter especial realizado sobre el reconcomiendo de pago de pluses salariales por
24 prohibición y dedicación exclusiva.

25 **Segundo:** Mediante oficio N° MSIH-CM-AI-23-2019, del 1 de marzo del 2019, de la
26 auditoría interna de la Municipalidad de San Isidro de Heredia, se remitió el detalle de los
27 casos en los cuales el estudio realizado evidenció el otorgamiento irregular de beneficios
28 por pago de pluses salariales por prohibición y dedicación exclusiva. En dicho informe se
29 indicó que cuatro funcionarios recibieron erróneamente el pago de prohibición y cinco
30 funcionarios recibieron el pago de dedicación exclusiva.

1 **Tercero:** Mediante oficio sin número del 20 de diciembre del 2019, suscrito por MSc. Alba
2 Iris Ortiz Recio, consultora externa, se rindió el informe jurídico con recomendaciones
3 respecto del *“Informe de la auditoría de carácter especial realizado sobre el*
4 *reconcomiendo de pago de pluses salariales por prohibición y dedicación exclusiva”*.

5 **Cuarto:** Mediante oficio sin número del 12 de marzo del 2020, suscrito por MSc. Alba Iris
6 Ortiz Recio, consultora externa, se rindió ampliación del informe jurídico con
7 recomendaciones respecto del *“Informe de la auditoría de carácter especial realizado*
8 *sobre el reconcomiendo de pago de pluses salariales por prohibición y dedicación*
9 *exclusiva”*.

10 **B. Análisis legal del caso concreto**

11 De conformidad con el estudio legal de la documentación remitida a análisis, no queda duda que,
12 para los nueve casos de estudio, existen irregularidades en el pago de pluses salariales por
13 concepto de dedicación exclusiva o prohibición, los cuales son improcedentes por no haber
14 cumplido los requisitos técnicos y legales para su otorgamiento.

15 En ese sentido, tal y como se recomendó en el informe jurídico con recomendaciones respecto
16 del *“Informe de la auditoría de carácter especial realizado sobre el reconcomiendo de pago de*
17 *pluses salariales por prohibición y dedicación exclusiva”*, del 20 de diciembre del 2019, lo
18 procedente conforme a Derecho es la apertura de los procedimientos administrativos de nulidad
19 absoluta, evidente y manifiesta, según las reglas del artículo 173 de la Ley General de la
20 Administración Pública, que garanticen la tutela del debido proceso y el derecho de defensa de
21 los investigados, así como la protección de la hacienda pública y el interés público.

22 Para mayor ilustración, procedemos a transcribir lo dispuesto en el numeral 173 de cita, que
23 dispone lo siguiente:

24 **Artículo 173.-**

25 *1) Cuando la nulidad absoluta de un acto declaratorio de derechos sea evidente y manifiesta,*
26 *podrá ser declarada por la Administración en la vía administrativa, sin necesidad de recurrir al*
27 *contencioso-administrativo de lesividad, previsto en el Código Procesal Contencioso-*
28 *Administrativo, previo dictamen favorable de la Procuraduría General de la República; este*
29 *dictamen es obligatorio y vinculante. Cuando la nulidad absoluta verse sobre actos-----*

- 1 *administrativos directamente relacionados con el proceso presupuestario o la contratación-----*
2 *administrativa, la Contraloría General de la República deberá rendir el dictamen.*
3 *En ambos casos, los dictámenes respectivos deberán pronunciarse expresamente sobre el*
4 *carácter absoluto, evidente y manifiesto de la nulidad invocada.*
- 5 *2) Cuando se trate de la Administración central del Estado, el ministro del ramo que dictó el*
6 *respectivo acto deberá declarar la nulidad. Cuando se trate de otros entes públicos o Poderes*
7 *del Estado, deberá declararla el órgano superior supremo de la jerarquía administrativa.*
8 *Contra lo resuelto cabrá recurso de reposición o de reconsideración, en los términos del Código*
9 *Procesal Contencioso-Administrativo.*
- 10 *3) Previo al acto final de anulación de los actos a que se refiere este artículo, la Administración*
11 *deberá dar audiencia a las partes involucradas y cumplir con el debido procedimiento*
12 *administrativo ordinario dispuesto en esta Ley.*
- 13 *4) La potestad de revisión oficiosa consagrada en este artículo, caducará en un año, a partir de*
14 *la adopción del acto, salvo que sus efectos perduren.*
- 15 *5) La anulación administrativa de un acto contra lo dispuesto en este artículo, sea por omisión*
16 *de las formalidades previstas o por no ser absoluta, evidente y manifiesta, será absolutamente*
17 *nula, y la Administración estará obligada, además, al pago por daños, perjuicios y costas; todo*
18 *sin perjuicio de las responsabilidades personales del servidor agente, de conformidad con el*
19 *segundo párrafo del artículo 199.*
- 20 *6) Para los casos en que el dictado del acto administrativo viciado de nulidad absoluta, evidente*
21 *y manifiesta corresponda a dos o más ministerios, o cuando se trate de la declaratoria de*
22 *nulidad de actos administrativos relacionados entre sí, pero dictados por órganos distintos,*
23 *regirá lo dispuesto en el inciso d) del artículo 26 de esta Ley.*
- 24 *7) La pretensión de lesividad no podrá deducirse por la vía de la contrademanda.*
- 25 Con base en la norma transcrita, se dispone un procedimiento en sede administrativa para
26 declarar la nulidad de actos administrativos declaratorios de derechos subjetivos, sin necesidad
27 de recurrir a instancias judiciales a solicitar su anulación.
- 28 Para cumplir con lo anterior, la Administración Pública deberá tramitar un procedimiento
29 administrativo ordinario que determine la nulidad absoluta evidente y manifiesta del acto
30 administrativo en cuestión, según las reglas del numeral 308 de la ley de cita y deberá contar una

S.O. 42-2021, 21 de junio de 2021

1 vez dictado el acto final, con el dictamen favorable de la Procuraduría General de la República,
2 el cual además es obligatorio y vinculante.

3 Solo mediante ese procedimiento administrativo especial, la Municipalidad de San Isidro podrá
4 garantizar el cumplimiento del debido proceso y el principio de legalidad, así como el respeto de
5 las garantías constitucionales a favor de los investigados y la recuperación de los montos
6 incorrectamente pagados de más a favor de los funcionarios municipales involucrados en el
7 presente caso.

8 Con base en lo anterior, se recomienda al Concejo Municipal de San Isidro de Heredia acoger el
9 informe de auditoría N° AI-E-5-2018, del 3 de diciembre del 2018 y con base en el mismo según
10 el artículo 16.1 de la Ley General de la Administración Pública, dictar la apertura de nueve
11 procedimientos administrativos de nulidad absoluta evidente y manifiesta para anular los actos
12 administrativos que reconocieron pluses salariales por prohibición y/o dedicación exclusiva sin
13 contenido técnico y legal a favor de nueve funcionarios públicos de la Municipalidad de San
14 Isidro de Heredia.

15 **C. Nombramiento del órgano director**

16 En cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias que regulan las relaciones de
17 empleo público municipal se ordena la apertura de un procedimiento administrativo de nulidad
18 absoluta evidente y manifiesta contra la funcionaria municipal **Evelyn Arroyo Villalobos**, quien
19 labora como **Coordinadora Igualdad de Género y Desarrollo Social** en la Municipalidad de
20 San Isidro de Heredia, según las consideraciones expuestas en el informe de la auditoría de
21 carácter especial realizado sobre el reconcomiendo de pago de pluses salariales por prohibición y
22 dedicación exclusiva N° AI-E-5-2018, del 3 de diciembre del 2018 y el oficio N° MSIH-CM-AI-
23 23-2019, del 1 de marzo del 2019.

24 Para estos efectos este Concejo Municipal procede a nombrar un órgano director unipersonal del
25 **procedimiento administrativo de nulidad absoluta evidente y manifiesta** para que instruya la
26 causa para la búsqueda de la verdad real de los hechos y recomiende la resolución final,
27 correspondiendo a esta instancia la valoración de la **anulación del acto administrativo que**
28 **autorizó el pago de dedicación exclusiva a favor de dicho funcionario**, con el afán de no
29 causar un daño a la administración e indefensión al funcionario municipal, para que resuelva
30 conforme a Derecho y utilice la sana crítica para la búsqueda de la verdad real de los hechos.

S.O. 42-2021, 21 de junio de 2021

1 Para instruir este procedimiento se nombra como órgano director del procedimiento al licenciado
2 **Luis Antonio Álvarez Chaves**, mayor de edad, casado en primeras nupcias, abogado, vecino de
3 Barva, Heredia, portador de la cédula de identidad 1-0764-0971, conforme a las disposiciones
4 del Libro II de la Ley General de la Administración Pública y a partir los artículos 173, 214 y
5 308 siguientes y concordantes de la Ley General de la Administración Pública, los cuales señalan
6 que es imperativo la realización de un procedimiento administrativo e instalación de un órgano
7 director toda vez que: *“1. El procedimiento administrativo servirá para asegurar el mejor
8 cumplimiento posible de los fines de la administración, con respeto para los derechos subjetivos
9 e intereses legítimos del administrado, de acuerdo al ordenamiento jurídico. 2. Su objeto más
10 importante es la verificación de la verdad real de los hechos que sirven de motivo al acto final,
11 así como que: “El procedimiento que se establece en este título será de observancia obligatoria
12 en cualquiera de los siguientes casos: a) Si el acto final puede causar perjuicio grave al
13 administrado, sea imponiéndole obligaciones, suprimiéndole o denegándole derechos subjetivos,
14 o por cualquier otra forma de lesión grave y directa a sus derechos e intereses legítimos...”*.

15 **Por tanto El Concejo Municipal de San Isidro de Heredia en el ejercicio de las**
16 **atribuciones que le confieren los artículos 11 y 169 de la Constitución Política, 11, 13, 16,**
17 **173, 308, siguientes y concordante de la Ley General de la Administración Pública, 13 del**
18 **Código Municipal, acuerda:**

19 **Primero:** Ordenar la apertura de un procedimiento administrativo de nulidad absoluta evidente y
20 manifiesta contra la funcionaria municipal **Evelyn Arroyo Villalobos**, quien labora como
21 **Coordinadora Igualdad de Género y Desarrollo Social** en la Municipalidad de San Isidro de
22 Heredia, según las consideraciones expuestas en el informe de la auditoría de carácter especial
23 realizado sobre el reconcomiendo de pago de pluses salariales por prohibición y dedicación
24 exclusiva N° AI-E-5-2018, del 3 de diciembre del 2018 y el oficio N° MSIH-CM-AI-23-2019,
25 del 1 de marzo del 2019.

26 **Segundo:** Nombrar un órgano director unipersonal del procedimiento administrativo de nulidad
27 absoluta evidente y manifiesta para que instruya la causa para la búsqueda de la verdad real de
28 los hechos y recomiende la resolución final, correspondiendo a este cuerpo edil la valoración de
29 la **eventual anulación del acto administrativo que autorizó el pago de dedicación exclusiva a**
30 **favor de dicho funcionario**, con el afán de no causar un daño a la administración e indefensión

S.O. 42-2021, 21 de junio de 2021

1 al funcionario municipal, para que resuelva conforme a Derecho y utilice la sana crítica para la
2 búsqueda de la verdad real de los hechos. Para instruir este procedimiento se nombra como
3 órgano director del procedimiento al licenciado **Luis Antonio Álvarez Chaves**, mayor de edad,
4 casado en primeras nupcias, abogado, vecino de Barva, Heredia, portador de la cédula de
5 identidad 1-0764-0971, conforme a las disposiciones del Libro II de la Ley General de la
6 Administración Pública y a partir los artículos 173, 214 y 308 siguientes y concordantes de la
7 Ley General de la Administración Pública.

8 **Tercero:** Comunicar el presente acuerdo a la Alcaldía Municipal para lo que en Derecho
9 corresponda.

10 Se dispensa del trámite de comisión. Siendo avalado por cinco Regidores Propietarios, Gilbert
11 Acuña Cerdas, Raquel González Arias, Minor Arce Solís, Melissa Vindas Orozco y Dennis
12 Azofeifa Bolaños. **Se declara acuerdo por unanimidad.**

13 **ACUERDO N. 616-2021** El señor Presidente Gilbert Acuña Cerdas somete a votación:

14 Se pronuncia el Concejo Municipal de San Isidro de Heredia con relación al informe de la
15 auditoría de carácter especial realizado sobre el reconcomiendo de pago de pluses salariales por
16 prohibición y dedicación exclusiva N° AI-E-5-2018, del 3 de diciembre del 2018, de la auditoría
17 interna de la Municipalidad de San Isidro de Heredia y se resuelve:

18 **Considerando**

19 **A. Antecedentes acreditados en el expediente administrativo**

20 **Primero:** Mediante oficio N° N° AI-E-5-2018, del 3 de diciembre del 2018, de la auditoría
21 interna de la Municipalidad de San Isidro de Heredia, se rindió el informe de la auditoría
22 de carácter especial realizado sobre el reconcomiendo de pago de pluses salariales por
23 prohibición y dedicación exclusiva.

24 **Segundo:** Mediante oficio N° MSIH-CM-AI-23-2019, del 1 de marzo del 2019, de la
25 auditoría interna de la Municipalidad de San Isidro de Heredia, se remitió el detalle de los
26 casos en los cuales el estudio realizado evidenció el otorgamiento irregular de beneficios
27 por pago de pluses salariales por prohibición y dedicación exclusiva. En dicho informe se
28 indicó que cuatro funcionarios recibieron erróneamente el pago de prohibición y cinco
29 funcionarios recibieron el pago de dedicación exclusiva.

30 -----

1 **Tercero:** Mediante oficio sin número del 20 de diciembre del 2019, suscrito por MSc. Alba
 2 Iris Ortiz Recio, consultora externa, se rindió el informe jurídico con recomendaciones
 3 respecto del “*Informe de la auditoría de carácter especial realizado sobre el*
 4 *reconcomiendo de pago de pluses salariales por prohibición y dedicación exclusiva*”.

5 **Cuarto:** Mediante oficio sin número del 12 de marzo del 2020, suscrito por MSc. Alba Iris
 6 Ortiz Recio, consultora externa, se rindió ampliación del informe jurídico con
 7 recomendaciones respecto del “*Informe de la auditoría de carácter especial realizado*
 8 *sobre el reconcomiendo de pago de pluses salariales por prohibición y dedicación*
 9 *exclusiva*”.

10 **B. Análisis legal del caso concreto**

11 De conformidad con el estudio legal de la documentación remitida a análisis, no queda duda que,
 12 para los nueve casos de estudio, existen irregularidades en el pago de pluses salariales por
 13 concepto de dedicación exclusiva o prohibición, los cuales son improcedentes por no haber
 14 cumplido los requisitos técnicos y legales para su otorgamiento.

15 En ese sentido, tal y como se recomendó en el informe jurídico con recomendaciones respecto
 16 del “*Informe de la auditoría de carácter especial realizado sobre el reconcomiendo de pago de*
 17 *pluses salariales por prohibición y dedicación exclusiva*”, del 20 de diciembre del 2019, lo
 18 procedente conforme a Derecho es la apertura de los procedimientos administrativos de nulidad
 19 absoluta, evidente y manifiesta, según las reglas del artículo 173 de la Ley General de la
 20 Administración Pública, que garanticen la tutela del debido proceso y el derecho de defensa de
 21 los investigados, así como la protección de la hacienda pública y el interés público.

22 Para mayor ilustración, procedemos a transcribir lo dispuesto en el numeral 173 de cita, que
 23 dispone lo siguiente:

24 **Artículo 173.-**

25 *1) Cuando la nulidad absoluta de un acto declaratorio de derechos sea evidente y manifiesta,*
 26 *podrá ser declarada por la Administración en la vía administrativa, sin necesidad de recurrir al*
 27 *contencioso-administrativo de lesividad, previsto en el Código Procesal Contencioso-*
 28 *Administrativo, previo dictamen favorable de la Procuraduría General de la República; este*
 29 *dictamen es obligatorio y vinculante. Cuando la nulidad absoluta verse sobre actos -----*

30 -----

- 1 *administrativos directamente relacionados con el proceso presupuestario o la contratación*
2 *administrativa, la Contraloría General de la República deberá rendir el dictamen.*
3 *En ambos casos, los dictámenes respectivos deberán pronunciarse expresamente sobre el*
4 *carácter absoluto, evidente y manifiesto de la nulidad invocada.*
- 5 *2) Cuando se trate de la Administración central del Estado, el ministro del ramo que dictó el*
6 *respectivo acto deberá declarar la nulidad. Cuando se trate de otros entes públicos o Poderes*
7 *del Estado, deberá declararla el órgano superior supremo de la jerarquía administrativa.*
8 *Contra lo resuelto cabrá recurso de reposición o de reconsideración, en los términos del Código*
9 *Procesal Contencioso-Administrativo.*
- 10 *3) Previo al acto final de anulación de los actos a que se refiere este artículo, la Administración*
11 *deberá dar audiencia a las partes involucradas y cumplir con el debido procedimiento*
12 *administrativo ordinario dispuesto en esta Ley.*
- 13 *4) La potestad de revisión oficiosa consagrada en este artículo, caducará en un año, a partir de*
14 *la adopción del acto, salvo que sus efectos perduren.*
- 15 *5) La anulación administrativa de un acto contra lo dispuesto en este artículo, sea por omisión*
16 *de las formalidades previstas o por no ser absoluta, evidente y manifiesta, será absolutamente*
17 *nula, y la Administración estará obligada, además, al pago por daños, perjuicios y costas; todo*
18 *sin perjuicio de las responsabilidades personales del servidor agente, de conformidad con el*
19 *segundo párrafo del artículo 199.*
- 20 *6) Para los casos en que el dictado del acto administrativo viciado de nulidad absoluta, evidente*
21 *y manifiesta corresponda a dos o más ministerios, o cuando se trate de la declaratoria de*
22 *nulidad de actos administrativos relacionados entre sí, pero dictados por órganos distintos,*
23 *regirá lo dispuesto en el inciso d) del artículo 26 de esta Ley.*
- 24 *7) La pretensión de lesividad no podrá deducirse por la vía de la contrademanda.*
- 25 Con base en la norma transcrita, se dispone un procedimiento en sede administrativa para
26 declarar la nulidad de actos administrativos declaratorios de derechos subjetivos, sin necesidad
27 de recurrir a instancias judiciales a solicitar su anulación.
- 28 Para cumplir con lo anterior, la Administración Pública deberá tramitar un procedimiento
29 administrativo ordinario que determine la nulidad absoluta evidente y manifiesta del acto
30 administrativo en cuestión, según las reglas del numeral 308 de la ley de cita y deberá contar una

S.O. 42-2021, 21 de junio de 2021

1 vez dictado el acto final, con el dictamen favorable de la Procuraduría General de la República,
2 el cual además es obligatorio y vinculante.

3 Solo mediante ese procedimiento administrativo especial, la Municipalidad de San Isidro podrá
4 garantizar el cumplimiento del debido proceso y el principio de legalidad, así como el respeto de
5 las garantías constitucionales a favor de los investigados y la recuperación de los montos
6 incorrectamente pagados de más a favor de los funcionarios municipales involucrados en el
7 presente caso.

8 Con base en lo anterior, se recomienda al Concejo Municipal de San Isidro de Heredia acoger el
9 informe de auditoría N° AI-E-5-2018, del 3 de diciembre del 2018 y con base en el mismo según
10 el artículo 16.1 de la Ley General de la Administración Pública, dictar la apertura de nueve
11 procedimientos administrativos de nulidad absoluta evidente y manifiesta para anular los actos
12 administrativos que reconocieron pluses salariales por prohibición y/o dedicación exclusiva sin
13 contenido técnico y legal a favor de nueve funcionarios públicos de la Municipalidad de San
14 Isidro de Heredia.

15 **C. Nombramiento del órgano director**

16 En cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias que regulan las relaciones de
17 empleo público municipal se ordena la apertura de un procedimiento administrativo de nulidad
18 absoluta evidente y manifiesta contra la funcionaria municipal **Kendy Villalobos Rodríguez**,
19 quien labora como **Gestora Ambiental** en la Municipalidad de San Isidro de Heredia, según las
20 consideraciones expuestas en el informe de la auditoría de carácter especial realizado sobre el
21 reconcomiendo de pago de pluses salariales por prohibición y dedicación exclusiva N° AI-E-5-
22 2018, del 3 de diciembre del 2018 y el oficio N° MSIH-CM-AI-23-2019, del 1 de marzo del
23 2019.

24 Para estos efectos este Concejo Municipal procede a nombrar un órgano director unipersonal del
25 **procedimiento administrativo de nulidad absoluta evidente y manifiesta** para que instruya la
26 causa para la búsqueda de la verdad real de los hechos y recomiende la resolución final,
27 correspondiendo a esta instancia la valoración de la **anulación del acto administrativo que**
28 **autorizó el pago de dedicación exclusiva a favor de dicho funcionario**, con el afán de no
29 causar un daño a la administración e indefensión al funcionario municipal, para que resuelva
30 conforme a Derecho y utilice la sana crítica para la búsqueda de la verdad real de los hechos.

S.O. 42-2021, 21 de junio de 2021

1 Para instruir este procedimiento se nombra como órgano director del procedimiento al licenciado
2 **Luis Antonio Álvarez Chaves**, mayor de edad, casado en primeras nupcias, abogado, vecino de
3 Barva, Heredia, portador de la cédula de identidad 1-0764-0971, conforme a las disposiciones
4 del Libro II de la Ley General de la Administración Pública y a partir los artículos 173, 214 y
5 308 siguientes y concordantes de la Ley General de la Administración Pública, los cuales señalan
6 que es imperativo la realización de un procedimiento administrativo e instalación de un órgano
7 director toda vez que: *“1. El procedimiento administrativo servirá para asegurar el mejor
8 cumplimiento posible de los fines de la administración, con respeto para los derechos subjetivos
9 e intereses legítimos del administrado, de acuerdo al ordenamiento jurídico. 2. Su objeto más
10 importante es la verificación de la verdad real de los hechos que sirven de motivo al acto final,
11 así como que: “El procedimiento que se establece en este título será de observancia obligatoria
12 en cualquiera de los siguientes casos: a) Si el acto final puede causar perjuicio grave al
13 administrado, sea imponiéndole obligaciones, suprimiéndole o denegándole derechos subjetivos,
14 o por cualquier otra forma de lesión grave y directa a sus derechos e intereses legítimos...”*.
15 **Por tanto El Concejo Municipal de San Isidro de Heredia en el ejercicio de las**
16 **atribuciones que le confieren los artículos 11 y 169 de la Constitución Política, 11, 13, 16,**
17 **173, 308, siguientes y concordante de la Ley General de la Administración Pública, 13 del**
18 **Código Municipal, acuerda:**
19 **Primero:** Ordenar la apertura de un procedimiento administrativo de nulidad absoluta evidente y
20 manifiesta contra la funcionaria municipal **Kendy Villalobos Rodríguez**, quien labora como
21 **Gestora Ambiental** en la Municipalidad de San Isidro de Heredia, según las consideraciones
22 expuestas en el informe de la auditoría de carácter especial realizado sobre el reconcomiendo de
23 pago de pluses salariales por prohibición y dedicación exclusiva N° AI-E-5-2018, del 3 de
24 diciembre del 2018 y el oficio N° MSIH-CM-AI-23-2019, del 1 de marzo del 2019.
25 **Segundo:** Nombrar un órgano director unipersonal del procedimiento administrativo de nulidad
26 absoluta evidente y manifiesta para que instruya la causa para la búsqueda de la verdad real de
27 los hechos y recomiende la resolución final, correspondiendo a este cuerpo edil la valoración de
28 **la eventual anulación del acto administrativo que autorizó el pago de dedicación exclusiva a**
29 **favor de dicho funcionario**, con el afán de no causar un daño a la administración e indefensión
30 al funcionario municipal, para que resuelva conforme a Derecho y utilice la sana crítica para la

1 búsqueda de la verdad real de los hechos. Para instruir este procedimiento se nombra como
2 órgano director del procedimiento al licenciado **Luis Antonio Álvarez Chaves**, mayor de edad,
3 casado en primeras nupcias, abogado, vecino de Barva, Heredia, portador de la cédula de
4 identidad 1-0764-0971, conforme a las disposiciones del Libro II de la Ley General de la
5 Administración Pública y a partir los artículos 173, 214 y 308 siguientes y concordantes de la
6 Ley General de la Administración Pública.

7 **Tercero:** Comunicar el presente acuerdo a la Alcaldía Municipal para lo que en Derecho
8 corresponda.

9 Se dispensa del trámite de comisión. Siendo avalado por cinco Regidores Propietarios, Gilbert
10 Acuña Cerdas, Raquel González Arias, Minor Arce Solís, Melissa Vindas Orozco y Dennis
11 Azofeifa Bolaños. **Se declara acuerdo por unanimidad.**

12 **ACUERDO N. 617-2021** El señor Presidente Gilbert Acuña Cerdas somete a votación:

13 Se pronuncia el Concejo Municipal de San Isidro de Heredia con relación al informe de la
14 auditoría de carácter especial realizado sobre el reconcomiendo de pago de pluses salariales por
15 prohibición y dedicación exclusiva N° AI-E-5-2018, del 3 de diciembre del 2018, de la auditoría
16 interna de la Municipalidad de San Isidro de Heredia y se resuelve:

17 **Considerando**

18 **A. Antecedentes acreditados en el expediente administrativo**

19 **Primero:** Mediante oficio N° N° AI-E-5-2018, del 3 de diciembre del 2018, de la auditoría
20 interna de la Municipalidad de San Isidro de Heredia, se rindió el informe de la auditoría
21 de carácter especial realizado sobre el reconcomiendo de pago de pluses salariales por
22 prohibición y dedicación exclusiva.

23 **Segundo:** Mediante oficio N° MSIH-CM-AI-23-2019, del 1 de marzo del 2019, de la
24 auditoría interna de la Municipalidad de San Isidro de Heredia, se remitió el detalle de los
25 casos en los cuales el estudio realizado evidenció el otorgamiento irregular de beneficios
26 por pago de pluses salariales por prohibición y dedicación exclusiva. En dicho informe se
27 indicó que cuatro funcionarios recibieron erróneamente el pago de prohibición y cinco
28 funcionarios recibieron el pago de dedicación exclusiva.

29 **Tercero:** Mediante oficio sin número del 20 de diciembre del 2019, suscrito por MSc. Alba
30 Iris Ortiz Recio, consultora externa, se rindió el informe jurídico con recomendaciones

1 respecto del *“Informe de la auditoría de carácter especial realizado sobre el*
2 *reconcomiendo de pago de pluses salariales por prohibición y dedicación exclusiva”*.

3 **Cuarto:** Mediante oficio sin número del 12 de marzo del 2020, suscrito por MSc. Alba Iris
4 Ortiz Recio, consultora externa, se rindió ampliación del informe jurídico con
5 recomendaciones respecto del *“Informe de la auditoría de carácter especial realizado*
6 *sobre el reconcomiendo de pago de pluses salariales por prohibición y dedicación*
7 *exclusiva”*.

8 **B. Análisis legal del caso concreto**

9 De conformidad con el estudio legal de la documentación remitida a análisis, no queda duda que,
10 para los nueve casos de estudio, existen irregularidades en el pago de pluses salariales por
11 concepto de dedicación exclusiva o prohibición, los cuales son improcedentes por no haber
12 cumplido los requisitos técnicos y legales para su otorgamiento.

13 En ese sentido, tal y como se recomendó en el informe jurídico con recomendaciones respecto
14 del *“Informe de la auditoría de carácter especial realizado sobre el reconcomiendo de pago de*
15 *pluses salariales por prohibición y dedicación exclusiva”*, del 20 de diciembre del 2019, lo
16 procedente conforme a Derecho es la apertura de los procedimientos administrativos de nulidad
17 absoluta, evidente y manifiesta, según las reglas del artículo 173 de la Ley General de la
18 Administración Pública, que garanticen la tutela del debido proceso y el derecho de defensa de
19 los investigados, así como la protección de la hacienda pública y el interés público.

20 Para mayor ilustración, procedemos a transcribir lo dispuesto en el numeral 173 de cita, que
21 dispone lo siguiente:

22 **Artículo 173.-** 1) *Cuando la nulidad absoluta de un acto declaratorio de derechos sea evidente y*
23 *manifiesta, podrá ser declarada por la Administración en la vía administrativa, sin necesidad de*
24 *recurrir al contencioso-administrativo de lesividad, previsto en el Código Procesal Contencioso-*
25 *Administrativo, previo dictamen favorable de la Procuraduría General de la República; este*
26 *dictamen es obligatorio y vinculante. Cuando la nulidad absoluta verse sobre actos*
27 *administrativos directamente relacionados con el proceso presupuestario o la contratación*
28 *administrativa, la Contraloría General de la República deberá rendir el dictamen.*

29 *En ambos casos, los dictámenes respectivos deberán pronunciarse expresamente sobre el*
30 *carácter absoluto, evidente y manifiesto de la nulidad invocada.*

- 1 2) *Cuando se trate de la Administración central del Estado, el ministro del ramo que dictó el*
2 *respectivo acto deberá declarar la nulidad. Cuando se trate de otros entes públicos o Poderes*
3 *del Estado, deberá declararla el órgano superior supremo de la jerarquía administrativa.*
4 *Contra lo resuelto cabrá recurso de reposición o de reconsideración, en los términos del Código*
5 *Procesal Contencioso-Administrativo.*
- 6 3) *Previo al acto final de anulación de los actos a que se refiere este artículo, la Administración*
7 *deberá dar audiencia a las partes involucradas y cumplir con el debido procedimiento*
8 *administrativo ordinario dispuesto en esta Ley.*
- 9 4) *La potestad de revisión oficiosa consagrada en este artículo, caducará en un año, a partir de*
10 *la adopción del acto, salvo que sus efectos perduren.*
- 11 5) *La anulación administrativa de un acto contra lo dispuesto en este artículo, sea por omisión*
12 *de las formalidades previstas o por no ser absoluta, evidente y manifiesta, será absolutamente*
13 *nula, y la Administración estará obligada, además, al pago por daños, perjuicios y costas; todo*
14 *sin perjuicio de las responsabilidades personales del servidor agente, de conformidad con el*
15 *segundo párrafo del artículo 199.*
- 16 6) *Para los casos en que el dictado del acto administrativo viciado de nulidad absoluta, evidente*
17 *y manifiesta corresponda a dos o más ministerios, o cuando se trate de la declaratoria de*
18 *nulidad de actos administrativos relacionados entre sí, pero dictados por órganos distintos,*
19 *regirá lo dispuesto en el inciso d) del artículo 26 de esta Ley.*
- 20 7) *La pretensión de lesividad no podrá deducirse por la vía de la contrademanda.*
- 21 Con base en la norma transcrita, se dispone un procedimiento en sede administrativa para
22 declarar la nulidad de actos administrativos declaratorios de derechos subjetivos, sin necesidad
23 de recurrir a instancias judiciales a solicitar su anulación.
- 24 Para cumplir con lo anterior, la Administración Pública deberá tramitar un procedimiento
25 administrativo ordinario que determine la nulidad absoluta evidente y manifiesta del acto
26 administrativo en cuestión, según las reglas del numeral 308 de la ley de cita y deberá contar una
27 vez dictado el acto final, con el dictamen favorable de la Procuraduría General de la República,
28 el cual además es obligatorio y vinculante.
- 29 Solo mediante ese procedimiento administrativo especial, la Municipalidad de San Isidro podrá
30 garantizar el cumplimiento del debido proceso y el principio de legalidad, así como el respeto de

S.O. 42-2021, 21 de junio de 2021

1 las garantías constitucionales a favor de los investigados y la recuperación de los montos
2 incorrectamente pagados de más a favor de los funcionarios municipales involucrados en el
3 presente caso.

4 Con base en lo anterior, se recomienda al Concejo Municipal de San Isidro de Heredia acoger el
5 informe de auditoría N° AI-E-5-2018, del 3 de diciembre del 2018 y con base en el mismo según
6 el artículo 16.1 de la Ley General de la Administración Pública, dictar la apertura de nueve
7 procedimientos administrativos de nulidad absoluta evidente y manifiesta para anular los actos
8 administrativos que reconocieron pluses salariales por prohibición y/o dedicación exclusiva sin
9 contenido técnico y legal a favor de nueve funcionarios públicos de la Municipalidad de San
10 Isidro de Heredia.

11 **C. Nombramiento del órgano director**

12 En cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias que regulan las relaciones de
13 empleo público municipal se ordena la apertura de un procedimiento administrativo de nulidad
14 absoluta evidente y manifiesta contra la funcionaria municipal **Silvia Salazar Sánchez**, quien
15 labora como **Coordinadora de Recursos Humanos** en la Municipalidad de San Isidro de
16 Heredia, según las consideraciones expuestas en el informe de la auditoría de carácter especial
17 realizado sobre el reconcomiendo de pago de pluses salariales por prohibición y dedicación
18 exclusiva N° AI-E-5-2018, del 3 de diciembre del 2018 y el oficio N° MSIH-CM-AI-23-2019,
19 del 1 de marzo del 2019.

20 Para estos efectos este Concejo Municipal procede a nombrar un órgano director unipersonal del
21 **procedimiento administrativo de nulidad absoluta evidente y manifiesta** para que instruya la
22 causa para la búsqueda de la verdad real de los hechos y recomiende la resolución final,
23 correspondiendo a esta instancia la valoración de la **anulación del acto administrativo que**
24 **autorizó el pago de dedicación exclusiva a favor de dicho funcionario**, con el afán de no
25 causar un daño a la administración e indefensión al funcionario municipal, para que resuelva
26 conforme a Derecho y utilice la sana crítica para la búsqueda de la verdad real de los hechos.
27 Para instruir este procedimiento se nombra como órgano director del procedimiento al licenciado
28 **Luis Antonio Álvarez Chaves**, mayor de edad, casado en primeras nupcias, abogado, vecino de
29 Barva, Heredia, portador de la cédula de identidad 1-0764-0971, conforme a las disposiciones
30 del Libro II de la Ley General de la Administración Pública y a partir los artículos 173, 214 y

S.O. 42-2021, 21 de junio de 2021

1 308 siguientes y concordantes de la Ley General de la Administración Pública, los cuales señalan
2 que es imperativo la realización de un procedimiento administrativo e instalación de un órgano
3 director toda vez que: *“1. El procedimiento administrativo servirá para asegurar el mejor
4 cumplimiento posible de los fines de la administración, con respeto para los derechos subjetivos
5 e intereses legítimos del administrado, de acuerdo al ordenamiento jurídico. 2. Su objeto más
6 importante es la verificación de la verdad real de los hechos que sirven de motivo al acto final,
7 así como que: “El procedimiento que se establece en este título será de observancia obligatoria
8 en cualquiera de los siguientes casos: a) Si el acto final puede causar perjuicio grave al
9 administrado, sea imponiéndole obligaciones, suprimiéndole o denegándole derechos subjetivos,
10 o por cualquier otra forma de lesión grave y directa a sus derechos e intereses legítimos...”*.

11 **Por tanto El Concejo Municipal de San Isidro de Heredia en el ejercicio de las**
12 **atribuciones que le confieren los artículos 11 y 169 de la Constitución Política, 11, 13, 16,**
13 **173, 308, siguientes y concordante de la Ley General de la Administración Pública, 13 del**
14 **Código Municipal, acuerda:**

15 **Primero:** Ordenar la apertura de un procedimiento administrativo de nulidad absoluta evidente y
16 manifiesta contra la funcionaria municipal **Silvia Salazar Sánchez**, quien labora como
17 **Coordinadora de Recursos Humanos** en la Municipalidad de San Isidro de Heredia, según las
18 consideraciones expuestas en el informe de la auditoría de carácter especial realizado sobre el
19 reconcomiendo de pago de pluses salariales por prohibición y dedicación exclusiva N° AI-E-5-
20 2018, del 3 de diciembre del 2018 y el oficio N° MSIH-CM-AI-23-2019, del 1 de marzo del
21 2019.

22 **Segundo:** Nombrar un órgano director unipersonal del procedimiento administrativo de nulidad
23 absoluta evidente y manifiesta para que instruya la causa para la búsqueda de la verdad real de
24 los hechos y recomiende la resolución final, correspondiendo a este cuerpo edil la valoración de
25 la **eventual anulación del acto administrativo que autorizó el pago de dedicación exclusiva a**
26 **favor de dicho funcionario**, con el afán de no causar un daño a la administración e indefensión
27 al funcionario municipal, para que resuelva conforme a Derecho y utilice la sana crítica para la
28 búsqueda de la verdad real de los hechos. Para instruir este procedimiento se nombra como
29 órgano director del procedimiento al licenciado **Luis Antonio Álvarez Chaves**, mayor de edad,
30 casado en primeras nupcias, abogado, vecino de Barva, Heredia, portador de la cédula de

S.O. 42-2021, 21 de junio de 2021

1 identidad 1-0764-0971, conforme a las disposiciones del Libro II de la Ley General de la
2 Administración Pública y a partir los artículos 173, 214 y 308 siguientes y concordantes de la
3 Ley General de la Administración Pública.

4 **Tercero:** Comunicar el presente acuerdo a la Alcaldía Municipal para lo que en Derecho
5 corresponda.

6 Se dispensa del trámite de comisión. Siendo avalado por cinco Regidores Propietarios, Gilbert
7 Acuña Cerdas, Raquel González Arias, Minor Arce Solís, Melissa Vindas Orozco y Dennis
8 Azofeifa Bolaños. **Se declara acuerdo por unanimidad.**

9 **ACUERDO N. 618-2021** El señor Presidente Gilbert Acuña Cerdas somete a votación:

10 Se pronuncia el Concejo Municipal de San Isidro de Heredia con relación al informe de la
11 auditoría de carácter especial realizado sobre el reconcomiendo de pago de pluses salariales por
12 prohibición y dedicación exclusiva N° AI-E-5-2018, del 3 de diciembre del 2018, de la auditoría
13 interna de la Municipalidad de San Isidro de Heredia y se resuelve:

14 **Considerando**

15 **A. Antecedentes acreditados en el expediente administrativo**

16 **Primero:** Mediante oficio N° N° AI-E-5-2018, del 3 de diciembre del 2018, de la auditoría
17 interna de la Municipalidad de San Isidro de Heredia, se rindió el informe de la auditoría
18 de carácter especial realizado sobre el reconcomiendo de pago de pluses salariales por
19 prohibición y dedicación exclusiva.

20 **Segundo:** Mediante oficio N° MSIH-CM-AI-23-2019, del 1 de marzo del 2019, de la
21 auditoría interna de la Municipalidad de San Isidro de Heredia, se remitió el detalle de los
22 casos en los cuales el estudio realizado evidenció el otorgamiento irregular de beneficios
23 por pago de pluses salariales por prohibición y dedicación exclusiva. En dicho informe se
24 indicó que cuatro funcionarios recibieron erróneamente el pago de prohibición y cinco
25 funcionarios recibieron el pago de dedicación exclusiva.

26 **Tercero:** Mediante oficio sin número del 20 de diciembre del 2019, suscrito por MSc. Alba
27 Iris Ortiz Recio, consultora externa, se rindió el informe jurídico con recomendaciones
28 respecto del *“Informe de la auditoría de carácter especial realizado sobre el
29 reconcomiendo de pago de pluses salariales por prohibición y dedicación exclusiva”*.

30 -----

1 **Cuarto:** Mediante oficio sin número del 12 de marzo del 2020, suscrito por MSc. Alba Iris
2 Ortiz Recio, consultora externa, se rindió ampliación del informe jurídico con
3 recomendaciones respecto del “*Informe de la auditoría de carácter especial realizado*
4 *sobre el reconcomiendo de pago de pluses salariales por prohibición y dedicación*
5 *exclusiva*”.

6 **B. Análisis legal del caso concreto**

7 De conformidad con el estudio legal de la documentación remitida a análisis, no queda duda que,
8 para los nueve casos de estudio, existen irregularidades en el pago de pluses salariales por
9 concepto de dedicación exclusiva o prohibición, los cuales son improcedentes por no haber
10 cumplido los requisitos técnicos y legales para su otorgamiento.

11 En ese sentido, tal y como se recomendó en el informe jurídico con recomendaciones respecto
12 del “*Informe de la auditoría de carácter especial realizado sobre el reconcomiendo de pago de*
13 *pluses salariales por prohibición y dedicación exclusiva*”, del 20 de diciembre del 2019, lo
14 procedente conforme a Derecho es la apertura de los procedimientos administrativos de nulidad
15 absoluta, evidente y manifiesta, según las reglas del artículo 173 de la Ley General de la
16 Administración Pública, que garanticen la tutela del debido proceso y el derecho de defensa de
17 los investigados, así como la protección de la hacienda pública y el interés público.

18 Para mayor ilustración, procedemos a transcribir lo dispuesto en el numeral 173 de cita, que
19 dispone lo siguiente:

20 **Artículo 173.-** 1) *Cuando la nulidad absoluta de un acto declaratorio de derechos sea evidente y*
21 *manifiesta, podrá ser declarada por la Administración en la vía administrativa, sin necesidad de*
22 *recurrir al contencioso-administrativo de lesividad, previsto en el Código Procesal Contencioso-*
23 *Administrativo, previo dictamen favorable de la Procuraduría General de la República; este*
24 *dictamen es obligatorio y vinculante. Cuando la nulidad absoluta verse sobre actos*
25 *administrativos directamente relacionados con el proceso presupuestario o la contratación*
26 *administrativa, la Contraloría General de la República deberá rendir el dictamen.*

27 *En ambos casos, los dictámenes respectivos deberán pronunciarse expresamente sobre el*
28 *carácter absoluto, evidente y manifiesto de la nulidad invocada.*

29 2) *Cuando se trate de la Administración central del Estado, el ministro del ramo que dictó el*
30 *respectivo acto deberá declarar la nulidad. Cuando se trate de otros entes públicos o Poderes*

- 1 *del Estado, deberá declararla el órgano superior supremo de la jerarquía administrativa.*
2 *Contra lo resuelto cabrá recurso de reposición o de reconsideración, en los términos del Código*
3 *Procesal Contencioso-Administrativo.*
- 4 *3) Previo al acto final de anulación de los actos a que se refiere este artículo, la Administración*
5 *deberá dar audiencia a las partes involucradas y cumplir con el debido procedimiento*
6 *administrativo ordinario dispuesto en esta Ley.*
- 7 *4) La potestad de revisión oficiosa consagrada en este artículo, caducará en un año, a partir de*
8 *la adopción del acto, salvo que sus efectos perduren.*
- 9 *5) La anulación administrativa de un acto contra lo dispuesto en este artículo, sea por omisión*
10 *de las formalidades previstas o por no ser absoluta, evidente y manifiesta, será absolutamente*
11 *nula, y la Administración estará obligada, además, al pago por daños, perjuicios y costas; todo*
12 *sin perjuicio de las responsabilidades personales del servidor agente, de conformidad con el*
13 *segundo párrafo del artículo 199.*
- 14 *6) Para los casos en que el dictado del acto administrativo viciado de nulidad absoluta, evidente*
15 *y manifiesta corresponda a dos o más ministerios, o cuando se trate de la declaratoria de*
16 *nulidad de actos administrativos relacionados entre sí, pero dictados por órganos distintos,*
17 *regirá lo dispuesto en el inciso d) del artículo 26 de esta Ley.*
- 18 *7) La pretensión de lesividad no podrá deducirse por la vía de la contrademanda.*
- 19 Con base en la norma transcrita, se dispone un procedimiento en sede administrativa para
20 declarar la nulidad de actos administrativos declaratorios de derechos subjetivos, sin necesidad
21 de recurrir a instancias judiciales a solicitar su anulación.
- 22 Para cumplir con lo anterior, la Administración Pública deberá tramitar un procedimiento
23 administrativo ordinario que determine la nulidad absoluta evidente y manifiesta del acto
24 administrativo en cuestión, según las reglas del numeral 308 de la ley de cita y deberá contar una
25 vez dictado el acto final, con el dictamen favorable de la Procuraduría General de la República,
26 el cual además es obligatorio y vinculante.
- 27 Solo mediante ese procedimiento administrativo especial, la Municipalidad de San Isidro podrá
28 garantizar el cumplimiento del debido proceso y el principio de legalidad, así como el respeto de
29 las garantías constitucionales a favor de los investigados y la recuperación de los montos
30 incorrectamente pagados de más a favor de los funcionarios municipales involucrados en el

1 presente caso. -----
2 Con base en lo anterior, se recomienda al Concejo Municipal de San Isidro de Heredia acoger el
3 informe de auditoría N° AI-E-5-2018, del 3 de diciembre del 2018 y con base en el mismo según
4 el artículo 16.1 de la Ley General de la Administración Pública, dictar la apertura de nueve
5 procedimientos administrativos de nulidad absoluta evidente y manifiesta para anular los actos
6 administrativos que reconocieron pluses salariales por prohibición y/o dedicación exclusiva sin
7 contenido técnico y legal a favor de nueve funcionarios públicos de la Municipalidad de San
8 Isidro de Heredia.

9 **C. Nombramiento del órgano director**

10 En cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias que regulan las relaciones de
11 empleo público municipal se ordena la apertura de un procedimiento administrativo de nulidad
12 absoluta evidente y manifiesta contra la funcionaria municipal **Adriana Chaves Cordero**, quien
13 labora como **Administradora del Comité Cantonal de Deportes y Recreación** de la
14 Municipalidad de San Isidro de Heredia, según las consideraciones expuestas en el informe de la
15 auditoría de carácter especial realizado sobre el reconcomiendo de pago de pluses salariales por
16 prohibición y dedicación exclusiva N° AI-E-5-2018, del 3 de diciembre del 2018 y el oficio N°
17 MSIH-CM-AI-23-2019, del 1 de marzo del 2019.

18 Para estos efectos este Concejo Municipal procede a nombrar un órgano director unipersonal del
19 **procedimiento administrativo de nulidad absoluta evidente y manifiesta** para que instruya la
20 causa para la búsqueda de la verdad real de los hechos y recomiende la resolución final,
21 correspondiendo a esta instancia la valoración de la **anulación del acto administrativo que**
22 **autorizó el pago de dedicación exclusiva a favor de dicho funcionario**, con el afán de no
23 causar un daño a la administración e indefensión al funcionario municipal, para que resuelva
24 conforme a Derecho y utilice la sana crítica para la búsqueda de la verdad real de los hechos.
25 Para instruir este procedimiento se nombra como órgano director del procedimiento al licenciado
26 **Luis Antonio Álvarez Chaves**, mayor de edad, casado en primeras nupcias, abogado, vecino de
27 Barva, Heredia, portador de la cédula de identidad 1-0764-0971, conforme a las disposiciones
28 del Libro II de la Ley General de la Administración Pública y a partir los artículos 173, 214 y
29 308 siguientes y concordantes de la Ley General de la Administración Pública, los cuales señalan
30 que es imperativo la realización de un procedimiento administrativo e instalación de un órgano

S.O. 42-2021, 21 de junio de 2021

1 director toda vez que: *“1. El procedimiento administrativo servirá para asegurar el mejor*
2 *cumplimiento posible de los fines de la administración, con respeto para los derechos subjetivos*
3 *e intereses legítimos del administrado, de acuerdo al ordenamiento jurídico. 2. Su objeto más*
4 *importante es la verificación de la verdad real de los hechos que sirven de motivo al acto final,*
5 *así como que: “El procedimiento que se establece en este título será de observancia obligatoria*
6 *en cualquiera de los siguientes casos: a) Si el acto final puede causar perjuicio grave al*
7 *administrado, sea imponiéndole obligaciones, suprimiéndole o denegándole derechos subjetivos,*
8 *o por cualquier otra forma de lesión grave y directa a sus derechos e intereses legítimos...”.*

9 **Por tanto El Concejo Municipal de San Isidro de Heredia en el ejercicio de las**
10 **atribuciones que le confieren los artículos 11 y 169 de la Constitución Política, 11, 13, 16,**
11 **173, 308, siguientes y concordante de la Ley General de la Administración Pública, 13 del**
12 **Código Municipal, acuerda:**

13 **Primero:** Ordenar la apertura de un procedimiento administrativo de nulidad absoluta evidente y
14 manifiesta contra la funcionaria municipal **Adriana Chaves Cordero**, quien labora como
15 **Administradora del Comité Cantonal de Deportes y Recreación** de la Municipalidad de San
16 Isidro de Heredia, según las consideraciones expuestas en el informe de la auditoría de carácter
17 especial realizado sobre el reconcomiendo de pago de pluses salariales por prohibición y
18 dedicación exclusiva N° AI-E-5-2018, del 3 de diciembre del 2018 y el oficio N° MSIH-CM-AI-
19 23-2019, del 1 de marzo del 2019.

20 **Segundo:** Nombrar un órgano director unipersonal del procedimiento administrativo de nulidad
21 absoluta evidente y manifiesta para que instruya la causa para la búsqueda de la verdad real de
22 los hechos y recomiende la resolución final, correspondiendo a este cuerpo edil la valoración de
23 la **eventual anulación del acto administrativo que autorizó el pago de dedicación exclusiva a**
24 **favor de dicho funcionario**, con el afán de no causar un daño a la administración e indefensión
25 al funcionario municipal, para que resuelva conforme a Derecho y utilice la sana crítica para la
26 búsqueda de la verdad real de los hechos. Para instruir este procedimiento se nombra como
27 órgano director del procedimiento al licenciado **Luis Antonio Álvarez Chaves**, mayor de edad,
28 casado en primeras nupcias, abogado, vecino de Barva, Heredia, portador de la cédula de
29 identidad 1-0764-0971, conforme a las disposiciones del Libro II de la Ley General de la

S.O. 42-2021, 21 de junio de 2021

1 Administración Pública y a partir los artículos 173, 214 y 308 siguientes y concordantes de la
2 Ley General de la Administración Pública.

3 **Tercero:** Comunicar el presente acuerdo a la Alcaldía Municipal para lo que en Derecho
4 corresponda.

5 Se dispensa del trámite de comisión. Siendo avalado por cinco Regidores Propietarios, Gilbert
6 Acuña Cerdas, Raquel González Arias, Minor Arce Solís, Melissa Vindas Orozco y Dennis
7 Azofeifa Bolaños. **Se declara acuerdo por unanimidad.**

8 El señor Presidente Gilbert Acuña Cerdas agradece la presencia del Lic. Luis Antonio Álvarez
9 Chaves Asesor Legal externo e indica que la juramentación del órgano director se realizará la
10 siguiente semana ya que los acuerdos no quedaron definitivos.

11 **ARTÍCULO II. LECTURA Y APROBACION DE ACTA** -----

12 - Acta Sesión Ordinaria N°40-2021 del 14 de junio de 2021.-----

13 **ACUERDO N. 619-2021:** El señor Presidente Gilbert Acuña Cerdas somete a votación:

14 Aprobar el Acta de la Sesión Ordinaria N°40-2021 del 14 de junio de 2021, con las correcciones
15 solicitadas. Siendo avalado por cinco Regidores Propietarios: Gilbert Acuña Cerdas, Raquel
16 González Arias, Minor Arce Solís, Melissa Vindas Orozco y Dennis Eladio Azofeifa Bolaños **Se**
17 **declara acuerdo por unanimidad**

18 **ARTÍCULO III. LECTURA DE CORRESPONDENCIA** -----

19 **III-1. Correspondencia recibida**

20 1.- Oficio MPO-SCM-307-2021 suscrito por la señora Roxana Chinchilla Fallas, Secretaria
21 Concejo Municipal de la Municipalidad del Cantón de Poás, mediante el cual comunica acuerdo
22 donde se manifiestan ante Casa Presidencial haciendo un llamado a que se no se castigue más la
23 inversión en caminos con el traslado de recursos que dispone la Ley 9329 para otros entes que no
24 sean las Municipalidades, los gobiernos deben recibir la asignación dispuesta por ley sin
25 privilegiar al MOPT y CONAVI.

26 **ACUERDO N. 620-2021** El señor Presidente Gilbert Acuña Cerdas somete a votación:

27 **Considerando**

28 I.- Que se tramita a este Concejo Municipal oficio MPO-SCM-307-2021, de fecha San Pedro de
29 Poás, 16 de Junio de 2021, suscrito por la señora Roxana Chinchilla Fallas, secretaria Concejo
30 Municipal de la Municipalidad del cantón de Poás, remitido al Lic. Carlos Alvarado Quesada

S.O. 42-2021, 21 de junio de 2021

1 Presidente de la República de Costa Rica., mediante el cual comunica Acuerdo N° 786-06-2021,
2 de la Sesión Ordinaria No. 059-2021 celebrada el día 15 de Junio del año en curso; mediante el
3 cual manifiestan llamado a que se no se castigue más la inversión en caminos con el traslado de
4 recursos que dispone la Ley 9329 para otros entes que no sean las Municipalidades, los
5 gobiernos deben recibir la asignación dispuesta por ley sin privilegiar al MOPT y CONAVI.

6 **Por tanto** Con fundamento en el anterior considerando este Concejo Municipal acuerda:

7 1.- Comunicar al Lic. Carlos Alvarado Quesada Presidente de la República de Costa Rica que el
8 Concejo Municipal de San Isidro de Heredia apoya el Acuerdo N° 786-06-2021, de la Sesión
9 Ordinaria No. 059-2021 celebrada el día 15 de Junio del año en curso; mediante el cual
10 manifiestan llamado a que se no se castigue más la inversión en caminos con el traslado de
11 recursos que dispone la Ley 9329 para otros entes que no sean las Municipalidades, los
12 gobiernos deben recibir la asignación dispuesta por ley sin privilegiar al MOPT y CONAVI.

13 2.- Solicitar a la secretaria del Concejo Municipal Marta Vega Carballo; comunique el presente
14 acuerdo al Concejo Municipal de la Municipalidad del cantón de Poás.

15 Se dispensa del trámite de comisión. Siendo avalado por cinco Regidores Propietarios, Gilbert
16 Acuña Cerdas, Raquel González Arias, Minor Arce Solís, Melissa Vindas Orozco y Dennis
17 Azofeifa Bolaños. **Se declara acuerdo por unanimidad.**

18 2.- Correo electrónico remitido desde el despacho de la Primera Dama, mediante el cual se
19 adjunta oficio DRSS-GR-0520-2021 suscrito por Dr. Eduardo Cambronero Hernández, Director
20 de la Red de Servicios de Salud, en relación con el horario de atención del servicio de urgencias
21 del Área de Salud Bagaces. Este oficio da atención también a los oficios CM-SCM-313-2021 y
22 CM-SCM-314-2021 de la Municipalidad de San Isidro de Heredia.

23 • Se adjunta oficio PE-1847-2021 suscrito por la Dra. Liza Vásquez Umaña, Jefe
24 de despacho de la CCSS y oficio GM-8125-2021 suscrito por el Dr. Mario Ruiz
25 Cubillo Gerente de la CCSS, donde se dan por recibidos los oficios CM-SCM-
26 313-2021 y CM-SCM-314-2021 de la Municipalidad de San Isidro de Heredia.

27 **ACUERDO N. 621-2021** El señor Presidente Gilbert Acuña Cerdas somete a votación:

28 **Considerando**

29 I.- Que se tramita al Concejo Municipal, correo electrónico de fecha 16 de junio del 2021;
30 remitido desde el despacho de la Primera Dama, mediante el cual remite respuesta de la Caja

S.O. 42-2021, 21 de junio de 2021

1 Costarricense de Seguro Social, brindada a la Municipalidad de Bagaces, mediante oficio
2 DRSS-GR-0520-2021 suscrito por Dr. Eduardo Cambroner Hernández, Director de la Red de
3 Servicios de Salud, en relación con el horario de atención del servicio de urgencias del Área de
4 Salud Bagaces. El trámite de la documentación anterior en atención de los oficios CM-SCM-
5 313-2021 y CM-SCM-314-2021 de la Municipalidad de San Isidro de Heredia.

6 **Por tanto** Con fundamento en el anterior considerando este Concejo Municipal acuerda:

7 1.- Declarar de conocimiento el correo electrónico de fecha 16 de junio del 2021; remitido desde
8 el despacho de la Primera Dama, mediante el cual remite respuesta de la Caja Costarricense de
9 Seguro Social, brindada a la Municipalidad de Bagaces, mediante oficio DRSS-GR-0520-2021
10 suscrito por Dr. Eduardo Cambroner Hernández, Director de la Red de Servicios de Salud, en
11 relación con el horario de atención del servicio de urgencias del Área de Salud Bagaces. El
12 trámite de la documentación anterior en atención de los oficios CM-SCM-313-2021 y CM-SCM-
13 314-2021 de la Municipalidad de San Isidro de Heredia.

14 Se dispensa del trámite de comisión. Siendo avalado por cinco Regidores Propietarios, Gilbert
15 Acuña Cerdas, Raquel González Arias, Minor Arce Solís, Melissa Vindas Orozco y Dennis
16 Azofeifa Bolaños. **Se declara acuerdo por unanimidad.**

17 3.- Notificación de acuerdo N°13-2021 del Concejo Distrito Concepción mediante el cual
18 comunican al Concejo Municipal y Administración Municipal, los proyectos aprobados para el
19 año 2022 con el presupuesto asignado correspondiente, para el trámite respectivo.

20 **ACUERDO N. 622-2021** El señor Presidente Gilbert Acuña Cerdas somete a votación:

21 **Considerando**

22 I.- Que se tramita al Concejo Municipal, transcripción del acuerdo N°13-2021, adoptado por el
23 Concejo Distrito Concepción, en Sesión Ordinaria No 06-2021 del 09 de junio del 2021
24 mediante el cual comunican al Concejo Municipal y Administración Municipal, los proyectos
25 aprobados para el año 2022 con el presupuesto asignado correspondiente, para el trámite
26 respectivo; del texto: “[...] 2- *Aprobar los proyectos presentados por los grupos organizados
27 para el año 2022 con su respectivo presupuesto asignado, quedando desglosados de la siguiente
28 manera: 1) mejoras en la calzada en el centro de Santa Cecilia por un monto de ¢8.500.000,00.
29 2) canalización de las aguas en calle Cazuela por un monto de ¢5.000.000,00. 3) continuación
30 acceso peatonal en calle Caricias por un monto de ¢5.000.000,00. 4) mejoras Escuela de Santa*

S.O. 42-2021, 21 de junio de 2021

1 *Cecilia por un monto de ¢2.000.000,00. 5) construcción puente peatonal sobre la Quebrada*
 2 *Chaves y continuación con el acceso peatonal hacia calle Mercedes por un monto de*
 3 *¢6.500.000,00. 6) construcción puente peatonal aéreo sobre el Rio Tranqueras en calle Leones*
 4 *por un monto de ¢5.500.000,00. 7) canalización de las aguas entronque calle Mercedes con*
 5 *calle Chilillal por un monto de ¢4.000.000,00. 8) canalización de aguas en calle Carmen*
 6 *Valerio por un monto de ¢4.000.000,00. 9) continuación acceso peatonal en calle Linda Vista*
 7 *por un monto de ¢4.000.000,00.”. Se adjuntan los perfiles de los proyectos.*

8 **Por tanto** Con fundamento en el anterior considerando este Concejo Municipal acuerda:

9 1.- Avalar el acuerdo N°13-2021, adoptado por el Concejo Distrito Concepción, en Sesión
 10 Ordinaria No 06-2021 del 09 de junio del 2021 mediante el cual comunican al Concejo
 11 Municipal y Administración Municipal, los proyectos aprobados para el año 2022, con el
 12 presupuesto asignado correspondiente, y los perfiles de los proyectos y trasladarlo a la Alcaldesa
 13 Lidieth Hernández González, para que en su condición de Jefe de las dependencias municipales,
 14 proceda con los trámites suficientes para incorporar en el proyecto de presupuesto inicial 2022,
 15 los proyectos de referencia.

16 Se dispensa del trámite de comisión. Siendo avalado por cinco Regidores Propietarios, Gilbert
 17 Acuña Cerdas, Raquel González Arias, Minor Arce Solís, Melissa Vindas Orozco y Dennis
 18 Azofeifa Bolaños. **Se declara acuerdo por unanimidad y definitivamente aprobado.**

19 4.- Notificación de acuerdo N°14-2021 del Concejo Distrito Concepción mediante el cual
 20 comunican al Concejo Municipal y Administración Municipal, la aprobación de los proyectos e
 21 intervenciones necesarias en los caminos de la Red Vial Cantonal en el Distrito de Concepción
 22 según la necesidad y orden de prioridad de la población a realizar en el periodo 2022-2026.

23 **ACUERDO N. 623-2021** El señor Presidente Gilbert Acuña Cerdas somete a votación:

24 **Considerando**

25 I.- Que se tramita al Concejo Municipal, notificación de acuerdo N°14-2021 de fecha 16 de junio
 26 del 2021, de la Sesión Ordinaria No 06-2021 del 09 de junio del 2021 del Concejo Distrito
 27 Concepción de San Isidro, mediante el cual comunican al Concejo Municipal y Administración
 28 Municipal, tramite al acuerdo N°583-2021, adoptado por el Concejo Municipal, en la Sesión
 29 Ordinaria 38-2021 del 07 de junio 2021; de realizar “Consulta ciudadana de necesidades de
 30 inversión vial en los Distritos” mediante una mesa de trabajo a fin de determinar los proyectos e

S.O. 42-2021, 21 de junio de 2021

1 intervenciones necesarias en los caminos de la Red Vial Cantonal en el Distrito de Concepción
2 según la necesidad y orden de prioridad de la población a realizar en el periodo 2022-2026.

3 II.- Que de las mesas de trabajo se definió la siguiente lista de proyectos, conforme el detalle
4 incluido en la tabla siguiente:

Camino (nombre oficial)	Tipo de intervención	Sector del camino	Prioridad general	Año
Calle Caricias.	Canalización de aguas subterránea	Continuación entubados	Prioridad #1	2022
Calle Carmen Valerio	Canalización de aguas subterránea	Continuación entubados	Prioridad #1	2022
Calle Chaves	Canalización de aguas superficiales, subterráneas	Trayecto completo	Prioridad #1	2022
Calle Venero y entronque con calle Leones	Canalización de aguas subterránea	De la cuesta venero hacia el norte	Prioridad #1	2022
Calle Montaña Azul	Canalización de aguas subterránea o bahías	Continuación entubados	Prioridad #1	2022
Calle Linda Vista	Canalización de aguas superficiales (cordón de caño)	Accesos peatonales	Prioridad #1	2023
Calle Cazuela	Canalización de aguas superficiales	Sectores ya entubados	Prioridad #1	2023
Calle Caricias	Canalización de aguas superficiales (cordón de caño)	Accesos peatonales	Prioridad #1	2023
Calle Plywood	Ampliaciones de vía (bahías)	Trayecto completo	Prioridad #2	2023
Calle Lajas (Tanques ESPH)	Ampliaciones de vía (bahías)	Trayecto completo	Prioridad #2	2023
Calle Caricias Norte y Padre Blanco	Ampliaciones de vía (bahías)	Trayecto completo	Prioridad #1	2024
Calle Lajas (Tanques ESPH)	Reconstrucción de la estructura de pavimento	Trayecto completo	Prioridad #2	2024
Calle Chilillal	Canalización de aguas superficiales, subterráneas	Trayecto completo	Prioridad #1	2024
Calle Granito	Ampliaciones de vía, (bahías)	Trayecto completo	Prioridad #2	2024
Calle Juano Carballo	Canalización de aguas superficiales, subterráneas	Continuación entubados	Prioridad #1	2024
Calle Carmen Valerio	Reconstrucción de la estructura de pavimento	Trayecto completo	Prioridad #2	2025
Calle Lázaro	Ampliaciones de vía, (bahías)	Trayecto completo	Prioridad #2	2025
Calle Vuelta del Panadero	Canalización de aguas	Pulpería la Herediana	Prioridad #1	2025
Calle Caricias	Reconstrucción de la estructura de pavimento	Trayecto completo	Prioridad #2	2025
Calle Chilillal	Reconstrucción de la estructura de pavimento	Trayecto completo	Prioridad #2	2026
Calle Linda Vista	Canalización de aguas superficiales, subterráneas	Del entronque con Calle Unión hacia el Bar las Brisas	Prioridad #1	2026
Calle Vira León	Reconstrucción de la estructura de pavimento	Trayecto completo	Prioridad #2	2026
Calle Leones	Canalización de aguas superficiales, subterráneas	Continuación entubados	Prioridad #1	2026
Calle Chaves	Reconstrucción de la estructura de pavimento	Trayecto completo	Prioridad #2	2026

S.O. 42-2021, 21 de junio de 2021

- 1 **Por tanto** Con fundamento en el anterior considerando este Concejo Municipal acuerda:
- 2 1.- Trasladar el acuerdo N°14-2021, adoptado por el Consejo Distrito Concepción, en Sesión
3 Ordinaria No 06-2021 del 09 de junio del 2021 mediante el cual comunican al Concejo
4 Municipal y Administración Municipal, la lista de proyectos e intervenciones necesarias en los
5 caminos de la Red Vial Cantonal en el Distrito de Concepción según la necesidad y orden de
6 prioridad de la población a realizar en el periodo 2022-2026, a la Alcaldesa Lidieth Hernández
7 González, para que en su condición de Jefe de las dependencias municipales y Presidenta de la
8 Junta Vial Cantonal, proceda con los trámites suficientes para incorporar en el Plan Quinquenal
9 de Vialidad y en los correspondiente proyectos de PAO anuales, los proyectos incluidos en la
10 tabla.
- 11 Se dispensa del trámite de comisión. Siendo avalado por cinco Regidores Propietarios, Gilbert
12 Acuña Cerdas, Raquel González Arias, Minor Arce Solís, Melissa Vindas Orozco y Dennis
13 Azofeifa Bolaños. **Se declara acuerdo por unanimidad y definitivamente aprobado.**
- 14 5.- Oficio CCDRSIH-ADM-0074-2021 suscrito por el señor Eduardo Orozco Villalobos, Vocal
15 1, del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de San Isidro de Heredia mediante el cual se
16 comunica al honorable Concejo Municipal, la respuesta dada por el Lic. Daniel Pérez Pérez ante
17 consulta realizada sobre la forma de sesionar de una Junta Directiva de un Órgano
18 Administrativo que cuente con un puesto vacante. Esto debido a la renuncia que presentó la
19 persona que ocupaba el puesto de secretaria en la Junta Directiva de este Comité.
- 20 El señor Presidente Gilbert Acuña Cerdas indica que se retomará este tema en el Artículo
21 Mociones la Alcaldía donde se presentará un oficio relacionado con este tema.
- 22 6.- Curriculum Vitae remitido por parte del Sr. Fausto Fonseca González, quien manifiesta su
23 interés en formar parte del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de San Isidro de Heredia.
- 24 **ACUERDO N. 624-2021** El señor Presidente Gilbert Acuña Cerdas somete a votación:
- 25 **Considerando**
- 26 I.- Que se tramita al Concejo Municipal Curriculum Vitae remitido por parte del Sr. Fausto
27 Fonseca González, quien manifiesta su interés en formar parte del Comité Cantonal de Deportes
28 y Recreación de San Isidro de Heredia.
- 29 **Por tanto** Con fundamento en el anterior considerando este Concejo Municipal acuerda:
- 30 1.- Comunicar al señor Fausto Fonseca González, que el Concejo Municipal; conoció en la

S.O. 42-2021, 21 de junio de 2021

1 Sesión 42-2021, la manifestación de interés de formar parte del CCDRSIH y su estimable
2 Curriculum.

3 Se dispensa del trámite de comisión. Siendo avalado por cinco Regidores Propietarios, Gilbert
4 Acuña Cerdas, Raquel González Arias, Minor Arce Solís, Melissa Vindas Orozco y Dennis
5 Azofeifa Bolaños. **Se declara acuerdo por unanimidad.**

6 7.- Oficio CE-256-2021 suscrito por el señor Nicolás Prado Hidalgo, Contralor Electoral del
7 TSE, el cual emite respuesta a consulta tramitada mediante oficio CM-SCM-227-2020 del 22 de
8 mayo de 2020, Acuerdo N. 278-2020. Se indica que fue incorporada la creación del distrito
9 electoral Quebradas o Lourdes (Parte Norte), distrito administrativo San Francisco, Cantón San
10 Isidro, Provincia Heredia.

11 **ACUERDO N. 625-2021** El señor Presidente Gilbert Acuña Cerdas somete a votación:

12 **Considerando**

13 I.- Que se tramita al Concejo Municipal oficio CE-256-2021 suscrito por el señor Nicolás Prado
14 Hidalgo, Contralor Electoral del TSE, el cual emite respuesta a consulta tramitada mediante
15 oficio CM-SCM-227-2020 del 22 de mayo de 2020 (adjunto), del texto: “[...] *De conformidad*
16 *con lo solicitado en el oficio N.º CM-SCM-227-2020 del 22 de mayo de 2020, me permito*
17 *informar que en la División Territorial Electoral que regirá para las elecciones del 6 de febrero*
18 *de 2022, publicada en el Alcance N.º 114 a La Gaceta N.º 107 del 4 de junio de 2021, fue*
19 *incorporada la creación del distrito electoral Quebradas o Lourdes (Parte Norte), distrito*
20 *administrativo San Francisco, Cantón San Isidro, Provincia Heredia”*

21 II.-Que se transcribe del tramite al Concejo Municipal Alcance N° 114 a La Gaceta N° 107 del 4
22 de junio de 2021, el Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones No 2.2021 (...) TRIBUNAL
23 SUPREMOS DE ELECCIONES , DECRETOS, N.º 2-2021 EL TRIBUNAL SUPREMO DE
24 ELECCIONES: De conformidad con los artículos 99 de la Constitución Política, 12 incisos a) y
25 k) y 143 del Código Electoral, el Decreto N° 07-2020, publicado en el Alcance N° 2 a La Gaceta
26 N° 4 del 7 de enero de 2021 y el Decreto Ejecutivo N° 42838-MGP, publicado en La Gaceta N°
27 25, Alcance Digital N° 26 del 5 de febrero de 2021. DECRETA
28 (...) **4 Heredia (...)**

29 **IV Distrito San Francisco.** 068 SS 002 San Francisco*. poblados: Barrio las Mercedes, Calle
30 Aguacate, Calle Astillero, Lourdes (Fortaleza), Hacienda Oajaca (parte este), Rinconada, San

S.O. 42-2021, 21 de junio de 2021

1 Bosco (parte oeste), Tierra Blanca (parte sur), Urb. La Mutual, Urb. Terranova, Urb. Valle
 2 Vistar, Viento Fresco. -----
 3 068 SS 009 Quebradas o Lourdes (parte norte)*. Poblados: Calle Los Leitón, Calle Navidad,
 4 Cond. Altamira, Cond. Torres de San Isidro, Terrazas de San Isidro. -----

5 **Por tanto** Con fundamento en el anterior considerando este Concejo Municipal acuerda:

6 1.- Tramitar el presente acuerdo al Concejo de Distrito de San Francisco, con la solicitud que
 7 mediante los mecanismos de comunicación adecuados, lo comunique a los vecinos del sector de
 8 Barrio Lourdes de la Escuela de Barrio Lourdes hacia el este, en la jurisdicción del Cantón de
 9 San Isidro de Heredia. -----

10 2.- Solicitar a la Alcaldesa Lidieth Hernández González, publique el presente acuerdo en la
 11 página web y redes sociales de la Municipalidad de San Isidro de Heredia, junto con el Acuerdo
 12 N. 278-2020, de la Sesión Ordinaria 24-2020, del 27 de abril 2020.-----

13 Se dispensa del trámite de comisión. Siendo avalado por cinco Regidores Propietarios, Gilbert
 14 Acuña Cerdas, Raquel González Arias, Minor Arce Solís, Melissa Vindas Orozco y Dennis
 15 Azofeifa Bolaños. **Se declara acuerdo por unanimidad.**

16 8.- Oficio MSIH-CM-AI-67-2021 suscrito por la Auditora Municipal Sheirys Villalobos
 17 Campos, mediante el cual adjunta como primer avance el Informe N° AI-E-SEG-2-2021; en
 18 atención al acuerdo N°405-2020 sobre presentar informe Trimestral del cumplimiento por la
 19 Administración de las Recomendaciones contenidas en el Informe Nro. AI-E-3-2020.

20 **ACUERDO N. 626-2021** El señor Presidente Gilbert Acuña Cerdas somete a votación:

21 **Considerando**

22 I.- Que se tramita al Concejo Municipal oficio MSIH-CM-AI-67-2021 de fecha 11 de junio del
 23 2021, suscrito por la Auditora Municipal Sheirys Villalobos Campos, mediante el cual adjunta
 24 primer avance el Informe N° AI-E-SEG-2-2021; en atención al acuerdo N°405-2020 sobre
 25 presentar informe trimestral del cumplimiento por la Administración de las recomendaciones
 26 contenidas en el Informe Nro. AI-E-3-2020 “Informe evaluar el avance de la implementación de
 27 las Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público en la Municipalidad San
 28 Isidro de Heredia”

29 II.- Que del contenido del informe N° AI-E-SEG-2-2021, se evidencia un cumplimiento nulo de
 30 las recomendaciones (9 en total) de la Coordinadora de Hacienda Municipal o a quien ocupe su

1 lugar.-----

2 **Por tanto** Con fundamento en el anterior considerando este Concejo Municipal acuerda:

3 1.- Trasladar el oficio MSIH-CM-AI-67-2021 de fecha 11 de junio del 2021, suscrito por la

4 Auditora Municipal Sheirys Villalobos Campos, mediante el cual adjunta el primer avance del

5 Informe N° AI-E-SEG-2-2021; en atención al acuerdo N°405-2020 sobre presentar informe

6 trimestral del cumplimiento por la Administración de las recomendaciones contenidas en el

7 Informe Nro. AI-E-3-2020 “Informe evaluar el avance de la implementación de las Normas

8 Internacionales de Contabilidad para el Sector Público en la Municipalidad San Isidro de

9 Heredia”, a la Alcaldesa Lidieth Hernández González, para que en su condición de Jefe de las

10 dependencias municipales, mediante el correspondiente informe ante este Concejo Municipal; se

11 refiera al contenido de dicho informe; de interés las razones de un cumplimiento nulo de las

12 recomendaciones (9 en total) de la Coordinadora de Hacienda Municipal o a quien ocupe su

13 lugar.

14 2.- Solicitar a la secretaria del Concejo Municipal Marta Vega Carballo, comunique el presente

15 acuerdo a la Auditora Municipal Sheirys Villalobos Campos.

16 Se dispensa del trámite de comisión. Siendo avalado por cinco Regidores Propietarios, Gilbert

17 Acuña Cerdas, Raquel González Arias, Minor Arce Solís, Melissa Vindas Orozco y Dennis

18 Azofeifa Bolaños. **Se declara acuerdo por unanimidad y definitivamente aprobado.**

19 9.- Oficio CDP-023-2021 suscrito por el señor Sergio Ortiz Pérez y a la señora Gina Rubí

20 Cordero del Comité Pro Defensa de los Servicios Públicos de San Isidro de Heredia, mediante el

21 cual se refieren a denuncia Anónima. Se adjuntan correos electrónicos en respuesta a dicha

22 denuncia, emitidos por la Dra. Lidieth Hernández González y la Auditora Municipal, Sheirys

23 Villalobos Campos

24 **ACUERDO N. 627-2021** El señor Presidente Gilbert Acuña Cerdas somete a votación:

25 **Considerando**

26 I.- Que se tramita al Concejo Municipal, oficio consecutivo CPD-023-2021, de fecha Heredia 16

27 de junio del 2021, suscrito por el señor Sergio Ortiz Pérez, cédula 110840282; y señora Gina

28 Rubí Cordero, cédula 401510132, remitido a Lidieth Hernández González, Alcaldesa; Concejo

29 Municipal; Sheirys Villalobos Campos Auditora Interna; tramitan: Consulta sobre denuncia

30 anónima Policía Municipal.

S.O. 42-2021, 21 de junio de 2021

- 1 II.- Que en lo específico se solicita al Concejo Municipal:
- 2 “[...] a. *¿Cuál fue el acuerdo tomado por ustedes para abordar este caso, tomando en cuenta*
- 3 *que la “vecina” remitió este correo tan delicado desde el 31 de mayo pasado y en el cual pide*
- 4 *que este caso sea conocido por ustedes y se demuestra que se copió a la señora secretaria del*
- 5 *concejo, señora Marta Vega marta.vega@sanisidro.go.cr ? y b. Se les solicita pedir copia del*
- 6 *expediente de personal del señor Kenneth Jiménez Arce y del otro policía municipal, para que*
- 7 *ustedes sean garantes de que en los mismos consta toda la información y documentos que*
- 8 *respalden las denuncias y sanciones aquí descritas.”.*
- 9 III.- Que lo concerniente al trámite y atención de las denuncias, en la Municipalidad de San
- 10 Isidro de Heredia, se encuentra normado en el Reglamento de Organización y Funcionamiento
- 11 de la Auditoría Interna de la Municipalidad de San Isidro, publicado en La Gaceta 5, del día
- 12 martes 08 de enero del 2008; Capítulo VI, Denuncias y relaciones de hechos, artículos 46 al 51,
- 13 trámite que se ha aplicado a la Denuncia de cita.
- 14 IV.- Que el Concejo Municipal, no ha conocido la denuncia, por los siguientes criterios de
- 15 aplicación en la secretaría del Concejo Municipal: “[...] 1.- *No viene dirigida al Concejo*
- 16 *Municipal; 2.- No es un documento oficial, debidamente firmado. Se dice anónimo.; 3.- La*
- 17 *Alcaldía Municipal dio la siguiente respuesta: “Sobre este caso, una vez recibido el acta por*
- 18 *parte de Fuerza Pública, se está iniciando un procedimiento administrativo por parte de la*
- 19 *Administración , por lo que hago saber a las partes sobre este procedimiento que tendrá su*
- 20 *resultado”;* 4.- *La Auditoría Municipal dio la siguiente respuesta: “Como señala doña Lidieth*
- 21 *Hernández, Alcaldesa Municipal, como Superior Jerarca del funcionario, abordará el tema de*
- 22 *acuerdo a su competencias. El tema se debe de tratar de acuerdo a lo que señala el artículo 6 de*
- 23 *la Ley General de Control Interno y 8 de la Ley Enriquecimiento Ilícito contra la Corrupción.”,*
- 24 en síntesis, la denuncia no se tramitó ante el Concejo Municipal y el procedimiento contenido en
- 25 los artículos 46 al 51, para la atención de denuncias del Reglamento de Organización y
- 26 Funcionamiento de la Auditoría Interna de la Municipalidad de San Isidro, se había aplicado por
- 27 las instancias competentes.
- 28 V.- Que este Concejo Municipal, en apego al principio de legalidad, reconoce que la potestad
- 29 sancionatoria, ante hechos o actos; que podrían corresponder a faltas a los deberes en la función
- 30 pública municipal o cualquier otro acto que así lo amerite o disponga el ordenamiento jurídico,

1 realizado por los funcionarios públicos municipales; es competencia exclusiva del Alcalde o
2 Alcaldesa Municipal o del superior jerárquico según corresponda, conforme el contenido de los
3 artículos 17 inciso a) y la normativa interna municipal. En el mismo orden de ideas, la Sala
4 Constitucional ha sido conteste en que la Administración municipal, debe observar de previo a
5 imponer cualquier sanción disciplinaria a un funcionario municipal, el debido proceso previsto
6 en el libro segundo de la Ley General de la Administración Pública y observar el procedimiento
7 dispuesto en los artículos 159 al 161 del Código Municipal, con la finalidad de obtener la verdad
8 real de los hechos y ofrecer garantía de defensa al funcionario (a), mediante las formas
9 procesales contenidas en las normas de referencia.

10 VI.- Que según el contenido de los artículos 272 y 273 de la Ley General de la República, no
11 existe libre acceso a los expedientes administrativos en trámite ya que únicamente las partes, sus
12 representantes y cualquier abogado tienen acceso al expediente, además de que la información
13 confidencial de la contraparte -entre otras- goza de especial protección en virtud del derecho
14 fundamental a la intimidad resguardado en el artículo 24 de la Constitución Política.

15 **Por tanto** Con fundamento en el anterior considerando este Concejo Municipal acuerda:

16 1.- Comunicar al señor Sergio Ortiz Pérez, cédula 110840282; señora Gina Rubí Cordero, cédula
17 401510132, en cuanto a lo solicitado al Concejo Municipal, mediante oficio consecutivo CPD-
18 023-2021, de fecha Heredia 16 de junio del 2021, en el orden de lo peticionado:

19 a.- Que el Concejo Municipal, no ha conocido la denuncia, por los siguientes criterios de
20 aplicación en la secretaría del Concejo Municipal: “[...] 1.- No viene dirigida al Concejo
21 Municipal; 2.- No es un documento oficial, debidamente firmado. **Se dice anónimo.**; 3.- La
22 Alcaldía Municipal dio la siguiente respuesta: “Sobre este caso, una vez recibido el acta por
23 parte de Fuerza Pública, se está iniciando un procedimiento administrativo por parte de la
24 Administración, por lo que hago saber a las partes sobre este procedimiento que tendrá su
25 resultado”; 4.- La Auditoría Municipal dio la siguiente respuesta: “Como señala doña Lidieth
26 Hernández, Alcaldesa Municipal, como Superior Jerarca del funcionario, abordará el tema de
27 acuerdo a su competencias. El tema se debe de tratar de acuerdo a lo que señala el artículo 6 de
28 la Ley General de Control Interno y 8 de la Ley Enriquecimiento Ilícito contra la Corrupción.”,
29 en síntesis, la denuncia no se dirigió al Concejo Municipal y el trámite contenido en los artículos
30 46 al 51, para la atención de denuncias del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la

S.O. 42-2021, 21 de junio de 2021

- 1 Auditoría Interna de la Municipalidad de San Isidro, se había aplicado por las instancias
2 competentes.
- 3 b.- Que según el contenido de los artículos 272 y 273 de la Ley General de la República, no
4 existe libre acceso a los expedientes administrativos en trámite ya que únicamente las partes, sus
5 representantes y cualquier abogado tienen acceso al expediente, además de que la información
6 confidencial de la contraparte -entre otras- goza de especial protección en virtud del derecho
7 fundamental a la intimidad resguardado en el artículo 24 de la Constitución Política.
- 8 2.- Solicitar a la Alcaldesa Municipal, en su condición de Jefe de las dependencias Municipales,
9 publique en la página web y redes sociales de la Municipalidad, el presente acuerdo, en razón
10 que el asunto se publicó en redes sociales.
- 11 Se dispensa del trámite de comisión. Siendo avalado por cinco Regidores Propietarios, Gilbert
12 Acuña Cerdas, Raquel González Arias, Minor Arce Solís, Melissa Vindas Orozco y Dennis
13 Azofeifa Bolaños. **Se declara acuerdo por unanimidad y definitivamente aprobado.**
- 14 **10.-** Nota suscrita por la señora María Inés Zárate Aguilar donde solicita audiencia ante el
15 Concejo Municipal para exponer su caso con respecto a una propiedad a su nombre.
- 16 **ACUERDO N. 628-2021** El señor Presidente Gilbert Acuña Cerdas somete a votación:
17 **Considerando**
- 18 I.- Que se tramita al Concejo Municipal nota de fecha 14 de junio del 2021, suscrita por la señora
19 María Inés Zárate Aguilar, solicita audiencia ante el Concejo Municipal, para exponer su caso
20 con respecto a una propiedad de la que es copropietaria, en la que dice se construyó tapia
21 prefabricada sin permiso de construcción, que al recibir funcionarios de inspección y requerir
22 uso de suelo para el correspondiente permiso, este le fue denegado (uso de suelo 2021-335); y se
23 le indica debe demoler las tapias. La audiencia se solicita para que el caso sea analizado y se le
24 brinde una solución viable.
- 25 II.- Que el Concejo Municipal, como órgano público, se rige por el principio de legalidad,
26 dispuesto en el artículo 11 Constitucional e ibidem de la Ley General de la Administración
27 Pública; que indica que todos los actos deben adoptarse observando lo dispuesto en la
28 Constitución y leyes de la República.
- 29 III.- Que en los casos en que un administrado no esté de acuerdo con lo dispuesto en una
30 resolución administrativa, como el que se tramita, el uso de suelo 2021-335; el trámite que se

1 debe seguir así indicado en el Código Municipal, en el artículo 171; es presentar las
2 impugnaciones en la figura de revocatoria y apelación ante el funcionario que emitió el acto (el
3 que suscribe el uso de suelo), y ante la Alcaldía y de mantenerse lo resuelto en las instancias
4 administrativas, de estimarse por el administrado; ante el Tribunal Contencioso-Administrativo.
5 Se reitera este es el trámite dispuesto en la Ley, que no previó que el Concejo Municipal
6 conociera o resolviera en alzada las impugnaciones (recursos de revocatoria y apelación), contra
7 lo dispuesto por funcionarios que como en el caso, jerárquicamente dependen de la Alcaldía.

8 **Por tanto** Con fundamento en el anterior considerando este Concejo Municipal acuerda:

9 1.- Comunicar a la señora María Inés Zárate Aguilar, que en los casos en que un administrado
10 no esté de acuerdo con lo dispuesto en una resolución administrativa, como el que se tramita, el
11 uso de suelo 2021-335; el trámite que se debe seguir, así indicado en el Código Municipal, en el
12 artículo 171; es presentar las impugnaciones en la figura de revocatoria y apelación ante el
13 funcionario que emitió el acto (el que suscribe el uso de suelo) y ante la Alcaldía y de
14 mantenerse lo resuelto en las instancias administrativas, de estimarse por el administrado; ante
15 el Tribunal Contencioso-Administrativo. Se reitera este es el trámite dispuesto en la Ley, que no
16 previó que el Concejo Municipal conociera o resolviera en alzada las impugnaciones (recursos
17 de revocatoria y apelación), contra lo dispuesto por funcionarios que como en el caso,
18 jerárquicamente dependen de la Alcaldía.

19 2.- Comunicar a la señora María Inés Zárate Aguilar, que en razón a lo dispuesto en el punto
20 primero del presente POR TANTO, no puede el Concejo Municipal otorgar la audiencia
21 solicitada.

22 Se dispensa del trámite de comisión. Siendo avalado por cinco Regidores Propietarios, Gilbert
23 Acuña Cerdas, Raquel González Arias, Minor Arce Solís, Melissa Vindas Orozco y Dennis
24 Azofeifa Bolaños. **Se declara acuerdo por unanimidad.**

25 11.- Oficio MSIH-CM-AI-69-2021 suscrito por la Auditora Municipal Sheirys Villalobos
26 Campos, mediante el cual remite los Resultados del Estudio de Auditoría Informe AI-E-1-2021:
27 “Informe de auditoría de carácter especial referente al análisis de la gestión de adquisición de
28 bienes y servicios a cargo de la proveeduría de la Municipalidad San Isidro de Heredia durante el
29 ejercicio económico 2020”.

30 **ACUERDO N. 629-2021** El señor Presidente Gilbert Acuña Cerdas somete a votación:

S.O. 42-2021, 21 de junio de 2021

1 **Considerando**

2 I.- Que se tramita al Concejo Municipal oficio MSIH-CM-AI-69-2021 de fecha 17 de junio del
3 2021, suscrito por la Auditora Municipal Sheirys Villalobos Campos, mediante el cual remite los
4 Resultados del Estudio de Auditoría Informe AI-E-1-2021: “*Informe de auditoría de carácter*
5 *especial referente al análisis de la gestión de adquisición de bienes y servicios a cargo de la*
6 *proveeduría de la Municipalidad San Isidro de Heredia durante el ejercicio económico 2020*”.

7 El cual se anexó.

8 **Por tanto** Con fundamento en el anterior considerando este Concejo Municipal acuerda:

9 1.- Tramitar el oficio MSIH-CM-AI-69-2021 de fecha 17 de junio del 2021, suscrito por la
10 Auditora Municipal Sheirys Villalobos Campos y el Estudio de Auditoría Informe AI-E-1-2021
11 “Informe de auditoría de carácter especial referente al análisis de la gestión de adquisición de
12 bienes y servicios a cargo de la proveeduría de la Municipalidad San Isidro de Heredia durante el
13 ejercicio económico 2020”; a la comisión de Hacienda y Presupuesto para su análisis y elevar el
14 correspondiente dictamen ante el Concejo Municipal.

15 Siendo avalado por cinco Regidores Propietarios, Gilbert Acuña Cerdas, Raquel González Arias,
16 Leidy Arguedas Fonseca, Melissa Vindas Orozco y Dennis Azofeifa Bolaños. **Se**
17 **declara acuerdo por unanimidad y definitivamente aprobado.**

18 El Regidor Minor Arce Solís se retira momentáneamente de la Sesión al ser las 8:23 p.m. y se
19 reincorpora a la 8:25 p.m. Suple en votación la Regidora Suplente Leidy Arguedas Fonseca.

20 **12.- Expediente Legislativo N° 22.318:** “Creación de Comisiones Municipales de Discapacidad”.

21 **ACUERDO N. 630-2021** El señor Presidente Gilbert Acuña Cerdas somete a votación:

22 **Considerando.**

23 I.- Que se tramita al Concejo Municipal, oficio CPEM-006-2021 de fecha 16 de junio de 2021,
24 con instrucciones de la Presidencia de la Comisión Permanente Especial de Asuntos Municipales
25 y Desarrollo Local Participativo, de la Asamblea Legislativa y en virtud de la moción aprobada
26 en sesión 3, solicitud de criterio en relación con el proyecto “Creación de las Comisiones
27 Municipales de Discapacidad”, Expediente 22.318 el cual se adjuntó.

28 **Por tanto** Con fundamento en el anterior considerando este Concejo Municipal acuerda:

29 1.- Trasladar el oficio CPEM-006 -2021 de fecha 16 de junio de 2021 de la Presidencia de la
30 Comisión Permanente Especial de Asuntos Municipales y Desarrollo Local, a la Comisión

S.O. 42-2021, 21 de junio de 2021

1 Municipal de Accesibilidad (COMAD), para su análisis y elevar dictamen con recomendaciones
2 al Concejo Municipal.

3 Siendo avalado por cinco Regidores Propietarios, Gilbert Acuña Cerdas, Raquel González Arias,
4 Minor Arce Solís, Melissa Vindas Orozco y Dennis Azofeifa Bolaños. **Se declara acuerdo por**
5 **unanimidad y definitivamente aprobado.**

6 **13.-** Oficio MSIH-AM-137-2021 suscrito por la Dra. Lidieth Hernández González, Alcaldesa
7 Municipal, donde solicita acuerdo de pago para la empresa Concreto Asfáltico Nacional S.A. por
8 un monto de ¢14.595.675.10, en cancelación de la factura N°00100001010000001904, por
9 concepto de Proyecto rehabilitación de vías en el Cantón.

10 **ACUERDO N. 631-2021** El señor Presidente Gilbert Acuña Cerdas somete a votación:

11 **Considerando**

12 I.- Que se tramita a este Concejo Municipal oficio MSIH-AM-137-2021 de fecha 18 de junio
13 2021, suscrito por Dra, Lidieth Hernández González Alcaldesa Municipal, mediante el cual eleva
14 ante el Concejo Municipal, solicitud de acuerdo de pago para la empresa Concreto Asfáltico
15 Nacional S.A., por un monto de ¢14.595.675.10, en cancelación de la factura N°
16 N°00100001010000001904, por concepto de proyectos de rehabilitación de vías del Cantón. Se
17 adjunta la siguiente documentación de respaldo:

- 18 a. Copia de factura N° 00100001010000001904, de fecha 18 junio 2021, por un
19 monto de ¢14.595.675.10 (catorce millones quinientos noventa y cinco mil
20 seiscientos setenta y cinco con 10/100) colones.
- 21 b. Copia de orden de compra 14568 y 14570 de fecha 03/12/2020, girada a la
22 empresa Concreto Asfáltico Nacional S.A.
- 23 c. Copia del Informe de Pago N° 23-2021, suscrito por Gerald Hall Hernández.
- 24 d. Copia de documento Formulario de Aprobación de Pagos, UTGVM-AP018-2021
25 de fecha 18/06/2021, suscrito por Ing. Juan Rafael Sánchez Aguilar Coordinador
26 UTGVM, donde suscribe APROBACIÓN: *“La obra se recibe a satisfacción, por*
27 *lo que se aprueba realizar el pago correspondiente” y “Habiéndose realizado el*
28 *proceso de análisis, cobro y pago de multas, se aprueba recibir y tramitar la*
29 *factura correspondiente al último pago de la correspondiente contratación.”.*

30 -----

S.O. 42-2021, 21 de junio de 2021

1 II.- Que el artículo 36 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, en cuanto a la
2 cesión de derechos de pago, dispone: “[...] *Los derechos de cobro frente a la Administración,*
3 *podrán cederse en cualquier momento, sin que sea necesario el consentimiento de ésta, ni de la*
4 *Contraloría General de la República. Sin embargo, deberá informarse a la entidad una vez que*
5 *la cesión sea convenida, sin detrimento de los montos que por concepto de multas y cláusulas*
6 *penales se deban resarcir con dicho pago, los cuales se deducirán automáticamente del monto.*
7 *Antes de esa comunicación cualquier pago hecho a nombre del contratista surtirá efecto*
8 *liberatorio. La Administración, no podrá negarse a pagar al cesionario, pero si podrá oponer la*
9 *excepción de falta de cumplimiento o cumplimiento defectuoso de lo pactado. La cesión de pago*
10 *aceptada por la Administración no exonera al contratista de sus obligaciones y tampoco*
11 *convierte al cesionario en parte contractual. El cesionario del crédito asume por completo el*
12 *riesgo por el no pago de la obligación por parte de la Administración, originado en las*
13 *excepciones antes dichas.*
14 *Carecen de efecto legal las leyendas incluidas en las facturas comerciales que supongan*
15 *aceptación del objeto contractual o renuncia a reclamos posteriores derivados de la simple*
16 *recepción del documento de cobro.”*

17 **Por tanto** Con fundamento en el anterior considerando este Concejo Municipal acuerda:

- 18 1.- Aprobar el pago para la empresa Concreto Asfáltico Nacional S.A, o en su defecto a la
19 persona física o jurídica que, conforme la legalidad vigente y cumpliendo con el procedimiento
20 administrativo instituido en la Municipalidad de San Isidro de Heredia; sea el cesionario de los
21 derechos de pago, de la factura N° 00100001010000001904, de fecha 18 junio 2021, por un
22 monto de ¢14.595.675.10 (catorce millones quinientos noventa y cinco mil seiscientos setenta y
23 cinco con 10/100) colones, por concepto de proyectos de rehabilitación de vías del Cantón.
- 24 2.- Comunicar a la Alcaldesa Lidieth Hernández González, que en su condición de Jefe de las
25 Dependencia Municipales, es de su entera responsabilidad verificar, previo a realizar los pagos,
26 que los proveedores se encuentren al día en sus obligaciones ante la C.C.S.S. y FODESAF, que
27 los proveedores cuenten con facturas debidamente emitidas y autorizadas y estén al día en el
28 pago del impuesto a las personas jurídicas (Ley 9428) y que en el caso de una cesión de derechos
29 de pago de la factura, se haya cumplido con la legalidad vigente y el procedimiento al respecto
30 que se tiene en la Municipalidad de San Isidro de Heredia.

S.O. 42-2021, 21 de junio de 2021

1 Se dispensa del trámite de comisión. Siendo avalado por cinco Regidores Propietarios, Gilbert
2 Acuña Cerdas, Raquel González Arias, Minor Arce Solís, Melissa Vindas Orozco y Dennis
3 Azofeifa Bolaños. **Se declara acuerdo por unanimidad y definitivamente aprobado.**

4 La Regidora Melissa Vindas Orozco justifica su voto positivo indicando que se basa en los
5 informes que presentó la Alcaldía Municipal.

6 El Síndico David mena Zúñiga se retira momentáneamente de la Sesión al ser las 7:16 p.m. y se
7 reincorpora a la 7:18 p.m.

8 El Síndico David mena Zúñiga se retira momentáneamente de la Sesión al ser las 8:02 p.m. y se
9 reincorpora a la 8:07 p.m.

10 La Síndica Suplente Fátima Alvarado Montoya se retira momentáneamente de la Sesión al ser
11 las 7:45 p.m. y se reincorpora a la 7:48 p.m.

12 La Síndica Suplente Isabel Rodríguez González se retira momentáneamente de la Sesión al ser
13 las 8:12 p.m. y se reincorpora a la 8:14 p.m.

14 La Síndica Suplente Isabel Rodríguez González se retira momentáneamente de la Sesión al ser
15 las 7:45 p.m. y se reincorpora a la 7:49 p.m.

16 La Regidora Suplente Leidy Arguedas Fonseca se retira momentáneamente de la Sesión al ser
17 las 8:23 p.m. y se reincorpora a la 8:24 p.m.

18 La Síndica Suplente Maricel Calvo Salas se retira momentáneamente de la Sesión al ser las 8:46
19 p.m. y se reincorpora a la 8:50 p.m.

20 La Regidora Suplente Marcela Guzmán Calderón se retira momentáneamente de la Sesión al ser
21 las 9:25 p.m. y se reincorpora a la 9:28 p.m.

22 El Regidor Suplente Minor Orozco Valerio se retira momentáneamente de la Sesión al ser las
23 10:02 p.m. y se reincorpora a la 10:07 p.m.

24 **ARTÍCULO IV. MOCIONES DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL**-----

25 1.- Oficio MSIH-AM-138-2021 de la Administración, suscrito por la Alcaldesa Lidieth
26 Hernández González, donde solicita acuerdo de pago para la empresa Concreto Asfáltico
27 Nacional S.A. por un monto de ¢6.839.738.17 en cancelación de la factura
28 00100001010000001895, por concepto de bacheos en el Cantón.

29 **ACUERDO N. 632-2021** El señor Presidente Gilbert Acuña Cerdas somete a votación:

30 **Considerando**

S.O. 42-2021, 21 de junio de 2021

- 1 I.- Que se conoce el oficio MSIH-AM-138-2021 de la Administración, suscrito por la Alcaldesa
2 Lidieth Hernández González, donde solicita acuerdo de pago para la empresa Concreto Asfáltico
3 Nacional S.A. por un monto de ¢6.839.738.17 en cancelación de la factura
4 00100001010000001895, por concepto de bacheos en el Cantón. Se adjuntan los siguientes
5 documentos:
- 6 a. Copia de factura 00100001010000001895, de fecha 16 de junio 2021, por un
7 monto de ¢6.839.738.17 (seis millones ochocientos treinta y nueve mil
8 setecientos treinta y ocho con 17/100) colones.
 - 9 b. Copia de orden de compra 141 de fecha 6 de mayo 2021, girada a la empresa
10 Concreto Asfáltico Nacional S.A.
 - 11 c. Copia del Informe de Pago 24-2021, suscrito por Gerald Hall Hernández.
- 12 Copia de documento Formulario de Aprobación de Pagos, UTGVM-AP019-2021 de fecha 21 de
13 junio 2021, suscrito por Ing. Juan Rafael Sánchez Aguilar Coordinador UTGVM, donde suscribe
14 APROBACIÓN: la Obra se recibe a satisfacción.
- 15 II.- Que el artículo 36 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, en cuanto a la
16 cesión de derechos de pago, dispone: “[...] *Los derechos de cobro frente a la Administración,*
17 *podrán cederse en cualquier momento, sin que sea necesario el consentimiento de ésta, ni de la*
18 *Contraloría General de la República. Sin embargo, deberá informarse a la entidad una vez que*
19 *la cesión sea convenida, sin detrimento de los montos que por concepto de multas y cláusulas*
20 *penales se deban resarcir con dicho pago, los cuales se deducirán automáticamente del monto.*
21 *Antes de esa comunicación cualquier pago hecho a nombre del contratista surtirá efecto*
22 *liberatorio. La Administración, no podrá negarse a pagar al cesionario, pero si podrá oponer la*
23 *excepción de falta de cumplimiento o cumplimiento defectuoso de lo pactado. La cesión de pago*
24 *aceptada por la Administración no exonera al contratista de sus obligaciones y tampoco*
25 *convierte al cesionario en parte contractual. El cesionario del crédito asume por completo el*
26 *riesgo por el no pago de la obligación por parte de la Administración, originado en las*
27 *excepciones antes dichas.*
- 28 *Carecen de efecto legal las leyendas incluidas en las facturas comerciales que supongan*
29 *aceptación del objeto contractual o renuncia a reclamos posteriores derivados de la simple*
30 *recepción del documento de cobro.”*

S.O. 42-2021, 21 de junio de 2021

1 **Por tanto** Con fundamento en el anterior considerando este Concejo Municipal acuerda:

2 1.- Aprobar el pago para la empresa Concreto Asfáltico Nacional S.A, o en su defecto a la
3 persona física o jurídica que, conforme la legalidad vigente y cumpliendo con el procedimiento
4 administrativo instituido en la Municipalidad de San Isidro de Heredia; sea el cesionario de los
5 derechos de pago, de la factura N°00100001010000001895, de fecha 18 junio 2021, por un
6 monto de ¢6.839.738.17 (seis millones ochocientos treinta y nueve mil setecientos treinta y ocho
7 con 17/100) colones, por concepto de proyectos de rehabilitación de vías del Cantón.

8 2.- Comunicar a la Alcaldesa Lidieth Hernández González, que en su condición de Jefe de las
9 Dependencia Municipales, es de su entera responsabilidad verificar, previo a realizar los pagos,
10 que los proveedores se encuentren al día en sus obligaciones ante la C.C.S.S. y FODESAF, que
11 los proveedores cuenten con facturas debidamente emitidas y autorizadas y estén al día en el
12 pago del impuesto a las personas jurídicas (Ley 9428) y que en el caso de una cesión de derechos
13 de pago de la factura, se haya cumplido con la legalidad vigente y el procedimiento al respecto
14 que se tiene en la Municipalidad de San Isidro de Heredia.

15 Se dispensa del trámite de comisión. Siendo avalado por cuatro Regidores Propietarios, Gilbert
16 Acuña Cerdas, Raquel González Arias, Minor Arce Solís y Dennis Azofeifa Bolaños. Voto
17 negativo de la Regidora Melissa Vindas Orozco **Se declara acuerdo por mayoría calificada.**

18 La Regidora Melissa Vindas Orozco justifica su voto negativo indicando que la documentación
19 que sustenta este pago fue tramitada hoy en la tarde y no el viernes pasado, que es cuando se
20 tramita la correspondencia que se verá en la Sesión del lunes, por lo que no ha podido revisar
21 bien los documentos y se debe ser responsable con los fondos públicos.

22 **2.- Cumplimiento de acuerdos**

23 2ª.- Oficio MSIH-AM-140-2021 de la Administración, suscrito por la Alcaldesa Lidieth
24 Hernández González, donde presenta cumplimiento de acuerdo No. 599-2021 de la Sesión
25 Ordinaria No. 40-2021 del 14 de junio, referente a la renuncia de un miembro de la Junta
26 Directiva del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de San Isidro de Heredia. Para lo cual
27 se adjunta oficio MSIH-AM-SJ-061-2021 suscrito por el Lic. Daniel Pérez Pérez, Dpto. de
28 Servicios Jurídicos en el cual señala el procedimiento para llevar a cabo el nombramiento del
29 nuevo miembro del CCDRSIH.

30 **ACUERDO N. 633-2021** El señor Presidente Gilbert Acuña Cerdas somete a votación:

S.O. 42-2021, 21 de junio de 2021

1 1.- Instruir a la secretaria del Concejo Municipal Marta Vega Carballo, tramite por correo
2 electrónico a todos los miembros del Concejo Municipal el oficio MSIH-AM-SJ-061-2021
3 suscrito por el Lic. Daniel Pérez Pérez, Dpto. de Servicios Jurídicos; relacionado con el
4 procedimiento para llevar a cabo el nombramiento del nuevo miembro del CCDRSIH.

5 Siendo avalado por cinco Regidores Propietarios, Gilbert Acuña Cerdas, Raquel González Arias,
6 Minor Arce Solís, Melissa Vindas Orozco y Dennis Azofeifa Bolaños. **Se declara acuerdo por**
7 **unanimidad y definitivamente aprobado.**

8 La Regidora Suplente Marcela Guzmán Calderón indica “Me queda la duda sobre el quórum
9 para las sesiones del CCDRSIH, porque seguirían faltando las dos personas jóvenes que son
10 parte de quórum estructural y según el criterio de la Procuraduría tienen derecho a voto, entonces
11 me queda la duda si efectivamente podría sesionar el CCDRSIH una vez se nombre el miembro
12 representante del Concejo Municipal. Además para dar oportunidad a más personas de la
13 comunidad y considerando que son mujeres las que se tienen que presentar para cumplir con la
14 paridad de género, sugiero que si alguna persona que nos está escuchando está interesada en
15 participar, pueda presentar el CV en la secretaría del Concejo Municipal y posteriormente revisar
16 si podría ser el miembro que represente al Concejo Municipal en la Junta Directiva del
17 CCDRSIH”.

18 El señor Presidente Gilbert Acuña Cerdas indica “Referente al quórum presento la siguiente
19 recomendación de acuerdo para realizar consulta al Lic. Luis Álvarez Chaves Asesor Legal
20 externo”.

21 **ACUERDO N. 634-2021** El señor Presidente Gilbert Acuña Cerdas somete a votación:

22 **Considerando**

23 I.- Que se tramita al Concejo Municipal oficio CCDRSIH-ADM-0074-2021, de fecha 16 de
24 junio del 2021, suscrito por el señor Eduardo Orozco Villalobos, Vocal 1 del Comité Cantonal de
25 Deportes y Recreación de San Isidro de Heredia, mediante el cual se comunica al honorable
26 Concejo Municipal, la respuesta dada por el Lic. Daniel Pérez Pérez, ante consulta realizada
27 sobre la forma de sesionar de una Junta Directiva de un Órgano Administrativo que cuente con
28 un puesto vacante. Esto debido a la renuncia que presentó la persona que ocupaba el puesto de
29 secretaria en la Junta Directiva de este Comité. Indica el Lic. Pérez, citando dictamen C-315-
30 2015 de la Procuraduría General de la República: “[...] Así las cosas, queda claro que para que

S.O. 42-2021, 21 de junio de 2021

1 *un órgano colegiado se encuentre debidamente constituido y pueda funcionar, la regla de*
2 *principio es que resulta necesario que todos los miembros que lo conforman se encuentren*
3 *debidamente nombrados sin que exista ningún puesto vacante.”; en razón se solicita al Concejo*
4 *Municipal, por el CCDRSIH: “[...] autorice a la Doctora Lidieth Hernández González, nos*
5 *brinde colaboración para efectos de autorización de pagos del Comité Cantonal de Deportes y*
6 *Recreación San Isidro de Heredia, hasta que el quórum del comité se encuentre estructurado de*
7 *manera completa”*

8 **Por tanto** Con fundamento en el anterior considerando este Concejo Municipal acuerda:

9 1.- Solicitar al Asesor Legal externo del Concejo Municipal, Lic. Luis Álvarez Chávez, mediante
10 informe legal, asesore al Concejo Municipal de previo a resolver la solicitud del CCDRSIH; las
11 siguientes consultas, en el término de 6 días naturales, una vez recibida la notificación del
12 presente acuerdo, ante la situación que se presenta en la Junta Directiva del CCSRSIH, cuenta a
13 la fecha con 4 miembros de 7 miembros y que se está en el trámite de nombramiento, por el
14 Concejo Municipal, de los miembros faltantes:

15 a. ¿Puede el CCDRSIH recurrir a la figura del funcionario de hecho, contenida en el artículo 115
16 de la Ley General de la Administración Pública, a efecto de conocer y resolver asuntos de índole
17 administrativa urgentes como el pago de cheques y otros aspectos administrativos, se reitera de
18 carácter urgente, para honrar los contratos administrativos vigentes y mantener la operación de
19 dicho órgano?

20 b. En el caso de que no aplique la figura del funcionario de hecho, ¿Puede el Concejo Municipal
21 autorizar a la Alcaldesa Municipal, realizar funciones asignadas al CCDRSIH, o a miembros que
22 individualmente constituyen dicho órgano como el Presidente, Tesorero y otros?

23 Se dispensa del trámite de comisión. Siendo avalado por cinco Regidores Propietarios, Gilbert
24 Acuña Cerdas, Raquel González Arias, Minor Arce Solís, Melissa Vindas Orozco y Dennis
25 Azofeifa Bolaños. **Se declara acuerdo por unanimidad y definitivamente y definitivamente**
26 **aprobado.**

27 **ACUERDO N. 635-2021** El señor Presidente Gilbert Acuña Cerdas somete a votación:

28 1.- Tomar un receso de 10 minutos al ser las 9:00 p.m.

29 Siendo avalado por cinco Regidores Propietarios, Gilbert Acuña Cerdas, Raquel González Arias,
30 Minor Arce Solís, Melissa Vindas Orozco y Dennis Azofeifa Bolaños. **Se declara acuerdo por**

1 **unanimidad y definitivamente aprobado.**

2 Al ser las 9:10 p.m. se reinicia la Sesión Ordinaria.

3 **2b.-** Oficio MSIH-AM-140-2021 de la Administración, suscrito por la Alcaldesa Lidieth
4 Hernández González, donde presenta cumplimiento de acuerdo N°553-2021, referente a
5 presentación de Informe por parte del Dpto. de Tecnologías de Información sobre la aplicación
6 en la Municipalidad de la “Norma de Control Interno para las Tecnologías de Información”. Se
7 adjunta el oficio MSIH-AM-SI-INF-068 suscrito por el Lic. Carlos Alberto López Jiménez,
8 Coordinador de Servicios Informáticos de la Municipalidad de San Isidro de Heredia.

9 El señor Presidente Gilbert Acuña Cerdas indica que queda de análisis para este Concejo
10 Municipal.

11 **3.-** Oficio AM-HM-CMSI-192-2021, suscrito por la Licda. Irene Azofeifa Cordero, Dpto. de
12 Rentas y Cobranzas, referente a reporte detallado de ingresos contables en la semana de 13 al 19
13 de junio del 2021 por un monto de ¢41.761.084,10.

14 El señor Presidente Gilbert Acuña Cerdas indica que queda de conocimiento para este Concejo
15 Municipal.

16 **4.-** Oficio MSIH-AM-140-2021 de la Administración, suscrito por la Alcaldesa Lidieth
17 Hernández González, donde presenta información para conocimiento del Concejo Municipal. Se
18 indica que se da Orden de Inicio al Proyecto denominado “Entubados de Agua en el Cantón”. El
19 cual se realizará en el siguiente orden:

- 20 • Calle Caricias
- 21 • Cuadrantes de Concepción, Río Turú, (La Herediana).
- 22 • Calle Don Bosco
- 23 • Calle Los Rodríguez
- 24 • Calle Leones y Calle Montaña Azul.

25 El señor Presidente Gilbert Acuña Cerdas indica que queda de conocimiento para este
26 Concejo Municipal.

27 **4.-** Oficio MSIH-AM-140-2021 de la Administración, suscrito por la Alcaldesa Lidieth
28 Hernández González, donde presenta el reporte de certificados de Usos de Suelo, ingresados del
29 25 de mayo y resueltos al 21 de junio del 2021. Suscrito por el Ing. Luis Alejandro Villalobos
30 Salas; Dirección de Control Urbano.

S.O. 42-2021, 21 de junio de 2021

1 El señor Presidente Gilbert Acuña Cerdas indica que queda de análisis para este Concejo
2 Municipal y solicita a la secretaria, se remita a todos los miembros del Concejo Municipal.

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO DE HEREDIA												
DIRECCIÓN DE CONTROL URBANO												
REPORTE DE CERTIFICADOS DE USOS DE SUELO												
DEL 04 DE JUNIO 2021 AL 21 DE JUNIO 2021												
No. Solicitud	Fecha de Ingreso	Fecha de Respuesta	Tiempo de respuesta (Días naturales)	Propietario	Cédula	Plano de Catastro	No.Finca	Distrito	Área m2	Uso solicitado	Resultado de la solicitud	Zona del plan Regulador
2021-331	25-may-21	4-jun-21	9	Carolina Chaves Mejia	1-1658-0368	H-0029766-1992	4-18963-000	San Isidro	308	Vivienda Unifamiliar (Ampliación 2° Planta)	PERMITIDO	ZMRC
2021-332	25-may-21	4-jun-21	9	Carolina Chaves Mejia	1-1658-0368	H-0029766-1992	4-18963-000	San Isidro	308	Vivienda Unifamiliar (Remodelación)	PERMITIDO	ZMRC
2021-333	25-may-21	4-jun-21	9	Albaluz Ferrera Turcios	8-0049-0969	H-0287081-1977	4-91923-003	San Isidro	507	Vivienda Unifamiliar	PERMITIDO	ZRC-ZEP
2021-334	25-may-21	4-jun-21	9	Marvin Garcia Rodriguez	4-0137-0074	H-1500739-2011	4-32399-008	San Jose	5019	Vivienda Unifamiliar (Ampliación)	PERMITIDO	ZRC-ZAG-ZEP
2021-335	25-may-21	4-jun-21	9	Maria Ines Zarate Aguilar	4-0153-0074	H-0585227-1985	4-114076-003	San Isidro	242	Vivienda Unifamiliar (Tapia)	DENEGADO	ZEP
2021-336	25-may-21	4-jun-21	9	Stefannie Brenes Carmona	1-1115-0410	H-0310250-1996	4-151974-002	San Jose	2375	Vivienda Unifamiliar	PERMITIDO	ZAG-ZRC
2021-337	25-may-21	11-jun-21	14	Ana Gabriela Jimenez Obregon	5-0326-0232	H-0389537-1997	4-25025-009	San Jose	4046	Vivienda Unifamiliar (Conversión de bodega)	PERMITIDO	ZRC-ZAG-ZEP
2021-338	26-may-21	4-jun-21	8	Virginia Salazar Arce	4-0117-0894	H-0325100-1978	4-97344-002	San Isidro	259	Vivienda Unifamiliar (Tapia)	PERMITIDO	ZRC
2021-339	26-may-21	4-jun-21	8	Ligia Patricia Benavides Alvarado	4-0132-0618	H-2227461-2020	4-239206-003	San Francisco	2724	Vivienda Unifamiliar	PERMITIDO	ZRC
2021-340	27-may-21	4-jun-21	7	La Jaga De Santa Elena Sociedad Anonima	3-101-568999	H-1571626-2012	4-233311-000	San Jose	6249	Tapia o muro	PERMITIDO	ZAG-ZICS
2021-341	31-may-21	31-may-21	1	Montañas De Waltone, Sociedad Anonima	3-101-545045	H-2109358-2019	4-263156-000	San Isidro	301	Vivienda Unifamiliar	PERMITIDO	ZRC
2021-342	31-may-21	9-jun-21	8	Leslie Marcela Agüero Mora	1-1028-0276	H-1679502-2013	4-237918-000	San Isidro	309	Vivienda Unifamiliar	PERMITIDO	ZEU
2021-343	31-may-21	9-jun-21	8	Elisabet Esquivel Arce	4-0082-0195	NO SE INDICA	4-97394-010	San Jose	68511	Verduleria	DENEGADO	ZRC-ZAG-ZEP
2021-344	1-jun-21	9-jun-21	7	Mario Johnny Chaves Cortes	1-0734-0073	H-0505909-1998	4-162107-000	San Jose	8200	Vivienda Unifamiliar (Ampliación)	PERMITIDO	ZAT-ZP
2021-345	1-jun-21	9-jun-21	7	3-101-482944 Sociedad Anonima	3-101-482944	H-2235510-2020	4-267653-000	San Jose	7498	Establo de Animales Domesticos	PERMITIDO	ZAG-ZRC
2021-346	1-jun-21	9-jun-21	7	3-101-482944 Sociedad Anonima	3-101-482944	H-1938133-2016	4-254344-000	San Jose	7003	Hotel de montaña	PERMITIDO	ZAG
2021-347	1-jun-21	9-jun-21	7	Maria Aiza Solis Herrera	5-0142-1294	H-0537064-1984	4-70395-000	San Isidro	3333	Vivienda Unifamiliar	PERMITIDO	ZRC-ZEU
2021-348	1-jun-21	9-jun-21	7	Miriam Oviedo Araya	4-0097-0629	H-0863864-1989	4-142105-000	San Jose	157	Vivienda Unifamiliar	PERMITIDO	ZMRC
2021-349	2-jun-21	9-jun-21	6	Yamileth Rodriguez Arce	4-0160-0874	H-1733433-2014	4-243267-002	San Isidro	300	Vivienda Unifamiliar	PERMITIDO	ZEU
2021-350	3-jun-21	9-jun-21	5	Alexis Solis Ramirez	1-0897-0286	H-1087437-2006	4-172344-000	San Jose	1395	Vivienda Unifamiliar	PERMITIDO	ZRC-ZAG
2021-351	4-jun-21	21-jun-21	12	Luis Felipe Sequeira Villalobos	4-0211-0294	H-1600153-2012	4-234921-000	San Isidro	215	Vivienda Unifamiliar	PERMITIDO	ZURC
2021-352	4-jun-21	21-jun-21	12	Roberto Jose Pineda Castillo	1-0961-0725	H-1734516-2014	4-241895-000	San Isidro	300	Vivienda Unifamiliar (Ampliación cochera)	PERMITIDO	ZEU
2021-353	4-jun-21	21-jun-21	12	Maria Hortensia De La Trinidad Vega Villalobos	4-0145-0842	H-2175148-2019	4-267854-000	San Isidro	382	Vivienda Unifamiliar	DENEGADO	ZMRC
2021-354	7-jun-21	21-jun-21	11	Pacto Divino V Y V Sociedad Anonima	3-101-610928	H-2279157-2021	4-95768-000	San Isidro	3507	Vivienda Unifamiliar (Ampliación)	PERMITIDO	ZRC-ZAG
2021-355	7-jun-21	21-jun-21	11	Johnnatan Jesus Vega Barquero	4-0207-0088	H-1104959-2006	4-203140-002	San Isidro	300	Vivienda Unifamiliar (Ampliación 2° planta)	PERMITIDO	ZMRC
2021-356	8-jun-21	21-jun-21	10	Maria Sabina Orias Valencia	5-0151-0082	H-0866335-2003	4-27465-000	Concepcion	7687	Vivienda Unifamiliar	PERMITIDO	ZAG-ZAT-ZEP
2021-357	8-jun-21	21-jun-21	10	Inmobiliaria Momentum Siglo XXI Sociedad Anonima	3-101-725534	H-1975889-2017	4-92814-000	San Isidro	1728	Locales comerciales	PERMITIDO	ZMRC
2021-358	8-jun-21	21-jun-21	10	Pablo Ponce Sanchez	1-1182-0805	H-2066271-2018	4-90000-004	San José	1014	Vivienda unifamiliar	DENEGADO	ZAT
2021-359	8-jun-21	21-jun-21	10	Xinia Maria Calvo Gonzalez	4-0118-0824	H-0330967-1978	4-89263-000	San José	754	Vivienda unifamiliar	PERMITIDO	ZMRC
2021-360	10-jun-21	21-jun-21	8	Blanca Luz Sanchez Valerio	4-0113-0953	H-0405360-1997	4-171602-000	San Isidro	583	Vivienda unifamiliar	PERMITIDO	ZRC-ZEP
PROMEDIO DE DÍAS EN RESOLUCIÓN			9									

23 5.- Oficio MSIH-AM-140-2021 de la Administración, suscrito por la Alcaldesa Lidieth
24 Hernández González, donde presenta socialización relacionada con la Ley 9976 “Movilidad
25 Peatonal” que debía presentarse antes del 23 de junio. Se indica que la Municipalidad procedió
26 mediante las páginas oficiales y perifoneo con lo que corresponde y además se están
27 confeccionando Afiches para que la comunidad conozca al respecto.

28 El señor Presidente Gilbert Acuña Cerdas indica que queda de conocimiento para este Concejo
29 Municipal.

30 -----

S.O. 42-2021, 21 de junio de 2021

- 1 6.- Oficio MSIH-AM-139-2021 de la Administración, suscrito por la Alcaldesa Lidieth
2 Hernández González, donde presenta Informe Semanal COVID-19. Semana Epidemiológica
3 No. 24-2021, que comprende del 13 al 19 de junio del 2021.
- 4 • Reunión con Comité ejecutivo CME.
 - 5 • Ayuda humanitaria en coordinación con CNE a personas enfermas y/o aisladas por
6 COVID-19.
 - 7 • Entrega de víveres por parte de las Asociaciones de Desarrollo, encargadas de entregar a
8 las familias de cada Distrito que lo necesitan, en coordinación con el Dpto. de Igualdad
9 de Género y Desarrollo Social.
 - 10 • Limpieza de sitios públicos por parte de cuadrilla municipal y de áreas de lavado público,
11 además de la colocación de la estación de lavado por la parada de taxis.
 - 12 • Desde la DIGDS se coordinan en atención a la Pandemia en las Áreas de Salud Mental y
13 económica:
 - 14 -Talleres de apoyo a adolescentes.
 - 15 -Continuación de talleres para la población:
16 Como manejar mis emociones frente al COVID-19 y como asimilar la muerte de personas
17 queridas. Hoy es el segundo taller.
 - 18 Inicio de la actividad San Isidro Cuerpo y Mente Arriba, el cual tiene doble propósito, que es
19 mantener a la familia activa y unida en su burbuja y motivar a los Distritos para que todos los
20 habitantes trabajen en conjunto para la prevención de la COVID-19.
 - 21 • Por parte de la Policía Municipal e inspectores municipales, en coordinación con Fuerza
22 Pública se realizan operativos para revisión de cumplimiento de protocolos en los
23 establecimientos comerciales y sitios públicos.
 - 24 • Se colabora con Área de Salud para entrega de medicamentos según criterio de Farmacia
25 del Área de Salud.
 - 26 • Apoyo al Área Rectora del Ministerio de Salud para la elaboración y notificación de
27 órdenes sanitarias, de contactos. Se realizan aproximadamente 70 órdenes.
 - 28 • El área de salud se encuentra a la espera de que sea aprobada su solicitud de autorización
29 para iniciar con el grupo 5 de vacunación. Por ahora para el día de hoy se aplicaron 200
30 dosis para personas con obesidad, el día miércoles 23 de junio se administrarán 400 dosis

1 para personas de 18 a 57 años con factores de riesgo y para personas mayores de 58 años
 2 que falten o que tengan segunda dosis pendiente. El jueves 25, adolescentes con riesgo y
 3 segundas dosis, todos con cita y viernes, segundas dosis ya citados.

- 4 • Por medio de redes sociales, se informan a la comunidad sobre acciones de la CCSS, del
 5 Ministerio de Salud y CME para atención a la pandemia, llamando al acatamiento de
 6 medidas mediante la responsabilidad individual.
- 7 • Estadística Semanal, Semana Epidemiológica 24-2021, del 13 al 19 de junio-2021.
 8 Presentan 52 casos nuevos y 63 recuperados.

9 El señor Presidente Gilbert Acuña Cerdas indica que queda de conocimiento para este Concejo
 10 Municipal. -----

11 **ARTÍCULO V: DICTAMENES DE COMISIONES** -----

12 La Comisión de Asuntos Ambientales convoca a reunión el martes 22 de junio a las 6:00 p.m.

13 La Comisión de Asuntos Sociales convoca a reunión el miércoles 23 de junio a las 6:00 p.m.

14 La Comisión de Accesibilidad y Discapacidad convoca a reunión el miércoles 23 de junio a las
 15 7:00 p.m. -----

16 La Comisión de Asuntos Jurídicos convoca a reunión el jueves 24 de junio a las 6:00 p.m.

17 La Comisión de Asuntos Culturales convoca a reunión el jueves 24 de junio a las 7:00 p.m.

18 La Comisión de Gobierno y Administración convoca a reunión el viernes 25 de junio a las 6:00
 19 p.m. -----

20 La Comisión de la Condición de la Mujer convoca a reunión el viernes 25 de junio a las 7:00
 21 p.m. -----

22 La Comisión de Asuntos Culturales presenta dictamen CAC-17-2021 referente a Solicitud para
 23 EMMUSI para Concurso Distrital: ¡San Isidro cuerpo y mente arriba! -----

24 *dictamen CAC-17-2021 CONSIDERANDO:* -----

- 25 I- *Que en Reunión Extraordinaria N°07-2021 celebrada el 18 de junio de 2021, la*
 26 *Licda. Paula Solórzano Sancho, Coordinadora del Dpto. de Igualdad de Género y*
 27 *Desarrollo Social, realiza exposición a la Comisión de Cultura y a la Licda. Miriam*
 28 *Padilla Chinchilla, Directora de la Escuela Municipal de Música de San Isidro de*
 29 *Heredia, para la coordinación de actividades a realizar en conmemoración al Día*
 30 *Internacional de las personas con Discapacidad, celebrado el 03 de diciembre de*

1 2021, y realizar un concierto como actividad de cierre para el Concurso Distrital:
2 ¡San Isidro cuerpo y mente arriba!

3 II- Que para el desarrollo de todas estas actividades siempre se prioriza y se
4 consideran las recomendaciones emitidas por el Ministerio de Salud para la
5 atención de la emergencia sanitaria nacional producto de la pandemia por Covid-
6 19, donde se acatarán todas las recomendaciones nuevas y existentes en relación
7 con este tema.

8 III- Que la Licda. Miriam Padilla Chinchilla informa que en este momento no se puede
9 generar un compromiso de participación en dicha actividad, dado que actualmente
10 no se puede disponer de los estudiantes para la realización de este Concierto, ya que
11 la Escuela Municipal de Música debe acogerse a los lineamientos establecidos por
12 el Ministerio de Educación Pública en relación con las recomendaciones emitidas
13 producto de la pandemia por Covid-19.

14 IV- Que, en línea con lo anterior, como opción alternativa en cuanto se retomen las
15 clases por parte del MEP el próximo 12 de julio, la Licda. Miriam Padilla
16 Chinchilla consultará con dos profesores la posibilidad de dar un concierto en trío
17 (sumando su participación al mismo), como actividad de cierre para el Concurso
18 Distrital.

19 POR TANTO: La Comisión Municipal de Asuntos Culturales recomienda al honorable Concejo
20 Municipal:

21 1. Agradecer a la Licda. Miriam Padilla Chinchilla, Directora de la Escuela Municipal de
22 Música de San Isidro de Heredia, por su participación en la Reunión Extraordinaria
23 N°07-2021 de esta Comisión, celebrada el 18 de junio de 2021, y por la anuencia
24 demostrada en colaborar con el desarrollo de estas actividades.

25 2. Solicitar a la Administración Municipal que gestione lo siguiente:

- 26 • Coordinar a través del Dpto. de Igualdad de Género y Desarrollo Social, se indague
27 acerca de Grupos musicales, de teatro y otros similares, que estén integrados por
28 personas con discapacidad, que puedan ofrecer sus servicios para la realización de
29 una actividad cultural de cierre para el Concurso Distrital.

30 -----

- 1 • *Tramitar a través del departamento correspondiente, la contratación de servicios en*
2 *traducción de LESCO para la actividad a realizarse el 03 de diciembre de 2021, Día*
3 *Internacional de las personas con discapacidad. Los detalles de dicha contratación*
4 *deberán solicitarlos a la Licda. Paula Solórzano Sancho, Coordinadora del Dpto. de*
5 *Igualdad de Género y Desarrollo Social.*
 - 6 • *Cursar por medio del Departamento de Igualdad de Género y Desarrollo Social, una*
7 *invitación a las diferentes Comisiones municipales para que se integren al desarrollo*
8 *de esta actividad cultural, de acuerdo con su competencia.*
 - 9 • *Que se considere que, si a la fecha de la actividad existe un significativo aumento de*
10 *casos por la pandemia en el cantón, se gestione el desarrollo de las actividades de*
11 *forma virtual por la página de Facebook de la municipalidad.*
- 12 3. *Declarar el presente acuerdo como definitivamente aprobado.*
- 13 4. *Notificar el presente acuerdo al Comité Cantonal de Deportes y de Recreación de San*
14 *Isidro de Heredia, a la Dra. Lidieth Hernández González, Alcaldesa de la Municipalidad*
15 *de San Isidro de Heredia, a la Licda. Paula Solórzano Sancho, Dpto. de Igualdad de*
16 *Género y Desarrollo Social de la Municipalidad de San Isidro de Heredia y a todas las*
17 *Comisiones del Concejo Municipal de San Isidro de Heredia.*

18 **ACUERDO N. 636-2021** El señor Presidente Gilbert Acuña Cerdas somete a votación:

19 **Considerando**

20 I.- Que se conoce el dictamen CAC-17-2021 de la Comisión de Asuntos Culturales referente a
21 Solicitud para EMMUSI para Concurso Distrital: ¡San Isidro cuerpo y mente arriba!

22 II.- Que en reunión extraordinaria N°07-2021 celebrada el 18 de junio de 2021, la Licda. Paula
23 Solórzano Sancho, Coordinadora del Dpto. de Igualdad de Género y Desarrollo Social, realiza
24 exposición a la Comisión de Cultura y a la Licda. Miriam Padilla Chinchilla, Directora de la
25 Escuela Municipal de Música de San Isidro de Heredia, para la coordinación de actividades a
26 realizar en conmemoración al Día Internacional de las personas con Discapacidad, celebrado el
27 03 de diciembre de 2021, y realizar un concierto como actividad de cierre para el Concurso
28 Distrital: ¡San Isidro cuerpo y mente arriba!.....

29 III.- Que para el desarrollo de todas estas actividades siempre se prioriza y se consideran las
30 recomendaciones emitidas por el Ministerio de Salud para la atención de la emergencia sanitaria

S.O. 42-2021, 21 de junio de 2021

1 nacional producto de la pandemia por Covid-19, donde se acatarán todas las recomendaciones
2 nuevas y existentes en relación con este tema. -----

3 IV.- Que la Licda. Miriam Padilla Chinchilla informa que en este momento no se puede generar
4 un compromiso de participación en dicha actividad, dado que actualmente no se puede disponer
5 de los estudiantes para la realización de este Concierto, ya que la Escuela Municipal de Música
6 debe acogerse a los lineamientos establecidos por el Ministerio de Educación Pública en relación
7 con las recomendaciones emitidas producto de la pandemia por Covid-19. -----

8 V.- Que, en línea con lo anterior, como opción alternativa en cuanto se retomen las clases por
9 parte del MEP el próximo 12 de julio, la Licda. Miriam Padilla Chinchilla consultará con dos
10 profesores la posibilidad de dar un concierto en trío (sumando su participación al mismo), como
11 actividad de cierre para el Concurso Distrital. -----

12 **Por tanto** Con fundamento en el anterior considerando este Concejo Municipal acuerda:

13 1.- Avalar el dictamen CAC-17-2021 de la Comisión de Asuntos Culturales referente a Solicitud
14 para EMMUSI para Concurso Distrital: ¡San Isidro cuerpo y mente arriba!

15 2.- Agradecer a la Licda. Miriam Padilla Chinchilla, Directora de la Escuela Municipal de
16 Música de San Isidro de Heredia, por su participación en la reunión extraordinaria N°07-2021 de
17 esta Comisión, celebrada el 18 de junio de 2021 y por la anuencia demostrada en colaborar con
18 el desarrollo de estas actividades.

19 3.- Solicitar a la Administración Municipal que gestione lo siguiente:

- 20 • Coordinar a través del Dpto. de Igualdad de Género y Desarrollo Social, se indague
21 acerca de Grupos musicales, de teatro y otros similares, que estén integrados por
22 personas con discapacidad, que puedan ofrecer sus servicios para la realización de una
23 actividad cultural de cierre para el Concurso Distrital.
- 24 • Tramitar a través del departamento correspondiente, la contratación de servicios en
25 traducción de LESCO para la actividad a realizarse el 03 de diciembre de 2021, Día
26 Internacional de las personas con discapacidad. Los detalles de dicha contratación
27 deberán solicitarlos a la Licda. Paula Solórzano Sancho, Coordinadora del Dpto. de
28 Igualdad de Género y Desarrollo Social.

29 -----
30 -----

S.O. 42-2021, 21 de junio de 2021

- 1 • Cursar por medio del Dpto. de Igualdad de Género y Desarrollo Social, una invitación
2 a las diferentes Comisiones municipales para que se integren al desarrollo de esta
3 actividad cultural, de acuerdo con su competencia.
- 4 • Que se considere que, si a la fecha de la actividad existe un significativo aumento de
5 casos por la pandemia en el cantón, se gestione el desarrollo de las actividades de
6 forma virtual por la página de Facebook de la municipalidad.

7 4.- Notificar el presente acuerdo al Comité Cantonal de Deportes y de Recreación de San Isidro
8 de Heredia, a la Dra. Lidieth Hernández González, Alcaldesa de la Municipalidad de San Isidro
9 de Heredia, a la Licda. Paula Solórzano Sancho, Dpto. de Igualdad de Género y Desarrollo
10 Social de la Municipalidad de San Isidro de Heredia y a todas las Comisiones del Concejo
11 Municipal de San Isidro de Heredia.

12 Siendo avalado por cinco Regidores Propietarios, Gilbert Acuña Cerdas, Raquel González Arias,
13 Minor Arce Solís, Melissa Vindas Orozco y Dennis Azofeifa Bolaños. **Se declara acuerdo por**
14 **unanimidad y definitivamente aprobado.**

15 La Comisión de Asuntos Culturales presenta dictamen CAC-18-2021 referente a Proyecto
16 rotulación de las Calles del Cantón: “Cultura Histórica e identidad comunitaria de cantón San
17 Isidro de Heredia”.

18 *dictamen CAC-18-2021 CONSIDERANDO:*

19 I. *Que se conoce Acuerdo N. 298-2021 del Concejo Municipal Sesión Ordinaria 34-*
20 *2021 del 24 de mayo 2021, mediante el cual se remite el oficio MSIH-AM-061-2021*
21 *de la Administración suscrito por la Alcaldesa Lidieth Hernández González donde*
22 *presenta cumplimiento de acuerdo No. 232-2021 de la Sesión Ordinaria No.15-2021*
23 *del 01 de marzo 2021, referente a proyecto denominado “Cultura Histórica e*
24 *identidad comunitaria de Cantón San Isidro de Heredia”.*

25 II. *Que se adjunta correo electrónico suscrito por el Lic. Daniel Pérez Pérez, Depto.*
26 *Servicios Jurídicos, en el cual indica lo siguiente:*

27 *“Con respecto a la asignación de nomenclaturas a vías públicas, debe seguir el procedimiento*
28 *previsto en el Reglamento a la Ley de la Comisión Nacional de Nomenclatura, Decreto*
29 *Ejecutivo No. 21608-C y en especial el artículo 14 que indica: “Artículo 14.-Los interesados en*
30 *bautizar con determinado nombre una Institución, Edificio, Red Vial, Parajes, y Obras todas*

- 1 *ellas Públicas, así como Accidentes Geográficos, lo comunicarán a la Comisión Nacional de*
2 *Nomenclatura, observando las disposiciones de este Reglamento.*
- 3 *a. No se permitirá el empleo de nombre en idioma extranjero, excepto aquellos que representen*
4 *valores culturales establecidos en nuestro país.*
- 5 *b. Si se trata de nombres indígenas, se conservará la fonética original, adaptándola a la*
6 *ortografía castellana.*
- 7 *c. Todo nombre geográfico se inscribirá con la ortografía que tradicionalmente haya tenido. Los*
8 *nombres que se incorporen en lo sucesivo, se inscribirán con la ortografía vigente, salvo las*
9 *adaptaciones que deban hacerse para efecto de la fonética indígena.*
- 10 *d. No se autorizará el bautizo con nombres ya existentes, que estén a menos de 20 kilómetros de*
11 *distancia, salvo que medie votación mayoritaria de autorización de la Comisión. Se exceptúa de*
12 *esta norma a las vías de los asentamientos urbanos que se regirán por lo dispuesto en el inciso*
13 *ñ) de este artículo.*
- 14 *e. Se dará preferencia a los nombres autóctonos.*
- 15 *f. El nombre que se adopte o acepte será lo más breve y claro posible.*
- 16 *g. Si la propuesta se refiere al nombre de una persona, se incluirá una biografía sucinta de ésta,*
17 *con clara mención de los servicios prestados y hasta donde pueda corresponder su relación con*
18 *lo que se pretende lleve su nombre.*
- 19 *h. No se bautizará con el nombre de personas que tengan menos de cinco años de fallecidas.*
20 *Excepcionalmente, cuando los méritos de la persona los justifiquen, la Comisión podrá acordar*
21 *por votación mayoritaria, el bautizo con el nombre de una persona que todavía no tenga los*
22 *cinco años de fallecida.*
- 23 *i. Un nombre no debe ser cambiado a menos que esté duplicado o resulte inapropiado.*
- 24 *j. En general no se restablecerán los nombres que por el uso local se han deformado o*
25 *cambiado, salvo que medie voto unánime de los miembros de la Comisión.*
- 26 *k. Se evitarán los nombres largos, de construcción difícil, que impliquen términos genéricos.*
- 27 *l. No se asignará más de un nombre a cada elemento natural, artificial o accidente geográfico.*
- 28 *ll. Las Instituciones Públicas podrán ponerles nombres a las partes internas de una unidad.*
- 29 *m. En la nomenclatura vial se le dará preferencia a los nombres tradicionales y autóctonos de la*
30 *geografía y cultura de cada cantón, y los nombres de personas distinguidas o sucesos de*

1 *trascendencia histórica, social o cultural de cada cantón. Los nombres existentes se respetarán.*
2 *De requerirse más designaciones, por la magnitud e la red vial se podrán utilizar*
3 *denominaciones equivalentes del ámbito nacional o que representen valores de la cultura*
4 *universal.*

5 *n. No se autorizará el bautizo de vías, con los nombres usados dentro de la división cantonal o*
6 *con nombres de vías ya designadas dentro de la misma jurisdicción. Tratándose de distintas*
7 *jurisdicciones cantonales no existe impedimento, salvo en vías próximas o contiguas".*

8 *La rotulación de vías nacionales debe seguir los trámites dispuestos en el Reglamento de los*
9 *Derechos de Vía y Publicidad Exterior, Decreto Ejecutivo No. 29253-MOPT, ya que cataloga*
10 *este tipo de rotulación dentro del mobiliario urbano. El trámite debe realizarse ante dicho*
11 *Ministerio, específicamente el Departamento de Inspección Vial y Demoliciones de la Dirección*
12 *de Ingeniería de la División de Obras Públicas.*

13 *Para la rotulación de vías cantonales no existe regulación alguna, por lo que las características*
14 *de la rotulación y su colocación se puede definir directamente por parte de la Municipalidad,*
15 *como administradora de las mismas.*

16 *No se puede llevar a cabo ninguna propuesta de convenio o acercamiento con instituciones*
17 *financieras, si antes no se tiene un proyecto donde se definan las necesidades institucionales que*
18 *se pretenden satisfacer con estos."*

19 *POR TANTO: La Comisión Municipal de Asuntos Culturales recomienda al honorable Concejo*
20 *Municipal:*

21 *1.- Solicitar a la Administración Municipal que a través de Unidad Técnica de Gestión Vial*
22 *realicen las siguientes gestiones:*

23 *a) Indicar el lugar adecuado para la instalación de la rotulación con el nombre de las*
24 *calles de los Distritos del Cantón, según lo solicitado en el Sesión Ordinaria No. 15-*
25 *2021 del 01 de marzo y ratificada el 08 de marzo del 2021. Acuerdo N° 232-2021.*

26 *b) Que, a través de la Unidad Técnica de Gestión Vial se elabore el Proyecto "Cultura*
27 *Histórica e identidad comunitaria de cantón San Isidro de Heredia", para la*
28 *rotulación de las Calles del Cantón de San Isidro de Heredia, con el cual se pretende*
29 *la difusión de la identidad cultural como un conjunto de valores, tradiciones,*
30 *costumbres, símbolos, creencias y comportamiento que proporcionan el sentido de*

S.O. 42-2021, 21 de junio de 2021

1 *pertenencia e historia de las comunidades, ya que las calles son el escenario donde se*
2 *desarrolla la vida cotidiana de las personas.*

3 c) *Que una vez recibido el presente acuerdo, se informe al Concejo Municipal del*
4 *avance del proyecto en un término de 15 días hábiles a partir de la notificación del*
5 *mismo.*

6 *II.- Comunicar el presente acuerdo a la Administración Municipal y al Ing. Juan Rafael Sánchez*
7 *Aguilar, Coordinador Unidad Técnica de Gestión Vial.*

8 *III.- Declarar el acuerdo como definitivamente aprobado.*

9 **ACUERDO N. 637-2021** El señor Presidente Gilbert Acuña Cerdas somete a votación:

10 **Considerando**

11 I.- Que se conoce el dictamen CAC-18-2021 de la Comisión de Asuntos Culturales referente a
12 “Proyecto rotulación de las Calles del Cantón: Cultura Histórica e identidad comunitaria del
13 cantón San Isidro de Heredia”.

14 II.- Que la Comisión de Asuntos Culturales analiza el acuerdo N. 298-2021 del Concejo
15 Municipal Sesión Ordinaria 34-2021 del 24 de mayo 2021 y el oficio MSIH-AM-061-2021 de la
16 Administración suscrito por la Alcaldesa Lidieth Hernández González referente a proyecto
17 denominado “Cultura Histórica e identidad comunitaria de Cantón San Isidro de Heredia”.

18 III.- Que se conoce el correo electrónico suscrito por el Lic. Daniel Pérez Pérez, Depto. Servicios
19 Jurídicos, en el cual indica lo siguiente:

20 *“Con respecto a la asignación de nomenclaturas a vías públicas, debe seguir el procedimiento*
21 *previsto en el Reglamento a la Ley de la Comisión Nacional de Nomenclatura, Decreto*
22 *Ejecutivo No. 21608-C y en especial el artículo 14 que indica: “Artículo 14.-Los interesados en*
23 *bautizar con determinado nombre una Institución, Edificio, Red Vial, Parajes, y Obras todas*
24 *ellas Públicas, así como Accidentes Geográficos, lo comunicarán a la Comisión Nacional de*
25 *Nomenclatura, observando las disposiciones de este Reglamento.*

26 a. *No se permitirá el empleo de nombre en idioma extranjero, excepto aquellos que representen*
27 *valores culturales establecidos en nuestro país.*

28 b. *Si se trata de nombres indígenas, se conservará la fonética original, adaptándola a la*
29 *ortografía castellana.*

- 1 *c. Todo nombre geográfico se inscribirá con la ortografía que tradicionalmente haya tenido. Los*
2 *nombres que se incorporen en lo sucesivo, se inscribirán con la ortografía vigente, salvo las*
3 *adaptaciones que deban hacerse para efecto de la fonética indígena.*
- 4 *d. No se autorizará el bautizo con nombres ya existentes, que estén a menos de 20 kilómetros de*
5 *distancia, salvo que medie votación mayoritaria de autorización de la Comisión. Se exceptúa de*
6 *esta norma a las vías de los asentamientos urbanos que se registrarán por lo dispuesto en el inciso*
7 *ñ) de este artículo.*
- 8 *e. Se dará preferencia a los nombres autóctonos.*
- 9 *f. El nombre que se adopte o acepte será lo más breve y claro posible.*
- 10 *g. Si la propuesta se refiere al nombre de una persona, se incluirá una biografía sucinta de ésta,*
11 *con clara mención de los servicios prestados y hasta donde pueda corresponder su relación con*
12 *lo que se pretende lleve su nombre.*
- 13 *h. No se bautizará con el nombre de personas que tengan menos de cinco años de fallecidas.*
14 *Excepcionalmente, cuando los méritos de la persona los justifiquen, la Comisión podrá acordar*
15 *por votación mayoritaria, el bautizo con el nombre de una persona que todavía no tenga los*
16 *cinco años de fallecida.*
- 17 *i. Un nombre no debe ser cambiado a menos que esté duplicado o resulte inapropiado.*
- 18 *j. En general no se restablecerán los nombres que por el uso local se han deformado o*
19 *cambiado, salvo que medie voto unánime de los miembros de la Comisión.*
- 20 *k. Se evitarán los nombres largos, de construcción difícil, que impliquen términos genéricos.*
- 21 *l. No se asignará más de un nombre a cada elemento natural, artificial o accidente geográfico.*
- 22 *ll. Las Instituciones Públicas podrán ponerles nombres a las partes internas de una unidad.*
- 23 *m. En la nomenclatura vial se le dará preferencia a los nombres tradicionales y autóctonos de la*
24 *geografía y cultura de cada cantón, y los nombres de personas distinguidas o sucesos de*
25 *trascendencia histórica, social o cultural de cada cantón. Los nombres existentes se respetarán.*
26 *De requerirse más designaciones, por la magnitud en la red vial se podrán utilizar*
27 *denominaciones equivalentes del ámbito nacional o que representen valores de la cultura*
28 *universal.*
- 29 -----
30 -----

S.O. 42-2021, 21 de junio de 2021

1 *n. No se autorizará el bautizo de vías, con los nombres usados dentro de la división cantonal o*
2 *con nombres de vías ya designadas dentro de la misma jurisdicción. Tratándose de distintas*
3 *jurisdicciones cantonales no existe impedimento, salvo en vías próximas o contiguas".*

4 *La rotulación de vías nacionales debe seguir los trámites dispuestos en el Reglamento de los*
5 *Derechos de Vía y Publicidad Exterior, Decreto Ejecutivo No. 29253-MOPT, ya que cataloga*
6 *este tipo de rotulación dentro del mobiliario urbano. El trámite debe realizarse ante dicho*
7 *Ministerio, específicamente el Departamento de Inspección Vial y Demoliciones de la Dirección*
8 *de Ingeniería de la División de Obras Públicas.*

9 *Para la rotulación de vías cantonales no existe regulación alguna, por lo que las características*
10 *de la rotulación y su colocación se puede definir directamente por parte de la Municipalidad,*
11 *como administradora de las mismas.*

12 *No se puede llevar a cabo ninguna propuesta de convenio o acercamiento con instituciones*
13 *financieras, si antes no se tiene un proyecto donde se definan las necesidades institucionales que*
14 *se pretenden satisfacer con estos."*

15 **Por tanto** Con fundamento en el anterior considerando este Concejo Municipal acuerda:

16 1.- Avalar el dictamen CAC-18-2021 de la Comisión de Asuntos Culturales referente a
17 "Proyecto rotulación de las Calles del Cantón: Cultura Histórica e identidad comunitaria del
18 cantón San Isidro de Heredia".

19 2.- Solicitar a la Administración Municipal que a través de Unidad Técnica de Gestión Vial
20 realicen las siguientes gestiones:

21 a) Indicar el lugar adecuado para la instalación de la rotulación con el nombre de las
22 calles de los Distritos del Cantón, según lo solicitado en el Sesión Ordinaria No. 15-
23 2021 del 01 de marzo y ratificada el 08 de marzo del 2021. Acuerdo N° 232-2021.

24 b) Que, a través de la Unidad Técnica de Gestión Vial se elabore el Proyecto "Cultura
25 Histórica e identidad comunitaria del cantón San Isidro de Heredia", para la rotulación
26 de las Calles del Cantón de San Isidro de Heredia, con el cual se pretende la difusión
27 de la identidad cultural como un conjunto de valores, tradiciones, costumbres,
28 símbolos, creencias y comportamiento que proporcionan el sentido de pertenencia e
29 historia de las comunidades, ya que las calles son el escenario donde se desarrolla la
30 vida cotidiana de las personas.

S.O. 42-2021, 21 de junio de 2021

1 c) Que una vez recibido el presente acuerdo, se informe al Concejo Municipal del avance
2 del proyecto en un término de **15 días hábiles** a partir de la notificación del mismo.

3 3.- Comunicar el presente acuerdo a la Administración Municipal y al Ing. Juan Rafael Sánchez
4 Aguilar, Coordinador Unidad Técnica de Gestión Vial.

5 Siendo avalado por cinco Regidores Propietarios, Gilbert Acuña Cerdas, Raquel González Arias,
6 Minor Arce Solís, Melissa Vindas Orozco y Dennis Azofeifa Bolaños. **Se declara acuerdo por**
7 **unanimidad y definitivamente aprobado.**

8 La Comisión de Asuntos Culturales presenta dictamen CAC-19-2021 referente a Solicitud para
9 el CCDRSIH para el Concurso Distrital: ¡San Isidro cuerpo y mente arriba!

10 *dictamen CAC-19-2021 CONSIDERANDO:*

11 I. *Que en Reunión Extraordinaria N°07-2021 celebrada el 18 de junio de 2021, la*
12 *Licda. Paula Solórzano Sancho, Coordinadora del Dpto. de Igualdad de Género y*
13 *Desarrollo Social, realiza exposición a la Comisión de Cultura y al Comité Cantonal*
14 *de Deportes y de Recreación de San Isidro de Heredia, referente al apoyo requerido*
15 *por su parte para el desarrollo de algunas actividades del Concurso Distrital, tales*
16 *como las actividades de baile popular pensadas para la celebración de la efeméride*
17 *en Conmemoración de las Personas Adultas Mayores.*

18 II. *Que para el desarrollo de todas estas actividades siempre se prioriza y se consideran*
19 *las recomendaciones emitidas por el Ministerio de Salud para la atención de la*
20 *emergencia sanitaria nacional producto de la pandemia por Covid-19, donde se*
21 *acatarán todas las recomendaciones nuevas y existentes en relación con este tema.*

22 *POR TANTO: La Comisión Municipal de Asuntos Culturales recomienda al honorable Concejo*
23 *Municipal:*

24 I. *Solicitar al Comité Cantonal de Deportes y de Recreación de San Isidro de Heredia,*
25 *la coordinación de las siguientes gestiones:*

- 26 • *Analizar la posibilidad de brindar apoyo al desarrollo de algunas actividades*
27 *programadas para el Festival Distrital, por medio de una contratación de baile*
28 *popular para los días 01, 02 y 03 de octubre de los corrientes, en Celebración del*
29 *“Día de la Persona Adulta Mayor”, en homenaje a la Persona Adulta Mayor;*
30 *para siete sedes ubicadas en diferentes localidades del Cantón, específicamente*

S.O. 42-2021, 21 de junio de 2021

1 *para los distritos de San Isidro, San Josecito, Concepción, San Francisco, Santa*
 2 *Cecilia; Santa Elena y la Cooperativa.*

- 3 • *Coordinar un refrigerio para un total de 250 personas.*

4 *II. Agradecer al Comité Cantonal de Deportes y de Recreación de San Isidro de Heredia*
 5 *por su participación en la Reunión Extraordinaria N°07-2021 de esta Comisión,*
 6 *celebrada el 18 de junio de 2021, y por la anuencia demostrada en colaborar con el*
 7 *desarrollo de esta actividad una vez que se nombren los miembros faltantes de este*
 8 *Comité.*

9 *III. Declarar el presente acuerdo como definitivamente aprobado.*

10 *IV. Notificar el presente acuerdo al Comité Cantonal de Deportes y de Recreación de*
 11 *San Isidro de Heredia, a la Dra. Lidieth Hernández González, Alcaldesa de la*
 12 *Municipalidad de San Isidro de Heredia y a la Licda. Paula Solórzano Sancho,*
 13 *Coordinadora del Dpto. de Igualdad de Género y Desarrollo Social.*

14 **ACUERDO N. 638-2021** El señor Presidente Gilbert Acuña Cerdas somete a votación:

15 **Considerando**

16 I.- Que se conoce el dictamen CAC-19-2021 de la Comisión de Asuntos Culturales referente a
 17 Solicitud para el CCDRSIH para el Concurso Distrital: ¡San Isidro cuerpo y mente arriba!

18 II.- Que en reunión extraordinaria N°07-2021 de la Comisión de Asuntos Culturales celebrada el
 19 18 de junio de 2021, la Licda. Paula Solórzano Sancho, Coordinadora del Dpto. de Igualdad de
 20 Género y Desarrollo Social, realiza exposición a la Comisión de Cultura y al Comité Cantonal de
 21 Deportes y de Recreación de San Isidro de Heredia, referente al apoyo requerido por su parte
 22 para el desarrollo de algunas actividades del Concurso Distrital, tales como las actividades de
 23 baile popular pensadas para la celebración de la efeméride en Conmemoración de las Personas
 24 Adultas Mayores.

25 III.- Que para el desarrollo de todas estas actividades siempre se prioriza y se consideran las
 26 recomendaciones emitidas por el Ministerio de Salud para la atención de la emergencia sanitaria
 27 nacional producto de la pandemia por Covid-19, donde se acatarán todas las recomendaciones
 28 nuevas y existentes en relación con este tema.

29 **Por tanto** Con fundamento en el anterior considerando este Concejo Municipal acuerda:

30 -----

S.O. 42-2021, 21 de junio de 2021

- 1 1.- Avalar el dictamen CAC-19-2021 de la Comisión de Asuntos Culturales referente a Solicitud
2 para el CCDRSIH para el Concurso Distrital: ¡San Isidro cuerpo y mente arriba!
- 3 2.- Solicitar al Comité Cantonal de Deportes y de Recreación de San Isidro de Heredia, la
4 coordinación de las siguientes gestiones:
- 5 • Analizar la posibilidad de brindar apoyo al desarrollo de algunas actividades
6 programadas para el Festival Distrital, por medio de una contratación de baile
7 popular para los días 01, 02 y 03 de octubre de los corrientes, en celebración del
8 “Día de la Persona Adulta Mayor”, en homenaje a la Persona Adulta Mayor; para
9 siete sedes ubicadas en diferentes localidades del Cantón, específicamente para
10 los distritos de San Isidro, San Josecito, Concepción, San Francisco, Santa
11 Cecilia, Santa Elena y la Cooperativa.
 - 12 • Coordinar un refrigerio para un total de 250 personas.
- 13 3.- Agradecer al Comité Cantonal de Deportes y de Recreación de San Isidro de Heredia por su
14 participación en la reunión extraordinaria N°07-2021 de la Comisión de Asuntos Culturales,
15 celebrada el 18 de junio de 2021 y por la anuencia demostrada en colaborar con el desarrollo de
16 esta actividad una vez que se nombren los miembros faltantes de este Comité.
- 17 4.- Notificar el presente acuerdo al Comité Cantonal de Deportes y de Recreación de San Isidro
18 de Heredia, a la Dra. Lidieth Hernández González, Alcaldesa de la Municipalidad de San Isidro
19 de Heredia y a la Licda. Paula Solórzano Sancho, Coordinadora del Dpto. de Igualdad de Género
20 y Desarrollo Social.
- 21 Siendo avalado por cinco Regidores Propietarios, Gilbert Acuña Cerdas, Raquel González Arias,
22 Minor Arce Solís, Melissa Vindas Orozco y Dennis Azofeifa Bolaños. **Se declara acuerdo por**
23 **unanimidad y definitivamente aprobado.**
- 24 La Comisión de Asuntos Culturales presenta dictamen CAC-20-2021 referente a “Necesidades
25 Presupuestarias para el año 2022”.
- 26 *dictamen CAC-20-2021 CONSIDERANDO:*
- 27 I. *Que se conoce el acuerdo N. 525-2021 tomado por el Concejo Municipal, en Sesión*
28 *Ordinaria 34-2021 del 24 de mayo 2021, mediante el cual se remite el oficio MSIH-AM-*
29 *109-2021 de la Administración, suscrito por la Alcaldesa Lidieth Hernández González*
30 *referente a la “Elaboración del Presupuesto Ordinario 2022”.*

1 II. *Que se solicita a las Comisiones del Concejo Municipal enviar las necesidades que*
2 *consideren en cuanto a servicios, materiales y bienes de acuerdo con el Plan de*
3 *Desarrollo Municipal vigente a más tardar el hasta el día 25 de junio del 2021.*

4 III. *Que esta Comisión requiere de un presupuesto para dar cumplimiento a lo que establece*
5 *la Política Cultural del Cantón de San Isidro de Heredia, que se indica a continuación:*

6 ***Enunciados. Artículo 3. Inciso a. Visión Cultural del Cantón de San Isidro***

7 *Construir las condiciones para facilitar a las y los ciudadanos del cantón de San Isidro el*
8 *desarrollo de condiciones para el cumplimiento de sus derechos culturales partiendo de las*
9 *diferentes realidades contextuales utilizando como principal herramienta la gestión*
10 *sociocultural comunitaria desde la diversidad, la equidad, la convivencia y la inclusión.*

11 ***ii-Inciso b. Objetivo general***

12 *Facilitar a las y los ciudadanos del cantón de San Isidro el desarrollo de condiciones para el*
13 *cumplimiento de sus derechos culturales partiendo de las diferentes realidades contextuales,*
14 *para promover la gestión sociocultural comunitaria desde la diversidad, la equidad, la*
15 *convivencia y la inclusión.*

16 ***iv-Artículo 4. Objetivos estratégicos***

17 *Desarrollar capacidades a nivel municipal y comunal en el cantón de San Isidro, para fomentar*
18 *el fortalecimiento de la gestión sociocultural desde la diversidad, la equidad y la inclusión.*

19 *Generar condiciones que permitan el acceso, desarrollo y democratización de la infraestructura*
20 *cantonal, para asegurar la protección y la gestión participativa del patrimonio material*
21 *cantonal.*

22 *Estimular y fortalecer las iniciativas de gestión sociocultural y las prácticas artísticas culturales*
23 *desarrolladas por personas, grupos y organizaciones formales y no formales del cantón de San*
24 *Isidro.*

25 ***v-Promover el reconocimiento y respeto de la diversidad cultural, los saberes tradicionales, la***
26 ***memoria histórica y el desarrollo de las identidades locales en el cantón de San Isidro.***

27 *Promover el desarrollo de condiciones para el surgimiento y fortalecimiento de iniciativas de*
28 *emprendimiento cultural y prácticas artísticas culturales cantonales.*

29 *Promover procesos de revitalización y fortalecimientos de las expresiones culturales cantonales.*

1 IV. *Que se considera aumentar el monto solicitado para el año 2022 con respecto al periodo*
2 *2021, considerando los resultados positivos que se han venido dando a nivel de la*
3 *recaudación para el periodo en curso.*

4 *POR TANTO: La Comisión Municipal de Asuntos Culturales recomienda al honorable Concejo*
5 *Municipal:*

6 1. *Solicitar a la Administración Municipal, que en la elaboración del Presupuesto*
7 *Ordinario 2022, acorde con el Plan de Desarrollo Municipal, se considere asignar un*
8 *presupuesto de quince millones de colones (¢15.000.000,00) a la Comisión de Asuntos*
9 *Culturales para el año 2022, para el desarrollo de actividades por parte de la Comisión*
10 *de Asuntos Culturales.*

11 2. *Notificar el presente acuerdo a la Administración Municipal y al señor Gerald Hall*
12 *Hernández, Coordinador de programación y ejecución presupuestaria.*

13 3. *Declarar el presente acuerdo como definitivamente aprobado.*

14 La Regidora Melissa Vindas Orozco indica “Considero que si estamos en austeridad, que es lo
15 que hemos venido planteando desde el Concejo Municipal, se podría mantener el presupuesto
16 parecido al año pasado aproximadamente siete millones, porque muchas de las actividades que
17 realiza la Comisión de Cultura están ligadas con la Oficina de Igualdad de Género y Desarrollo
18 Social, las hacen en conjunto, entonces si se requiriera de un poco más de presupuesto para el
19 próximo año, si es que cambia la situación de pandemia, la Administración podría solicitar una
20 modificación presupuestaria para apoyar las actividades que tenga la Comisión de Cultura”.

21 La Alcaldesa Lidieth Hernández González indica “Generalmente la Comisión de Cultura en
22 tiempos de normalidad desarrolla muchas actividades, Cristo Rey, el Santo Patrono, Cantonato,
23 Fiestas Patrias, Adulto mayor, personas con discapacidad, Navidad, etc; las cuales se desarrollan
24 con la Oficina de Igualdad de Género y Desarrollo Social. La actividad de las Fiestas Patrias y
25 Navidad son bastante costosas; si se retoman todas esas actividades, siete millones no alcanzaría
26 y de todas maneras la solicitud que están haciendo de 15 millones se valorará y analizará en la
27 Administración con el Dpto. de Programación y Ejecución de Presupuesto y el Dpto. de
28 Hacienda Municipal, ahí se valorará si sube o si baja y luego se presenta ante el Concejo
29 Municipal”.

30 El Regidor Minor Arce Solís indica que esta es una propuesta “Entiendo que antes de la

S.O. 42-2021, 21 de junio de 2021

1 pandemia el presupuesto aproximado para la Comisión de Cultura era de 12 millones de colones.
2 La fe y esperanza es que el otro año se pueda volver a la normalidad con este tipo de actividades.
3 Además se ha considerado desde la Comisión de Cultura apoyar en las actividades de los
4 Distritos. Esta es una propuesta que se presenta, estaríamos a la espera de aceptación por parte de
5 la Administración y de acuerdo al presupuesto”.

6 El Síndico Luis Acuña Cerdas indica “Si la situación mejorara, es conocido que los Distritos y
7 grupos organizados, trabajan de la mano con la Comisión de Cultura y llegan muchas solicitudes
8 de apoyo para las actividades que realizan. Pareciera que la situación de pandemia va a
9 normalizarse y es importante que la Comisión de Cultura tenga un presupuesto para colaborar
10 con las comunidades en las Fiestas Patronales y las diferentes actividades que realizan. Todos
11 estamos esperando salir vencedores de la pandemia y estamos esperando con ansias volver a
12 disfrutar de todas las actividades en los Distritos y se necesita presupuesto”.

13 La Regidora Melissa Vindas Orozco indica “Yo he colaborado en años anteriores con la
14 Comisión de Cultura en las actividades que se realizan. No sabemos si las cosas van a mejorar,
15 por eso indico que siempre se ha hecho de la mano con la Oficina de Igualdad de Género y
16 Desarrollo Social, entonces de ser necesario más presupuesto; que se tome de lo que tiene
17 asignado la Oficina de Igualdad de Género y Desarrollo Social; no es que no se les dé el
18 presupuesto, sino que se les de menos, porque nadie sabe como estará la situación de pandemia
19 el otro año”.

20 El Regidor Dennis Azofeifa Bolaños indica “Me uno a los comentarios, no sabemos si va a
21 mejorar la situación de la pandemia. Los Distritos han tenido años muy duros, no se han podido
22 hacer actividades y esto ha afectado tanto económicamente como emocionalmente. En parte la
23 solitud de este monto para el presupuesto de la Comisión de Cultura; es para ser solidarios con
24 los Distritos y se les pueda apoyar en sus actividades”.

25 **ACUERDO N. 639-2021** El señor Presidente Gilbert Acuña Cerdas somete a votación:

26 **Considerando**

27 I.- Que se conoce el dictamen CAC-20-2021 de la Comisión de Asuntos Culturales referente a
28 “Necesidades Presupuestarias para el año 2022”.

29 II.- Que la Comisión de Asuntos Culturales analiza el acuerdo N. 525-2021 tomado por el
30 Concejo Municipal, en Sesión Ordinaria 34-2021 del 24 de mayo 2021 y el oficio MSIH-AM-

S.O. 42-2021, 21 de junio de 2021

1 109-2021 de la Administración, suscrito por la Alcaldesa Lidieth Hernández González referente
2 a la “Elaboración del Presupuesto Ordinario 2022”.

3 III.- Que se solicita a las Comisiones del Concejo Municipal enviar las necesidades que
4 consideren en cuanto a servicios, materiales y bienes de acuerdo con el Plan de Desarrollo
5 Municipal vigente a más tardar el hasta el día 25 de junio del 2021.

6 IV.- Que la Comisión de Asuntos Culturales indica que requiere de un presupuesto para dar
7 cumplimiento a lo que establece la Política Cultural del Cantón de San Isidro de Heredia, que se
8 indica a continuación:

9 ***Enunciados. Artículo 3. Inciso a. Visión Cultural del Cantón de San Isidro***

10 *Construir las condiciones para facilitar a las y los ciudadanos del cantón de San Isidro el*
11 *desarrollo de condiciones para el cumplimiento de sus derechos culturales partiendo de las*
12 *diferentes realidades contextuales utilizando como principal herramienta la gestión*
13 *sociocultural comunitaria desde la diversidad, la equidad, la convivencia y la inclusión.*

14 ***ii-Inciso b. Objetivo general***

15 *Facilitar a las y los ciudadanos del cantón de San Isidro el desarrollo de condiciones para el*
16 *cumplimiento de sus derechos culturales partiendo de las diferentes realidades contextuales,*
17 *para promover la gestión sociocultural comunitaria desde la diversidad, la equidad, la*
18 *convivencia y la inclusión.*

19 ***iv-Artículo 4. Objetivos estratégicos***

20 *Desarrollar capacidades a nivel municipal y comunal en el cantón de San Isidro, para fomentar*
21 *el fortalecimiento de la gestión sociocultural desde la diversidad, la equidad y la inclusión.*

22 *Generar condiciones que permitan el acceso, desarrollo y democratización de la infraestructura*
23 *cantonal, para asegurar la protección y la gestión participativa del patrimonio material*
24 *cantonal.*

25 *Estimular y fortalecer las iniciativas de gestión sociocultural y las prácticas artísticas culturales*
26 *desarrolladas por personas, grupos y organizaciones formales y no formales del cantón de San*
27 *Isidro.*

28 ***v-Promover el reconocimiento y respeto de la diversidad cultural, los saberes tradicionales, la***
29 ***memoria histórica y el desarrollo de las identidades locales en el cantón de San Isidro.***

30 -----

S.O. 42-2021, 21 de junio de 2021

1 *Promover el desarrollo de condiciones para el surgimiento y fortalecimiento de iniciativas de*
2 *emprendimiento cultural y prácticas artísticas culturales cantonales.*

3 *Promover procesos de revitalización y fortalecimientos de las expresiones culturales cantonales.*

4 V.- Que se considera aumentar el monto solicitado para el año 2022 con respecto al periodo
5 2021, considerando los resultados positivos que se han venido dando a nivel de la recaudación
6 para el periodo en curso y se espera un mejor panorama y menos afectación por la pandemia y
7 poder retomar para el próximo año 2022 las actividades que han sido tradicionales en el Cantón.

8 **Por tanto** Con fundamento en el anterior considerando este Concejo Municipal acuerda:

9 1.- Avalar el dictamen CAC-20-2021 de la Comisión de Asuntos Culturales referente a
10 “Necesidades Presupuestarias para el año 2022”.

11 2.- Solicitar a la Administración Municipal, que en la elaboración del Presupuesto Ordinario
12 2022, acorde con el Plan de Desarrollo Municipal, se considere asignar un presupuesto de quince
13 millones de colones (¢15.000.000,00) a la Comisión de Asuntos Culturales para el año 2022,
14 para el desarrollo de actividades por parte de la Comisión de Asuntos Culturales.

15 3.- Notificar el presente acuerdo a la Administración Municipal y al señor Gerald Hall
16 Hernández, Coordinador de Programación y Ejecución Presupuestaria.

17 Siendo avalado por cuatro Regidores Propietarios, Gilbert Acuña Cerdas, Raquel González
18 Arias, Minor Arce Solís y Dennis Azofeifa Bolaños. Voto Negativo de la Regidora Melissa
19 Vindas Orozco. **Se declara acuerdo por mayoría calificada y definitivamente aprobado.**

20 La Regidora Melissa Vindas Orozco justifica su voto negativo indicando “Hay otras alternativas
21 y considero que es un presupuesto excesivo para la Comisión de Cultura en estos momentos”.

22 La Comisión de Hacienda y Presupuesto presenta dictamen CMHP-18-2021 referente a Informes
23 de ejecución presupuestaria de Ingresos y Egresos a mayo 2021.

24 *dictamen CMHP-18-2021 ANTECEDENTE:*

25 I. *Mediante acuerdo 603-2021 tomado en Sesión Ordinaria N°40-2021 del 14 de junio*
26 *2021, se traslada la Comisión de Hacienda y Presupuesto para su análisis y elevar*
27 *recomendación ante el Concejo Municipal, el oficio MSIH-AM-PEP-037-2021 suscrito*
28 *por el Sr. Gerald Hall Hernández, Coordinador Dpto. de Programación y Ejecución*
29 *Presupuestaria, referente al Informe de Ejecución Presupuestaria de Ingresos y Egresos*
30 *al mes de mayo del 2021.*

1 **CONSIDERANDO:**

2 I. *Que en Reunión Extraordinaria N°13-2021 celebrada el 17 de junio de 2021 esta*
3 *Comisión Municipal de Hacienda y Presupuesto, procede con el análisis de los Informes*
4 *de Ejecución Presupuestaria de Ingresos y Egresos al mes de mayo del 2021,*
5 *reconociendo por medio del criterio técnico del asesor externo de esta comisión el señor*
6 *Manuel Antonio Rodríguez Segura, que, en comparación con los dos periodos anteriores,*
7 *la recaudación está un mes delante de lo previsto para esta época. Así mismo, se*
8 *reconoce esta recaudación como la más sobresaliente en los últimos 5 años.*

9 **POR TANTO:** *La Comisión Municipal de Hacienda y Presupuesto, recomienda al Honorable*
10 *Concejo Municipal adoptar el siguiente acuerdo:*

- 11 1. *Dejar de recibido y conocimiento por parte esta Comisión de Hacienda los informes de*
12 *ejecución de ingresos y egresos al 31 de mayo 2021.*
- 13 2. *Felicitar a la Administración Municipal, a la Dirección de Hacienda Municipal y al*
14 *Coordinador de Ejecución Presupuestaria Municipal, así como al Personal Municipal en*
15 *general que contribuye a la obtención de estos resultados, por la excelente labor*
16 *realizada durante este periodo.*
- 17 3. *Felicitar a la población Isidreña que, pese a la crisis sanitaria existente y la recesión*
18 *económica actual producto del COVID-19, han mantenido la continuidad en el pago de*
19 *sus impuestos de bienes inmuebles, impuestos por patentes y servicios municipales, los*
20 *que le permiten a la Municipalidad de San Isidro mantener en ejecución todos sus*
21 *proyectos y seguir creando nuevas y mejores condiciones para este Cantón.*
- 22 4. *Solicitar a la Administración Municipal que se publique el presente acuerdo en el*
23 *Facebook y página Web de la Municipalidad de San Isidro de Heredia.*

24 **ACUERDO N. 640-2021** El señor Presidente Gilbert Acuña Cerdas somete a votación:

25 **Considerando**

26 I.- Que se conoce el dictamen CMHP-18-2021 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto
27 referente a “Informes de ejecución presupuestaria de Ingresos y Egresos a mayo 2021”.

28 II.- Que la Comisión de Hacienda y Presupuesto analiza el acuerdo N°603-2021 tomado en
29 Sesión Ordinaria N°40-2021 del 14 de junio 2021 y el oficio MSIH-AM-PEP-037-2021 suscrito
30 por el Sr. Gerald Hall Hernández, Coordinador Dpto. de Programación y Ejecución

S.O. 42-2021, 21 de junio de 2021

1 Presupuestaria, referente al Informe de Ejecución Presupuestaria de Ingresos y Egresos al mes de
2 mayo del 2021. Se reconoce que, en comparación con los dos periodos anteriores, la recaudación
3 está un mes delante de lo previsto para esta época, siendo una recaudación sobresaliente.

4 **Por tanto** Con fundamento en el anterior considerando este Concejo Municipal acuerda:

5 1.- Avalar el dictamen CMHP-18-2021 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto referente a
6 “Informes de Ejecución Presupuestaria de Ingresos y Egresos a mayo 2021”.

7 2.- Dejar de conocimiento los Informes de Ejecución Presupuestaria de Ingresos y Egresos a
8 mayo 2021.

9 3.- Felicitar a la Administración Municipal, a la Dirección de Hacienda Municipal y al
10 Coordinador de Ejecución Presupuestaria Municipal, así como al Personal Municipal en general
11 que contribuye a la obtención de estos resultados, por la excelente labor realizada durante este
12 periodo.

13 4.- Felicitar y agradecer a la población isidreña que, pese a la crisis sanitaria existente y la
14 recesión económica actual producto del COVID-19, han mantenido la continuidad en el pago de
15 sus impuestos de bienes inmuebles, impuestos por patentes y servicios municipales, los que le
16 permiten a la Municipalidad de San Isidro mantener en ejecución todos sus proyectos y seguir
17 creando nuevas y mejores condiciones para este Cantón.

18 5.- Solicitar a la Administración Municipal que se publique el presente acuerdo en el Facebook y
19 página Web de la Municipalidad de San Isidro de Heredia.

20 Siendo avalado por cinco Regidores Propietarios, Gilbert Acuña Cerdas, Raquel González Arias,
21 Minor Arce Solís, Melissa Vindas Orozco y Dennis Azofeifa Bolaños. **Se declara acuerdo por**
22 **unanimidad y definitivamente aprobado.**

23 **ARTÍCULO VI: MOCIONES DE LOS REGIDORES** -----

24 **VI.1- Informes de Presidencia.**

25 El señor Presidente Gilbert Acuña Cerdas retoma el oficio MSIH-CM-AI-51-2021, de fecha 28
26 de mayo del 2021, suscrito por Sheirys Villalobos Campos, Auditora Municipal.

27 **ACUERDO N. 641-2021** El señor Presidente Gilbert Acuña Cerdas somete a votación:

28 **Considerando**

29 I.- Que en la Sesión Ordinara 36-2021, celebrada el treinta y uno de mayo de dos mil veintiuno,
30 de forma virtual, se conoció por el Concejo Municipal oficio MSIH-CM-AI-51-2021, de fecha

S.O. 42-2021, 21 de junio de 2021

1 28 de mayo de 2021, suscrito por Sheirys Villalobos Campos, Auditora Municipal, mediante el
2 cual se solicitaba: “[...] *al Concejo Municipal que en el transcurso de ocho días informe a la*
3 *Auditoría las acciones gestionadas del documento confidencial emanado del Informe AI-E5-*
4 *2018 “Auditoría de carácter especial realizada sobre el reconocimiento y pago de Pluses*
5 *Salariales por Prohibición y Dedicación Exclusiva”*”, que motivó el acuerdo N. 552-2021, del
6 texto: “[...] 1.- *Solicitar a la Secretaria del Concejo Municipal, Marta Vega Carballo, prepare*
7 *un expediente y los tramite a los miembros del Concejo Municipal, de los acuerdos adoptados*
8 *por el Concejo al respecto del Informe AI-E-5-2018 “Auditoría de carácter especial realizada*
9 *sobre el reconocimiento y pago de Pluses Salariales por Prohibición y Dedicación Exclusiva”*,
10 *para preparar la correspondiente respuesta a la Auditora Sheirys Villalobos Campos.”*.

11 II.- Que todos los acuerdos adoptados por el Concejo Municipal, desde el inicio del presente
12 periodo de nombramiento, 02 de mayo del 2020 a la fecha, que tratan temas que son de
13 competencia de la Auditoría Interna y en los específico Informes de Auditoría; en el texto de la
14 parte resolutive del acuerdo, registra la instrucción a la Secretaria del Concejo Municipal, de
15 realizar la comunicación a la Auditoria Interna, en la persona de la señora Sheirys Villalobos
16 Campos, Jefe de la Dependencia, por lo que la información solicitada mediante el oficio MSIH-
17 CM-AI-51-2021, consta en el archivo del expediente del Informe AI-E5-2018, que custodia la
18 Auditoría Interna, donde puede ser fácilmente consultada, sin necesidad del trámite ante el
19 Concejo Municipal, que demanda tiempo y costos.

20 III.- Que, no obstante, en el acuerdo N. 552-2021, se solicitó y así se tramitó por la Secretaria del
21 Concejo Municipal Marta Vega Carballo, mediante correo electrónico de fecha 04 de junio del
22 2021, el expediente digital respecto a los acuerdos adoptados por el Concejo Municipal, referente
23 al informe de auditoría AI-E5-2018.

24 **Por tanto** Con fundamento en el anterior considerando este Concejo Municipal acuerda:

25 1.- Comunicar a la Auditora Sheirys Villalobos Campos, que la información solicitada mediante
26 el oficio MSIH-CM-AI-51-2021, consta en el archivo del expediente del Informe AI-E5-2018,
27 que custodia la Auditoría Interna, donde puede ser fácilmente consultada, sin necesidad del
28 trámite requerido mediante oficio MSIH-CM-AI-51-2021, que demanda tiempo y costos; no
29 obstante en el acuerdo N. 552-2021, se solicitó y así se tramitó por la Secretaria del Concejo
30 Municipal Marta Vega Carballo, mediante correo electrónico de fecha 04 de junio del 2021,

S.O. 42-2021, 21 de junio de 2021

1 expediente digital respecto a los acuerdos adoptados por el Concejo Municipal, referente al
2 informe de auditoría AI-E5-2018.

3 2.- Solicitar a la Secretaria del Concejo Municipal Marta Vega Carballo, comunique el presente
4 acuerdo a la Señora Sheirys Villalobos Campos con el adjunto del archivo digital de los acuerdos
5 adoptados por el Concejo Municipal con respecto al Informe de Auditoría AI-E5-2018.

6 Se dispensa del trámite de comisión. Siendo avalado por cinco Regidores Propietarios, Gilbert
7 Acuña Cerdas, Raquel González Arias, Minor Arce Solís, Melissa Vindas Orozco y Dennis
8 Azofeifa Bolaños. **Se declara acuerdo por unanimidad y definitivamente aprobado**

9 **VI.2- Mociones de Regidores y Síndicos. -----**

10 El Regidor Minor Arce Solís indica “Hace 62 años, el 20 de junio de 1949 se da el derecho a
11 votar a la mujer en Costa Rica, mediante Ley 9480 la Asamblea Legislativa de la República de
12 Costa Rica, decreta declaratoria del 20 de junio, como día nacional del reconocimiento de los
13 derechos políticos de las mujeres costarricenses. Felicitaciones para todas ellas por ese papel tan
14 importante que desempeñan en la política y en la estructura administrativa”.

15 El Regidor Suplente Marco Ramírez Villalobos indica “El fin de semana, 100 mts norte de la
16 Casa Cural hubo otra vez un accidente, tengo entendido que se está a la espera de que se atiendan
17 las solicitudes por parte del CONAVI, pero quiero consultar ¿Existe la posibilidad de realizar la
18 demarcación de ALTO en el asfaltado, es posible que la Municipalidad pueda realizarlo? para
19 que sea haga con más anticipación porque es muy preocupante la situación”.

20 La Alcaldesa Lidieth Hernández González indica que esa ubicación corresponde a ruta
21 Nacional. “Siempre estamos pendientes de las situaciones, se les ha pedido al CONAVI toda la
22 señalización de la ruta 116 y también se envió un acuerdo del Concejo Municipal apoyando.
23 Como Municipalidad siempre estamos haciendo señalización en las rutas cantonales, pero
24 lamentablemente donde más urge es en ruta Nacional”.

25 El Señor Presidente Gilbert Acuña Cerdas indica que para la próxima semana se retomará
26 nuevamente el tema para enviar otro acuerdo al CONAVI.

27 La Regidora Marcela Guzmán Calderón indica “Tomando en cuenta que están retomando los
28 asuntos viales, el oficio que ellos habían enviado sobre la intervención de los reductores de
29 velocidad por el cementerio, decía que se haría en el mes de junio, pero no lo han hecho; sería
30 bueno retomar también ese punto para incluirlo en los acuerdos que se vayan a tomar. También

1 me preocupa que por esos tapones, los conductores hacen malabares para evitarlos y han
 2 golpeado la baranda que se había puesto por parte de la Administración, es importante si se
 3 pudiera retomar y enderezar nuevamente”.

4 **CLAUSURA**-----

5 Sin más asuntos que conocer y analizar, se finaliza la Sesión Ordinaria número cuarenta y dos –
 6 dos mil veintiuno, del veintiuno de junio de dos mil veintiuno al ser las veintidós horas con
 7 diecisiete minutos.-----

8

9

10

11

12

13 Firma de Secretaria Municipal

Firma de Presidente Municipal